

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 30 de noviembre DE 2018**

Orden del día de la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 30 de noviembre de 2018, a las DOCE horas.

## **ASUNTOS**

\*Declaración institucional con motivo del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres

\*Declaración institucional con motivo de la celebración del 70 aniversario de la declaración universal de los derechos humanos (1948-2018)

### **Actas**

1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores siguientes: ordinaria número 13/18, del 26 de octubre y extraordinaria número 14/18, del 21 de noviembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.

3.-Toma de conocimiento de la concesión del Premio Otero Pedrayo 2018.

4.-Proposición de la presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario correspondiente al duodécimo mes del año 2018.

5.-Proposición de la presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en la Comisión provincial de violencia género de A Coruña.

### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

6.-Concesión de la subvención nominativa a la Universidade da Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018 y aprobación del correspondiente convenio.

7.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar la Programación lírica de A Coruña 2018 y aprobación del correspondiente convenio.

8.-Concesión de subvención nominativa a la Universidade de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018* y aprobación del correspondiente convenio.

9.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua para financiar el *Correlingua 2018. A lingua non para!* y aprobación del correspondiente convenio.

10.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) para financiar la ampliación y *actualización de contenidos de la historia de la literatura gallega en la web* y aprobación del correspondiente convenio.

11.-Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes" y aprobación del correspondiente convenio.

12.-Concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2018 y aprobación del correspondiente convenio.

13.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVI Premios Mestre Mateo, los II Premios María Luz Morales y aprobación del correspondiente convenio.

#### **Comisión de Deportes y Juventud**

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la liga Endesa y en la Liga ACB, en el año 2017.

15.-Aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

#### **Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género**

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos para financiar el programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Mulleres colleiteiras sociedade cooperativa galega (F70457981) para financiar el equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado.

#### **Comisión de Promoción Económica y Empleo**

18.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "XXVII Mostra do Encaixe de Camariñas 2018".

19.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para financiar el proyecto "Espacio colaborativo transformando en Brión" dentro de la línea 2.3 PEL-EMPRENDE 2018 del Plan de empleo local 2016-2019 (PEL)

20.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "Programa de Formación Aceleración Emprende-Lab Barbanza" dentro del marco del Plan de empleo local 2016-2019 (PEL)

21.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para financiar el proyecto "Diseño y creación de un espacio

de trabajo colaborativo en el Ayuntamiento de Carballo" dentro del marco del Plan de empleo local 2016-2019.

22.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Financiero Atlántico para la tramitación del proyecto "Mobile Week A Coruña (MWAC)".

### **Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

23.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2018, 2ª fase: senda peatonal en la DP 3404 a Serra de Outes a Dumbría, P.K. 14+820 a 16+100 y P.K. 18+360 a 19+600. (Mazaricos).

24.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2018, 5ª fase: Mejora del CRT en la DP 5813 Oleiros a Sada del P.K. 2+000 al 5+000 (Sada).

25.-Aprobación del Plan de vías provinciales 2018, 7ª fase: Mejora de la seguridad vial en la DP 4901 Sano Ramón a la Estrada As Somozas (Moeche) y Mejora de la seguridad vial en la DP 3903 Tarreo de O Blanco a Vilamateo por Ambroa (Vilarmaior), e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras: Mejora de la seguridad vial en la DP 4901.

26.-Aprobación provisional del proyecto de Mejora de la seguridad vial en la DP 4603 del P.Q. 7+600 al P.Q. 10+400 (Santiso).

27.-Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA), para cofinanciar el "Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018".

28.-Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2018".

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

29.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del parque infantil este de A Barcala.

30.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento de viales municipales del Ayuntamiento de Ponteceso.

31.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Gestión de los

arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: servicio de socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas".

32.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la obra el camino Ponte Ribeiras del Sor a límite de la provincia de Lugo.

33.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo.

34.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de conservación y mejora de la accesibilidad del Castelo de Narahío.

#### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

35.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV" del Ayuntamiento de Betanzos incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0219.0)

36.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0414.0, y aprobación definitiva de la inversión

37.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra denominada "Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural,1ª Fase" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0032.0, y aprobación definitiva de esta obra

38.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño", del Ayuntamiento de Oleiros incluida en el POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) con el código 2018.2001.0769.0, y aprobación definitiva de esta obra

39.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0052.0

40.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Cubierta de la piscina municipal de Oroso" del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de

ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2200.0454.0, y aprobación definitiva de esta obra.

41.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", del Ayuntamiento de Ortigueira incluida en el POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) con el código 2018.2001.0771.0, y aprobación definitiva de esta obra.

42.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para la financiación de la "Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña"

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior**

43.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.

44.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2018 y proyección a 31/12/2018.

45.-Aprobación de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 del 1 de octubre. Ejecución tercer trimestre ejercicio 2018 en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, y del estado consolidado.

46.-Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia número 34.871 del 16/10/2018, de cese de personal eventual.

47.-Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia número 38.989 del 13/11/2018, de nombramiento de personal eventual.

48.-Aprobación de la modificación de las bases y criterios de distribución de la productividad establecidos por el acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016.

49.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y UNICEF-Comité Autonómico para Galicia, correspondiente a la subvención nominativa para paliar los efectos del reciente seísmo y posterior tsunami acaecido en Indonesia el 28.09.2018.

### **ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES**

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños denunciando la carencia de inversión del Estado en las infraestructuras de la comarca de A Coruña.

-Moción del Grupo Provincial Popular para garantizar el mantenimiento de la actividad en las centrales de Meirama y As Pontes.

-Moción del Grupo Provincial Socialista y el Grupo Provincial del BNG-Asembleas Abertas sobre la política del Gobierno gallego en relación con la financiación de las entidades locales.

-Moción del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña en relación con las centrales térmicas de As Pontes y Cerceda

RUEGOS Y PREGUNTAS





D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> GORETTI SANMARTÍN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
D. CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN	PP
D <sup>a</sup> . TERESA VILLAVERDE PAIS	PP

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y catorce minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. presidente

Comenzamos la sesión del Pleno con dos declaraciones institucionales. La primera con motivo del 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Sr. secretario

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Viendo las cifras de asesinatos machistas de las últimas décadas no queda duda de que la violencia machista es uno de los más graves problemas al que nos enfrentamos hoy en día en nuestra sociedad.

En los últimos tiempos fuimos avanzando en la visibilización de algunas violencias contra las mujeres gracias al trabajo de movilización y concienciación de los diferentes movimientos de mujeres. Sin embargo tenemos que seguir avanzando, también en las instituciones, y no podemos caer en la falsa imagen de que porque sea más visible que años atrás o haya un marco legal más amplio es suficiente. Es preciso reparar y enfrentar todo tipo de violencias, desde la más extrema que pone en peligro nuestra salud mental y física hasta otro tipo de violencias como la presión estética, la violencia obstétrica y tratos inadecuados en el marco de la sanidad hasta la violencia económica que sufren las mujeres en este contexto de emergencia social, por tener las peores tasas de desempleo y precariedad, padecer la desigualdad salarial y ocupar la mayoría de los trabajos no asalariados. Para todas estas

cuestiones, las instituciones pueden y deben ayudar a responder y a paliar sus consecuencias.

La lucha contra este tipo de violencias debe ser una prioridad institucional y política para las administraciones de todos los niveles de gobierno por lo que es preciso un consenso institucional, político y social así como la coordinación entre las diferentes administraciones con competencia en la materia. Para conseguirla es preciso comprometer a las instituciones a destinar mayores recursos económicos, humanos y materiales para tal fin. Sólo en lo que va de 2018 fueron asesinadas en España, 43 mujeres y 8 menores, sólo en Galicia tres mujeres, una situación insostenible para cualquier sociedad que se considere democrática, pues estamos hablando del más elemental de los derechos humanos, el derecho a la vida.

En los últimos años somos testigos de los notables avances producidos en este campo, desde la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, hasta el Pacto de Estado contra la violencia de género, que supuso un gran avance en la unión de partidos políticos, administraciones, instituciones y organizaciones en el planteamiento de medidas para erradicación de la violencia de género. En éste se preveía lo reparto de los 100 millones destinados a la lucha contra la violencia machista, correspondientes a las Comunidades y ciudades autónomas, la distribución del fondo procedente de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros y la aprobación de los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los ayuntamientos.

Por todo esto, la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

- 1.-Expresar el reconocimiento de la Corporación a las históricas movilizaciones desarrolladas por el feminismo gallego durante el 2018 así como el apoyo a las movilizaciones que impulsen las organizaciones feministas gallegas.
- 2.-Instar al Gobierno del Estado a incrementar los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género.
- 3.-Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en los ámbitos: educativo, social, jurídico, económico, de protección, de concienciación y de sensibilización social.
- 4.-Demandar al órgano competente del Gobierno del Estado la creación de una unidad de Violencia Machista específica en la Comunidad Autónoma encargada de hacer cumplir la legislación en materia de violencia machista para impulsar juzgados específicos de violencia de género, promover medidas destinadas al tratamiento integral de la violencia sexual como forma de violencia machista y garantizar formación en violencia de género de todo el personal que interviene en el proceso judicial.

Sr. presidente

Hay otra declaración institucional con motivo de la celebración del 70 aniversario de la Declaración universal de los derechos humanos.

Sr. secretario

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 70 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948-2018)**

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un documento histórico y de plena vigencia que proclamó los derechos inalienables inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, color, religión, orientación sexual, idioma, opiniones políticas o de otra índole, lugar de nacimiento, propiedades, origen social o cualquier otra condición.

Estos derechos fundamentales, como son la libertad, la justicia, la seguridad, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, la igualdad ante la ley, entre otros, deben ser protegidos por los Estados, garantes del cumplimiento de la ley en sus territorios.

En estos principios del S.XXI el mundo una vez más está viviendo la guerra, el hambre, la violencia, la inseguridad,.. y la respuesta no puede ser otra que la aplicación universal de los Derechos Humanos. Las actitudes y legislaciones de algunos Estados están muy lejos del respeto a estos derechos fundamentales, por eso es imprescindible seguir reivindicando la vigencia de esta Declaración 70 años después de su aprobación.

En los últimos años estamos viendo cómo se vulneran todos los días los derechos de las personas vulnerables, a la igualdad, a la libertad, a salir del propio país y poder regresar, a la educación, a la vivienda, a la asistencia sanitaria, a la libertad de pensamiento y de conciencia,... Las imágenes golpean cada día nuestras conciencias desde las playas del Mar Mediterráneo, pero también desde la frontera de México con Estados Unidos, desde Siria, en los campos de personas refugiadas de Grecia, Kenia, Jordania o Pakistán.

Las personas que huyen del hambre, de la violencia, de la opresión política, de la tortura, de la guerra, no es que busquen un futuro mejor, es que buscan un futuro. Y ante esta situación los Estados construyen muros para no dejarlas pasar, y cuando consiguen entrar el trato con el que se encuentran es contrario al que la Declaración de Derechos Humanos defiende. Se encuentran con políticas agresivas, sin permisos de residencia, sin derecho a la vivienda, a la educación, al trabajo, a los derechos básicos para que una persona pueda desarrollar su vida con dignidad.

Por eso queremos hacer hincapié en el compromiso de la corporación con la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en este 70 aniversario de su promulgación, y animamos a todos los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña a la celebración de este día y en la promoción máxima de este documento, probablemente el más influyente del S.XX, sobre todo entre la juventud, para que la hagan suya y exijan a las instituciones públicas a que la cumplan

**1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES SIGUIENTES: ORDINARIA NÚMERO 13/18, DEL 26 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/18, DEL 21 DE NOVIEMBRE.**

Se presta aprobación por unanimidad a las actas de las sesiones anteriores: ordinaria número 13/18, de 26 de octubre y extraordinaria número 14/18, de 21 de noviembre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO OTERO PEDRAYO 2018.**

El Pleno toma conocimiento de la concesión del Premio Otero Pedrayo 2018.

**4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL DUODÉCIMO MES DEL AÑO 2018.**

Se procede a votar la ratificación de la inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad, y a continuación se vota y se aprueba por unanimidad la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2018 correspondería celebrarla el día 28 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2018 se celebrará el día 21 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

#### **5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIOLENCIA GÉNERO DE A CORUÑA.**

Se procede a votar la ratificación de la inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a votar la proposición de la Presidencia.

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

#### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse,

Resultando que el presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña informa de la constitución de la Comisión Provincial de Violencia Género de A Coruña en desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de que de esa comisión podrá formar parte un miembro designado por esta Diputación Provincial,

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar representante de la Diputación Provincial de A Coruña en la Comisión Provincial de Violencia Género de A Coruña a la diputada provincial y vicepresidenta de esta Diputación, doña Goretti Sanmartín Rei.

La diputada designada informará sobre el funcionamiento de la comisión en la que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de la misma, siempre que sea requerida por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el reglamento orgánico".

#### **6.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL AÑO 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de A Coruña, por importe de 103.000 €, concedida para financiar la Programación *cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2018* con un presupuesto subvencionado de 128.750,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 26 de octubre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

e

Don/a Goretti , en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a Julio \_\_\_\_\_, en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

## **EXPONEN**

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

- \* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- \* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- \* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y de la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y concretamente en el entorno de la provincia de A Coruña, por lo que viene trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan,

los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña (NIF: Q6550005J)

para financiar parcialmente los gastos derivados da *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018.*

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La UDC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### **Jornadas sobre divulgación**

Material	3.800 €
Conferenciantes	1.200 €
Publicidad y promoción	1.000 €
Músicos	3.000 €

### **Compartir experiencia y conocimiento**

Profesores	1.080 €
Material fungible (carpetas, bolígrafos, ...)	500 €
Publicidad y promoción	200 €
Desplazamientos	1.220 €

### **Promoción de las vocaciones científicas entre la sociedad de la provincia de A Coruña**

Material	1.500 €
Monitores	1.000 €
Transporte	500 €
Publicidad y promoción	150 €

### **III Expociencia**

Premios	1.200 €
Imprenta	200 €
Material exposición	800 €

### **Actividades de intervención cultural**

Aulas de Danza	
Material para las obras	1.000 €
Transporte	1.000 €
Monitor	9.600 €
Talleres y rutas	
Monitores (pago - tasas recaudadas)	12.000 €
Material - Imprenta	300 €
Material fungible	12.000 €
Transporte	3.000 €
Seguros	2.000 €
Músicos	300 €
Coro	10.800 €
Rutas	1.800 €
Conversaciones con la dirección	2.400 €
I Encuentro/residencia de artistas emergentes	2.500 €
Encuentro Euroregional de Música y Artes Escénicas	2.200 €
Exposiciones (producción, montaje, seguros, carteles, transporte, ...)	



"Éxodo"	11.100 €
"A Mostra"	1.700 €
"Libertas"	5.000 €
"Mulleres"	1.500 €
"En lembranza de Berta Cáccamo "	12.000 €
Otras propostas	3.200 €
Divulgación de los eventos	6.000 €
Gastos indirectos (correspondiente al personal de la UDC)	10.000 €
<b>Total</b>	<b>128.750 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 103.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando a UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/326.9/ 453.90 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**5.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las

consiguientes responsabilidades, las actividades necesarias para la realización de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2018* referido en este convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la UDC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, a UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

**2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **7.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN LÍRICA DE A CORUÑA 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por importe de 135.000 €, concedida para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2018*, con un presupuesto subvencionado de 485.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para financiar *la Programación lírica de A Coruña 2018*.**

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Don/a ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

#### **EXPONEN**

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

2.- Este año, A Coruña conmemora una efeméride muy especial, los 250 años de la creación de su primer teatro de ópera, y con eso, de las primeras representaciones líricas celebradas aquí que darían origen a la singular relación de esta urbe y su provincia con la música hasta hoy.

Al celebrarse ahora los 250 años de la fundación del primer teatro lírico en A Coruña, Amigos de la Ópera se propone dedicar la Programación Lírica de 2018 a recordar esta efeméride, rescatando además la figura de Nicola Setaro como pionero de la vida

musical coruñesa en una reivindicación singular de lo que significaron las bases para convertir a esta ciudad en la gran urbe musical que hoy es y su desarrollo cultural.

**3.-** También, y fruto sin duda de ese legado, Amigos de la Ópera celebra en 2018 el 65 aniversario de la fundación del pionero Festival de Ópera de A Coruña, que comenzó a dar sus pasos en 1952 en el Teatro Colón.

**4.-** De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2018.

**5.-** Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar la Programación ***lirica de A Coruña 2018*** que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:

### **Óperas**

\* **“Il Pirata”**, de Vincenzo Bellini.- 8 de septiembre, a las 20 h en el Palacio de la Ópera de A Coruña.

\* **“Serse”**, de G. F. Händel.- 30 de octubre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

### **Recitales y conciertos**

**Gala Lírica.-** Concierto lírico con la Sinfónica de Galicia, el día 22 de septiembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

**250 años de ópera en A Coruña.-** Espectáculo con la mezzo canadiense Vivica Genaux y el barítono gallego Borja Quiza, el día 29 de septiembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

**Ciclo “Nuestros intérpretes”.-** Recital de Carmen Subrido, soprano el día 3 de noviembre, a las 20 h en el Teatro Colón de A Coruña.

**XII Ciclo Las nuevas voces gallegas.-** Solista por determinar, recital en el mes de octubre en el Auditorio de Afundación.



**III Ciclo de Lirica Inclusiva.-** Se desarrollará en el mes de noviembre, en fechas y espacios aún por determinar. Constará de dos recitales a cargo de jóvenes cantantes gallegos.

**Actividades paralelas**

Conciertos, conferencias, proyecciones y ciclos de cine, en los meses de septiembre y noviembre en el Auditorio de Afundación.

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña**

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Producción de la ópera “El pirata”	
Contratación de la producción	50.000.-
Contratación del personal técnico	100.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	60.000.-
Viajes, alojamientos, publicidad y márketing	10.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>220.000.-</i>
Producción de la ópera “Sense”	
Contratación de la producción y personal	10.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	90.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>100.000.-</i>
Producción de la Gala Lirica	
Producción	5.000.-
Cachets de artistas contratados	25.000.-
Viajes y alojamientos	3.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>33.000.-</i>
Producción del espectáculo “A Coruña: 250 años de ópera”	
Contratación de la producción	15.000.-
Contratación del personal técnico	10.000.-
Cachets de artistas contratados para la ópera	30.000.-
Viajes y alojamientos	5.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>60.000.-</i>
Organización del Ciclo “Nuestros intérpretes”	
Producción, cachés artísticos:	10.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>10.000.-</i>
Producción del Ciclo “Las nuevas voces gallegas”	
Producción	3.000.-
Cachets de artistas contratados	15.000.-
Viajes y alojamientos	2.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>20.000.-</i>

Organización Ciclo “Lirica inclusiva”

Producción, cachés artísticos	15.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>15.000.-</i>
Organización de actividades paralelas	
Producción, alquileres de material y cachés artísticos	15.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>15.000.-</i>
Otros gastos	
Diseño de programas	4.000.-
Audiovisuales: vídeo y fotografía	8.000.-
<i>Subtotal</i>	<i>12.000.-</i>
<b>Total</b>	<b>485.000 €</b>

### **III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial da Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación en metálico**, por importe máximo de 135.000 €, lo que representa un porcentaje del **27,835 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 27,835 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos personales supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**6.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una **aportación en especie** por un importe de 10.787,61 €, correspondiente a los gastos de realización en la Imprenta **Provincial** de los programas de las actuaciones de la Programación lírica de A Coruña 2018.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación *lírica de A Coruña 2018*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la *Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña* una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono

de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de

Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha 22 de junio de 2015).

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**8.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN PARA FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS EN EL AÑO 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de 140.000 €, concedida para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018* con un presupuesto subvencionado de 214.980,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018.***

En A Coruña a

**SE REÚNEN**

Don/a ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a ....., en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la USC tiene como objeto esencial a impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al



mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

**Segundo.-** Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

**Tercero.-** Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

**Cuarto.-** Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar parcialmente los gastos derivados de la ***Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018.***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante:

#### **1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.**

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos,

**1.1.- Proyecto ESTALMAT- Galicia** que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

1.2.- *El Puente entre la USC y la Enseñanza Media* dentro de estas acciones cabe destacar una que la Universidad de Santiago de Compostela considera fundamental: la captación de los mejores expedientes procedentes del bachillerato y ciclos formativos.

## **2.- Apoyo a la Programación Cultural.**

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

### **2.1.- Teatro**

- Gira de la compañía del aula de Teatro.
- Estreno del espectáculo 2018 del aula de Teatro
- XXIV Festival Internacional de Teatro Universitario
- XIX Muestra de Teatro Universitario de Galicia

### **2.2.- Música**

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC.
- Ciclos *Oculto Polifonía* (sonatas y partitas para violín solo y suites para violonchelo solo de X.S. Bach) y *Las grandes compositoras de los siglos XIX y XX*.
- Programa *Motetes, madrigales y diferencias*, del Coro Universitario.
- Ciclo *Lee nuove musiche*: música vocal e instrumental de los siglos XVII y XVIII.

### **2.3.- Danza**

- XVI Encuentro Universitario de Danza Contemporánea
- “Jugando con la danza”

### **2.4.- Exposiciones**

- Exposición *Miradas de marfil*, fotografías de Calrús
- Exposición “Tejidos y vestidos en el laboratorio gráfico”

2.5.- Primera fase del Plan de Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia de cultura.

## **3.- Apoyo a la Programación deportiva.**

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las vinculadas con la promoción del deporte y la vida saludable en la ciudadanía, la promoción de la educación en valores deportivos en la educación universitaria y la renovación de equipos deportivos y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Se trata de aprovechar la competición deportiva universitaria para, a través de los valores educativos y formativos que transmite el deporte, adquirir y reforzar aspectos importantes en diferentes habilidades, destrezas y actitudes: liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, valor de la planificación, del esfuerzo, capacidad de análisis y autocrítica...)

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencia en materia deportiva.

#### **4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos.**

Como parte de las actividades enfocadas al intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, la USC realiza diversas actividades a lo largo del año que podrán recibir financiación parcial a cargo del presente convenio.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia cultural.

La USC seleccionará, entre las propuestas que reciba de su personal, las actividades que se podrán acoger a este convenio. Para cada una de ellas se establecerá tanto la financiación que, a cargo de este convenio, le corresponda así como la vicerrectoría o unidad encargada de su gestión.

Para las actividades identificadas como cursos, la USC establecerá una convocatoria abierta de solicitudes de ayuda a la financiación.

#### **5.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia**

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

#### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

##### **1. Apoyo a los programas de detección y captación de talento**

###### **1.1 Proyecto ESTALMAT**

- Viajes y alojamientos	4.680,00
- Material fungible	6.500,00
- Colaboraciones externas, docencia de profesores, personal de administración y técnicos de apoyo, colaboración y dirección de tareas de organización, empresa de vigilancia y servicio de fotografía	41.148,00
- Otros gastos (invitación actos de clausura, correo, seguros)	7.750,00
<b>Subtotal</b>	<b>60.078,00</b>

###### **1.2 Programa A Ponte entre o Ensino Medio e a USC**

- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: material de imprenta, impresión, difusión	4.000,00
- Empresas de organización del evento	2.000,00
- Charlas temáticas: desplazamiento y dietas del profesorado	9.500,00
- Visitas centros de enseñanza media: desplazamiento, dietas profesorado	4.500,00
<b>Subtotal</b>	<b>20.000,00</b>

## **2.- Apoyo a la Programación Cultural**

### **2.1.- Teatro**

- Gira de la compañía del aula de Teatro. Transporte y asistencia Técnica	2.455,00
- Estreno del espectáculo 2018 del aula de Teatro. Escenografía, vestuario, atrezzo, difusión y asistencia técnica	7.000,00
- XXIV Festival Internacional de Teatro Universitario. Alojamiento, mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	3.500,00
- XIX Muestra de Teatro Universitario de Galicia: Mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	4.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>17.955,00</i>

### **2.2.- Música**

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC: Producción, transporte, partituras, difusión y pagos a solistas y director	4.000,00
- Ciclos OCULTA POLIFONÍA (sonatas y partitas para violín solo y suites para violonchelo solo de X.S. Bach) y Las GRANDES COMPOSITORAS DE Los SIGLOS XIX Y XX: Pagos a artistas y Difusión	5.300,00
- Programa MOTETES, MADRIGALES Y DIFERENCIAS del Coro Universitario: Pagos a solistas e intérpretes, difusión y transporte	2.500,00
- Ciclo Le nuove musiche: música vocal e instrumental de los siglos XVII y XVIII: Pagos a intérpretes y difusión	4.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>15.800,00</i>

### **2.3.- Danza**

- XVI Encuentro Universitario de Danza Contemporánea: Alojamiento y mantenimiento de las compañías invitadas y difusión	1.000,00
- "Jugando con la danza": Coreógrafa y gastos de producción	3.130,00
<i>Subtotal</i>	<i>4.130,00</i>

### **2.4.- Exposiciones**

- Exposición MIRADAS DE MARFIL, fotografías de Calrús: Materiales para exposición y difusión	250,00
- Exposición "Tejidos y vestidos en el laboratorio gráfico": Materiales para exposición y difusión	3.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>3.250,00</i>

### **2.5.- Primera fase del Plan de Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC**

10.000,00

## **3.- Apoyo a la Programación deportiva**

- Arbitraje (ligas internas, campeonatos...)	11.670,00
- Servicios médicos / ambulancia	620,00
- Trofeos/medallas	520,00
- Desplazamientos	8.860,00
- Alojamientos	6.430,00
- Ropa deportiva, material fungible	2.080,00
- Mantenimiento	1.195,00
<i>Subtotal</i>	<i>31.385,00</i>

#### **4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos**

- Alquiler, material de difusión, compra de material fungible contratación externa de servicios, gastos personal, seguros y transporte	23.000,00
<i>Subtotal</i>	<i>23.000,00</i>

#### **5.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia**

- Comarca de O Barbanza: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	5.890,30
- Comarca de Noia: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	4.223,72
- Comarca de Muros: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.540,60
- Comarca de Santiago: docentes, quilometraje autobuses, entradas	4.998,70
- Comarca de O Sar: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.276,62
- Comarca de A Barcala: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.766,92
- Comarca de Ordes: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.737,42
- Comarca de Arzúa: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	2.812,62
- Comarca de Terras de Melide: docentes, kilom., autob., entradas	1.499,70
- Comarca de Tabeirós: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.322,70
- Comarca del Deza: docentes, quilometraje, autobuses, entradas	1.322,70
<i>Subtotal</i>	<i>30.392,00</i>

**Total** **214.980,00 €**

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000, lo que representa un porcentaje del **65,12 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la USC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,12 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**5.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2018*, referida en este convenio le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la USC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez que se presente de manera telemática ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otros ingresos para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de



todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**9.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL *CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!* Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Correlingua 2018. A lingua non para!*, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LAL A.C. CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL *CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!***

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Xosé Anxo Terán Comesaña, presidente de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

La Asociación Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua CIF G70325683 para organizar el Correlingua 2018 "A lingua non para!", un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán tres carreras por la lengua: A Coruña el 04/05/2018  
Santiago de Compostela el 07/07/2018  
Ferrol el 15/05/2018

Así que, el plazo de ejecución de las carreras por la lengua es el mes de mayo de 2018.

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Asociación Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

#### **1. Organización de Actividades 20.220 €**

<b>1.1 Premio secundaria Correlingua 2018 en Pontedeume:</b>	<b>2.830 €</b>
* Estancia Alvarella Ecoturismo:	2.790 €
* Visita Museo Etnográfico de A Capela:	40 €

<b>1.2 Alquiler equipos de sonido, generadores y escenarios:</b>	<b>4.500 €</b>
* Equipo de sonido, generador y camión escenario a Sonacustic para el Correlingua de A Coruña (04/05/2018):	2.900 €
* Equipo de sonido, grupo electrógeno y producción técnica la Fábrica de Sonidos para el Correlingua de Santiago de Compostela (07/05/2018):	1.600 €

**1.3 Contratación de profesionales: 11.433 €**

* Para la presentación del Correlingua por parte de Isabel Risco:	600 €
* Para las actuaciones musicales del Cantalingua:	1.200 €
* Para el acompañamiento de la marcha del alumnado de primaria en el Correlingua de Santiago: Os Quinquilláns:	500 €
* Para la actuación musical infantil en el Correlingua de Ferrolterra: Pakolas:	500 €
* Para la coordinación del Correlingua: cuatro nóminas de Lucía Barreiro Capón de 2.158,28 € cada una (Salario líquido: 1.353,33 + IRPF 190,77 € + S. Social 614,18€):	8.633,00 €

**1.4 Desplazamientos: 1.457 €**

* Autobuses para el desplazamiento del alumnado al premio de secundaria en Pontedeume:	880 €
* Autobuses para el desplazamiento del alumnado al Correlingua de Ferrol:	577 €

**2. Edición material y publicación 4.780€**

**2.1 Regalos para el alumnado: 4.513€**

* 4.500 chapas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol:	1.219 €
* 4.500 mochilas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol:	3.294 €

**2.2 Cartaces para publicitar el Correlingua en la provincia de A Coruña: 627 €**

**TOTAL: 25.000 €**

Cantidad total presupuestada: 25.000 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000 €

Coeficiente de financiación: 80%

Asociación Cultural Correlingua declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con

cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Correlingua.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2018**, como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Correlingua en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre



otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**10.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA (AS-PG) PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA EN LA WEB Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG), por importe de 30.000 €, concedida para financiar la Ampliación y actualización de contenidos de la historia de la literatura gallega en la web, con un presupuesto subvencionado de 37.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA (AS-PG) CIF G15154297, PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA EN LA WEB**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Xoan Costa Casas, presidente de Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

La Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) es una asociación de carácter pedagógico y sociocultural fundada en 1976 con el objetivo de suministrar recursos

educativos en gallego. Solicita de la Diputación una subvención para la ampliación y actualización de contenidos de la Historia de la Literatura Gallega.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) CIF G15154297 para la ampliación y actualización de contenidos de la Historia de la Literatura Gallega, una iniciativa ambiciosa que pretende actualizar, difundir y ahondar en la historia de la literatura gallega relacionada con otras expresiones artísticas. Convertirla en un instrumento de uso en los centros educativos y del público en general. Un proyecto vivo, con el ánimo de continuidad que muestre la riqueza y abundancia de nuestra literatura, de valorizar nuestra cultura en general.

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La AS-PG llevará a cabo la Historia de la Literatura Gallega Digital (HLGD) conforme con el siguiente presupuesto:

Creación de una nueva etapa de la HLG, adaptación técnica de la herramienta	8.200 €
Recopilación, elaboración y catalogación de los nuevos contenidos	12.300 €
Selección, edición, adaptación e introducción de contenidos multimedia	4,200 €
Catalogación e incorporación de textos musicados y audio	4.6000€

Elaboración de un glosario de términos literarios	1.500 €
Planificación, coordinación y gestión	4.700 €
Otros	2.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.500 €</b>

Cantidad total presupuestada: 37.500,00 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 30.000,00 €

Coeficiente de financiación: 80%

La AS-PG declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 4/2018 (BOP 127 del 5 de julio de 2018)** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AS-PG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a AS-PG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a AS-PG, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la AS-PG deberá solicitar por lo menos tres presupuesto a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AS-PG tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AS-PG.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada la AS-PG una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AS-PG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2018**, como máximo.
2. Una vez finalizadas las actividades, la AS-PG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento la AS-PG para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a AS-PG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AS-PG en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AS-PG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La AS-PG deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La AS-PG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AS-PG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AS-PG podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AS-PG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su



Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASs-PG serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a AS-PG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **11.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PUESTA EN MARCHA DEL ESPACIO EDUCATIVO Y DE OCIO "MARÍA MIRAMONTES" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 83.432,97 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar *la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes"*, con un presupuesto subvencionado de 144.359,06 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/a ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a ....., en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela es titular del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes”, adscrito a la Concejalía de Educación y Ciudadanía.

Este equipamiento cuenta con una superficie total construida de 1.080,50 m<sup>2</sup> y una superficie útil total de 658,10 m<sup>2</sup> y fue concebido para acoger, entre otras, todas aquellas propuestas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar y tiene como objetivos los siguientes:

- \* Incentivar la participación de los que disponen de una menor capacidad adquisitiva y de acceso a la cultura y de los que cuentan con un entorno menos favorecedor de la actividad lúdica, bien sea en el hogar, en la escuela o en el barrio.
- \* Fomentar todo tipo de iniciativas y de actividades alrededor de la promoción del libro y de la animación a la lectura.
- \* Ofrecer un espacio idóneo para el juego, favorecedor del desarrollo psicomotor, cognitivo, crítico, creativo y afectivo del/a niño/a.
- \* Trabajar en la creación de una nueva concepción del juguete, del objeto y de la actividad lúdica en los chicos y chicas, en los padres y madres y en los educadores/as, ampliando la exclusividad del juguete comercializado.
- \* Favorecer una relación distinta con el objeto lúdico, a través de la manipulación, recreando su uso, a través de un proceso globalizador de invención, construcción, reparación y transformación.
- \* En colaboración con otras instituciones principalmente con la USC y con las asociaciones de consumidores y del sector de jugueteros, desarrollar propuestas de investigación que tengan que ver con la promoción del juego. Y en lo referido a la

promoción del libro y de la animación a la lectura, establecer canales de trabajo estables con las editoriales de Galicia preferentemente y con todas aquellas instituciones y colectivos que tengan por objeto esta finalidad.

\* Cumplir una función orientadora e informativa en relación con la compra de juguetes, motivando la reflexión sobre el necesario conocimiento del derecho al juego.

\* Colaborar muy especialmente en la promoción de la lengua gallega, del juego y juguetes que tengan que ver con nuestro acervo cultural propio.

2.- De fecha 10 de enero de 2018 la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Política Social, autorizó la creación de una ludoteca municipal, con un total de 73 plazas divididas en tres unidades para edades comprendidas entre los 2 y los 12 años.

3.- Con el fin de generar experiencias de gestión para la configuración del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes” como un servicio público propio en el ámbito educativo y de ocio de los niños y niñas del ayuntamiento, se juzga necesario articular una experiencia piloto, de carácter temporal y gratuita, con el fin de implementar, primero, un servicio de conciliación para las familias con niños y niñas de 2 a 12 años, y así poder prestar un servicio de conciliación en la modalidad de servicio de ludoteca, en los términos de lo previsto en la normativa de aplicación y de acuerdo con los criterios de intervención.

4.- De fecha 26 de marzo de 2018, el Concejal delegado de Educación y Ciudadanía de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando financiación para la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes” y, atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 8 de junio de 2018, aprobó el EMC 4/2018, en el que fue incluido el crédito correspondiente.

5.- Habida cuenta todo lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar **la puesta en marcha del Espacio Educativo y de Ocio “María Miramontes”**.

Se trata de la puesta en marcha de un Programa Piloto para la implantación de un servicio de atención a la infancia proporcionando a los niños y niñas comprendidos entre los 2 y los 12 años, espacios acondicionados para el juego, posibilidades de relacionarse, acceso a juegos y juguetes y otros materiales lúdicos, animación a la lectura, promoción del libro y todas aquellas propuestas que favorezcan, además, la conciliación de la vida laboral y familiar.

El servicio de ludoteca ofertará un punto de información a las unidades familiares: atención a madres, padres o responsables de los/las menores, ofertando orientaciones, sugerencias e información vinculada a la selección y buen uso educativo de los juegos y los juguetes, incluidos los tecnológicos.

Igualmente, se reservarán 73 plazas, los viernes de 10:30 horas a 13:30 horas para que los niños y niñas escolarizados en centros escolares de fuera del Ayuntamiento de Santiago de Compostela puedan asistir a la realización de actividades programadas en el Centro, en el horario escolar.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.**

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Costes salariales	96.651,60.-
Gastos corrientes	28.334,60.-
Material	
Material oficina no inventariable	5.648,50.-
Material fungible y específico	9.551,10.-
Reprografía	2.567,50.-
Juguetes	3.000,00.-
Plataforma Web	1.000,00.-
Generales	
Seguros	2.567,50.-
Formación continua	1.000,00.-
Otros	
Realización actividades extraordinarias	3.000,00.-
B.I. 5%	6.249,31.-
IVA 10%	13.123,55.-
<b>Total</b>	<b>144.359,06 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 83.432,97 €, lo que representa un porcentaje del 57,795 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **57,795%** de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

**1.-** Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

**2.-** En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Espacio Educativo y de Ocio "María Miramontes" y en su página web.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

**1.-** La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (57,795%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas en el plazo **de un año** desde la firma del convenio, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo de tres **meses** desde su final.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015) le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración



del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **un año después de su firma** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizadas desde el 1 de septiembre de 2018.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de

la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **12.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 208.000 €, al Auditorio de Galicia para financiar el *Programación anual 2018*, con un presupuesto subvencionado de 260.012,76 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 22 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación *anual 2018*.”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/a ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a ....., en representación del Auditorio de Galicia

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización de la *Programación anual 2018*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar la Programación **anual 2018**, con el siguiente contenido:

\* Música clásica: Programación diseñado por Paul Daniel bajo el título “universo en expansión”, incluirá 23 conciertos.

\* Programa de piano “Ángel Brage”: se celebra la décima edición con la propuesta del Dúo Bizjak, recital de la pianista Rosa Torres Pardo con la cantante Rocío Márquez; completa el programa a nueva promesa georgiana Mariam Batsashvili.

\* De lugares y órganos: en esta tercera edición, se presenta como una cita alrededor del órganos de Compostela en Semana Santa.

\* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago.

\* Jornadas de música contemporánea-aniversario Enrique Macías: este año tiene un carácter excepcional con la celebración del 60 aniversario del nacimiento de Enrique Macías, compositor e impulsor de las jornadas.

\* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

\* Festival WOS: destaca por ser una propuesta vanguardista única en el país. Un encuentro anual que defiende una visión amplia de la cultura alternativa y de vanguardia.

\* Semana del patrimonio invisible: con motivo de la celebración del Año del Patrimonio Cultural promovido por la Unión Europea, el Auditorio organizará para septiembre de 2018 la Semana del patrimonio invisible. Jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado. Contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

\* Jornadas de ilustración urbana: Estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada. En esta edición formarán parte de las jornadas Javier Mariscal, Maru Godas, Carlos Silvar, Pedro Salgado, Celia Burgos, Alicia Aradilla, Ana Moreirias, Javier Vallés, Nanda Cabaleiro y Pablo Otero.

\* Actividades efeméride de la Burla Negra: Colectivo de activismo político-cultural canalizador y catalizador de gran parte de la acción social contra el hundimiento del Prestige. Las líneas de actuación serán dos: la primera divulgativa y de debate mediante la elaboración de una conferencia y del II Foro Negro de la Cultura , y la

segunda la creación de un aparato expositivo que haga recopilación e ilustre lo acontecido en aquellos tiempos.

\* Artes visuales (Zona C): en los meses de enero a diciembre; exposición de los proyectos seleccionados en la convocatoria de apoyo a la creación en artes visuales de la Zona "C" y nueva convocatoria.

\* Didácticos audiovisuales: en los meses de marzo a mayo; tiene el objetivo de acercar el hecho audiovisual al público escolar de Compostela y comarca, desde el punto de vista didáctico, fuera de la oferta mainstream, prestando atención a la producción hecha en Galicia, a los contenidos infantiles de otras épocas, a la producción internacional y a la mezcla de los contenidos audiovisuales con otras artes.

\* Artes escénicas y de movimiento: en el Teatro Principal; programación conformada por compañías de teatro gallegas y del resto del estado.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### ***Programa de abono***

Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Honorarios artistas	5.687,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos de correos	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>24.287,00.-</b>

### ***Ciclo piano A. Brage***

Honorarios pianistas	20.494,00.-
Afinaciones	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>21.194,00.-</b>

### ***De lugares y órganos***

Honorarios artistas	11.201,00.-
Itinerarios	4.800,00.-
Dirección artística	7.139,00.-
Material técnico	3.025,00.-
Afinaciones	935,33.-
<b>Subtotal</b>	<b>27.100,33.-</b>

### ***Ciclo de lied***

Honorarios artistas	20.000,00.-
---------------------	-------------

Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>24.700,00.-</b>

#### ***Jornadas Música Contemporánea***

Honorarios artistas	25.000,00.-
Diseño de material	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	2.400,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>31.700,00.-</b>

#### ***Gala Arif[t]mar***

Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>13.000,00.-</b>

#### ***Festival WOS***

Contrataciones artísticas	30.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>30.000,00.-</b>

#### ***Semana del Patrimonio Invisible***

Servicios técnicos	18.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>18.000,00.-</b>

#### ***Jornadas de Ilustración Urbana***

Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>15.000,00.-</b>

#### ***Actividades Burla Negra***

Conferencia inaugural	3.500,00.-
II foro negro de la cultura	2.500,00.-
Materiales expositivos y diseño	2.250,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>8.250,00.-</b>

#### ***Exposiciones Zona C***

Intervenciones artísticas	20.000,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>20.000,00.-</b>

#### ***Didácticos audiovisuales***

Coordinación e implementación de talleres	3.868,43.-
<b>Subtotal</b>	<b>3.868,43.-</b>

**Artes escénicas y del movimiento**

Honorarios Me llamo Suleimán	4.235,00.-
Honorarios O conto de la azuuzaina	1.331,00.-
Honorarios Euría	3.190,00.-
Honorarios ÉI último Bufón	5.445,00.-
Honorarios Emilia	2.541,00.-
Honorarios Píscore	6.171,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>22.913,00.-</b>

**Total** **260.012,76 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 208.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,996 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,996% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.



No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **13.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LOS XVI PREMIOS MESTRE MATEO, LOS II PREMIOS MARÍA LUZ MORALES Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual por importe de 25.000 €, para financiar los *XVI Premios Mestre Mateo* y el *II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 115.670,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 23 de noviembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar los XVI Premios Mestre Mateo, el II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña**

En A Coruña a

#### **SE REÚNEN**

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

**Segundo.-** Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

**Tercero.-** En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los *Premios Maestro Mateo* con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

Estos premios, que en el presente año consiguen su decimosexta convocatoria, son una singular oportunidad para obtener anualmente una panorámica general del audiovisual gallego y, con su consolidación son un referente entre otros galardones de las academias de cine españolas.

Se convocan por segunda vez el *Premio María Luz Morales* con el objetivo de fomentar la investigación, la difusión cultural y los trabajos sobre el mundo audiovisual y principalmente, promover la irrupción de puntos de vista revolucionarios sobre esta temática.

Además, la Asociación Academia Galega do Audiovisual identificó la necesidad de creación de una oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales para la provincia de A Coruña, por lo que realizará el estudio de viabilidad del proyecto, que identificará a los distintos agentes que intervendrían en la creación de la oficina, así como los objetivos de la misma y la manera de desarrollarlos.

**Cuarto.-** De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

**Quinta.-** En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de dichos premios, por lo que en la Base 51ª.-5 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, fue incluida una aportación de 15.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual destinada a financiar los *Premios Mestre Mateo 2018*.

El crédito para la financiación de la subvención consignado en las Bases de ejecución del Presupuesto fue aumentado por importe de 10.000 € imputado a la partida 0612/3343/481.del vigente presupuesto e incluido en el EMC4/2018, por comprender una nueva actividad “ *necesidad de la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña*” por lo que el importe total para la financiación de la subvención es 25.000 €

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: G15844145) para financiar los ***XVI Premios Mestre Mateo, el II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual y la elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de***

**grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña**, con el siguiente contenido:

#### XVI Premios Mestre Mateo

\* *Lectura de finalistas.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

\* *Reunión de finalistas.*

\* *Encuentros Mestre Mateo.*- Debate profesional y serio entre los profesionales finalistas en algunas categorías, las cuales acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

\* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo.*- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

\* *Los Mestre Mateo fuera de Galicia.*- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por lo que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

\* *Colaboración con el CGAI. y con el Salón Teatro de Santiago de Compostela - Exhibición en la filmoteca de los ganadores en las categorías de Mejor largometraje, Mejor película para TV, Mejor largo documental y Mejor documental.* Nueva línea de colaboración con el Salón Teatro de Santiago de Compostela para proyectar también en esta ciudad los ganadores Mestre Mateo.

#### II Premio María Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual

Convocatoria de los premios en dos categorías:

- \* Ensayos sobre cualquier aspecto del audiovisual mundial.
- \* Videoensayos, para ensayos en formato audiovisual.

Los premios contarán con la colaboración de las Facultades de Comunicación de las universidades gallegas.

#### Elaboración de un estudio e informe previo para el desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes audiovisuales de la provincia de A Coruña

La elaboración del estudio previo para ayudar a evaluar la viabilidad del proyecto y a identificar los objetivos y las diferentes variables a tener en cuenta a la hora de su desarrollo, incluirá los siguientes puntos

1. Entrevistas con las oficinas que ya operan en Galicia
2. Definición de las funciones de la oficina
3. Propuesta de diseño de fichas de localización



4. Propuesta de diseño para protocolos de rodaje
5. Propuesta de diseño para una base de datos
6. Definición de navegación y contenidos para la creación de una página web.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### **XVI Premios Mestre Mateo**

#### *Actividades paralelas*

Lectura de finalistas	200,00
Reunión de finalistas	1.000,00
Colaboración con otras academias	350,00
Encuentros Mestre Mateo	630,00
Proyecciones Mestre Mateo	70,00

#### *Gala*

Guión y música	4.100,00
Personal artístico	6.000,00
Personal técnico	36.324,00
Escenografía	11.200,00
Montaje y sonorización	3.900,00
Alquiler equipamientos técnicos	14.516,00
Varios producción	7.170,00
Viajes, alojamientos	2.650,00
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.800,00
Plataforma visionado y votación	1.500,00
Gastos generales	1.560,00
<i>Importe</i>	<b>93.970,00€</b>

### **II PremiosMaría Luz Morales de ensayo sobre lo audiovisual**

Personal técnico	2.136,59
Comunicación	1.373,35
Asesoramiento jurídico y laboral	199,65
Jurado	902,50
Dotación premios	4.800,00
Gastos producción	2.087,91
<i>Importe</i>	<b>11.500,00 €</b>

### **Estudio del desarrollo de la oficina de gestión de permisos de grabaciones y rodajes en la provincia de A Coruña**

Personal técnico	10.000,00
Gastos producción	200,00
<i>Importe 1</i>	<b>0.200 €</b>
<b>Total gastos</b>	<b>115.670,00€</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **21,61321 %**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **21,61321%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente de manera telemática ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015) le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial

reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio del 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de

la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO SAD CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA ENDESA Y EN LA LIGA ACB, EN EL AÑO 2017.**

##### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

##### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de noviembre de 2018.

2.- Conceder una subvención nominativa al Obradoiro Club Amigos de Baloncesto SAD, por importe de 200.000,00 €, para financiar la participación en la liga Endesa y en la liga ACB en el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 365.000,00 €, y aprobar el correspondiente convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la liga Endesa y en la Liga ACB, en el año 2017"**

En A Coruña, el

#### REUNIDOS

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** es una entidad que tiene por objeto a participación en competiciones deportivas de carácter profesional de baloncesto, así como cualquier otra actividad relacionada o derivada de dicha práctica.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** con la finalidad de fijar las



condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** (CIF:La70334875 ) para financiar la participación **en la competición LEB Oro, en el año 2017**

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
ALOJAMIENTO ARBITROS	10.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS A PARTIDOS	50.000,00 €
HOTELES EN DESPLAZAMIENTOS	50.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	220.000,00 €
CUOTA Y GASTOS PARTICIPACION EN LA ACB	35.000,00 €
TOTAL	365.000,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **54,79%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **54,79 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/3411/479** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- Las subvenciones otorgadas para este fin por todas las administraciones públicas al beneficiario no podrán exceder de 200.000 € durante los tres últimos ejercicios fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de mínimis*

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se autoriza **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para lo correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD**

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de las subvenciones obtenidas para este fin por todas las administraciones públicas en los tres últimos ejercicios fiscales, a los efectos de comprobar que no exceden de 200.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2017

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- **El Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- **El Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto SAD** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **15.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Polideportivo “Calvo Sotelo”, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**2º.-** Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**3º.-** Facultar al presidente de la Diputación Provincial da Coruña para la ejecución y debido cumplimiento del acordado en los apartados anteriores.

## **"REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO"**

### **PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de A Coruña, con el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte y para facilitar a todas las personas el acceso a servicios e infraestructuras deportivas, autoriza el uso del pabellón polideportivo que se encuentra en el IES Calvo Sotelo a los equipos que lo soliciten para realizar entrenamientos. En consecuencia, este reglamento tiene por objetivo regular el uso y gestión del mencionado polideportivo, y más concretamente garantizar que se haga un correcto uso del recinto, para colaborar entre el público usuario y la diputaciones a mantener las instalaciones en excelentes condiciones de funcionamiento.

Cumpliendo los principios de necesidad y eficacia, este reglamento está justificado por razones de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y resulta ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Constituye una normativa que responde al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades detectadas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Garantizador, por otra parte, la seguridad jurídica, puesto que va a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de transparencia, queda expedito el acceso sencillo, universal y actualizado al reglamento y a los documentos propios de su proceso de

elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita dentro de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1. OBJETO

El presente reglamento regulará el funcionamiento del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo" perteneciente a la Diputación Provincial de A Coruña, situado en el IES Calvo Sotelo.

En él se establecerán el conjunto de reglas a seguir para el correcto uso de las instalaciones deportivas y el desarrollo y funcionamiento de las diferentes actividades autorizadas.

### Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que hagan uso del pabellón.

### Art. 3. CUOTAS Y TARIFAS

El uso del pabellón está sujeto a la aplicación de la Ordenanza nº 13 de la Diputación Provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

### Art. 4. ACTIVIDADES

1. Las actividades que podrán ser desarrolladas en el pabellón, serán todas aquellas que sean acordes con su naturaleza deportiva y resulten compatibles con sus espacios físicos.
2. También podrán ser autorizadas actividades de índole deportiva o cultural de entidades, colectivos o personas físicas externas a la Diputación, tras la autorización previa de la Diputación Provincial.

## CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

### Art. 5. PERSONAS USUARIAS

1. Adquieren la condición de personas usuarias del pabellón, todas las personas que, a título individual o formando parte de una organización, accedan a esta, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Cuando la persona usuaria del pabellón sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus tutores legales y/o entidad solicitante de su uso.
3. Toda persona usuaria está obligada a cumplir con el vigente reglamento.

### Art. 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Son derechos de las personas usuarias:



- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios e instalaciones del pabellón en los días y horas señalados en la autorización, aunque, la Diputación por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno, en su caso.
- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
- Recibir atención y trato correcto por parte del personal que preste servicio en las instalaciones.
- La Diputación sólo será responsable en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones a consecuencia de las actividades desarrolladas en el pabellón. La presentación de la solicitud del uso del pabellón, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte de la Diputación en los casos relacionados.

#### Art. 7. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS

Son obligaciones de las personas usuarias:

- Guardar el debido respeto, en todas las zonas del pabellón, a los demás usuarios, espectadores y personal de este; así como atender en todo momento las indicaciones que éste realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en él.
- Utilizar el pabellón, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones.
- Cumplir con los horarios establecidos en la resolución por la que se le autoriza el uso de la pista polideportiva, para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Satisfacer, de ser el caso, en cuantía, forma y plazo, el precio público establecido en la Ordenanza nº 13 de la Diputación provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo", .
- Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, estragos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
- Instalar y retirar el material y mobiliario del que hagan uso durante la actividad.
- Acceder a la instalación para realizar la actividad, con indumentaria y calzado deportivo adecuado.
- Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de su condición de usuario/a y de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

#### Art. 8. SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

La Diputación declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran producirse derivadas de la práctica deportiva. Será la propia persona usuaria la que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

### CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN

#### Art. 9. USO TEMPORADA

1. La temporada deportiva comprende el período desde el 1 de septiembre al 30 de junio de cada año. Con anterioridad al inicio de ésta y mediante convocatoria anual, la Diputación hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso del pabellón, poniendo a disposición de las personas interesadas, los días y horas disponibles.
2. Podrán acogerse a este sistema de uso, aquellas entidades/clubes/asociaciones etc. que deseen utilizar de forma regular alguno de los espacios del pabellón, y para lo cual deberán cubrir la solicitud respectiva en el plazo indicado en la convocatoria.
3. La convocatoria anual contendrá los criterios objetivos de selección conforme a los cuales se efectuará la distribución de los usos de la temporada del pabellón.
4. A los efectos de la temporada, habrá que tenerse en cuenta que el pabellón permanecerá cerrado, los sábados, domingos y festivos (nacionales, autonómicos de la Comunidad Autónoma de Galicia y locales del municipio de A Coruña), así como del 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.
5. Para conceder el uso del pabellón, es necesario que la persona interesada esté al corriente de pago de sus deudas con la Diputación Provincial de A Coruña.

#### Art. 10. USO PUNTUAL DEL PABELLÓN

Tras la solicitud previa y autorización de la Diputación, las instalaciones polideportivas podrán ser objeto de uso puntual para actividades culturales o eventos deportivos. La autorización para este tipo de actividades tendrá carácter discrecional, aunque los participantes quedarán sometidos a la Ordenanza nº 13 de la Diputación Provincial, reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo" de la Diputación provincial, así como a las normas recogidas en el presente reglamento.

Para conceder el uso del pabellón, es necesario que la persona interesada esté al corriente de pago de sus deudas con la Diputación Provincial de A Coruña.

#### Art. 11. CIERRE DE LAS INSTALACIONES

El personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o daños en las instalaciones. En estos casos, en el supuesto de uso "temporada", no procederá la devolución del precio público por el uso del pabellón.

#### Art. 12. ABONO DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez concedida la autorización para la temporada anual, las personas usuarias del pabellón abonarán el precio público en los términos establecidos en la Ordenanza nº 13 de la Diputación reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Calvo Sotelo".

La no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la persona/entidad interesada, no exime del pago del precio establecido.

Los horarios y días reservados para una entidad/asociación son intransferibles, por lo que no podrá cederse a otro equipo ni compartirse con otro club/usuario.

#### Art. 13. PROHIBICIONES

El uso del pabellón está sujeto a las siguientes prohibiciones:

§ Causar daños graves de forma voluntaria al pabellón, material o equipamiento de este.

§ Facilitar a un tercero la entrada irregular al pabellón.

§ La introducción, venta o consumo en el pabellón de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes

§ No abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, daños, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

§ No cumplir con la obligación de instalar y retirar el material y mobiliario del que hagan uso durante la actividad.

§ La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de sus usuarios

Los/las representantes legales de las entidades deportivas y los/las organizadores/as de actividades o eventos deportivos, serán los/las responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por sus personas participantes.

#### Art. 14. OTRAS MEDIDAS

El personal responsable del pabellón podrá apercibir de palabra a las personas que realicen cualquiera de las acciones consideradas como incumplimientos en el presente reglamento. Sólo en caso de persistencia en la conducta, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que, en su caso, expulse a la persona o personas implicadas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Presidente de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. “

#### **16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EJERCICIO CON MARCHA NÓRDICA PARA LA MEJORA DE LA FRAGILIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 23 de octubre de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos, CIF (G15335219) para financiar el "Programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores", por importe de 4.843,63 € que supone un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionado que es de 6.054,54 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del convenio y con cargo a partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Número\_\_/2018

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EJERCICIO CON MARCHA NÓRDICA PARA LA MEJORA DE LA FRAGILIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES.**

En A Coruña, a

### **Reunidos**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Fundación Profesor Novoa Santos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia,

siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Profesor Novoa Santos es una organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, sin ánimo de lucro. Dentro de sus fines, está fomentar la cooperación de la sociedad gallega con las instituciones sanitarias públicas, en la consecución de los objetivos fundacionales y realizando actividades de prestación de servicios de apoyo a la investigación, formativos y educativos.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Profesor Novoa Santos, ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos, con CIF G15335219 , para financiar el programa de ejercicio con marcha nórdica para la mejora de la fragilidad en los adultos mayores.

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Fundación Profesor Novoa Santos, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
GASTOS DE PERSONAL	Monitor/a	4.134,00 €
	Biólogo/a	1.419,84 €
	Gestor/a proyecto	500,70 €
TOTAL GASTOS		6.054,54 €

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.843,63 €, lo que representa un porcentaje del 80 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante,

hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Profesor Novoa Santos. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Profesor Novoa Santos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Profesor Novoa Santos tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Profesor Novoa Santos.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Profesor Novoa Santos una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Profesor Novoa Santos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Profesor Novoa Santos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá la Fundación Profesor Novoa Santos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015) pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Profesor Novoa Santos en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Profesor Novoa Santos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1.- La Fundación Profesor Novoa Santos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Fundación Profesor Novoa Santos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Profesor Novoa Santos deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.



## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Profesor Novoa Santos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Profesor Novoa Santos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora de control financiero de subvenciones derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015).

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Profesor Novoa Santos serán remitidas

a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Profesor Novoa Santos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2019**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Fundación Profesor Novoa Santos no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2019, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2019. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Profesor Novoa Santos perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

#### **17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD MULLERES COLLETEIRAS SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA (F70457981) PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL USADO.**

##### INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, quería explicar el sentido del voto de nuestro grupo.

Se pretende aprobar mediante convenio el equipamiento para desarrollo de actividades, por veinte mil euros, casi, 19.523, es para pagar suministros, existen tres informes desfavorables con reparo de la Intervención, suspensivo, no uno, ni dos, sino tres, y me voy a centrar en el que considero más destacable que lo diferencia de otros convenios.

La entidad, leo literal, no alcanza el número de socios mínimo para poder ser beneficiaria de subvenciones, el número mínimo, según las bases de ejecución, tiene que ser 25 socios. Se justifica porque Arquitectos sin fronteras es socio colaborador y da soporte profesional para la gestión de la cooperativa, otras entidades pueden tener soporte de otras asociaciones y aquí para nada está justificado, el número de socios no lo cumple, en fin, sin comentarios, no cumple las bases de ejecución. Dice además el informe de Intervención que no se justifica la excepcionalidad y se vulneran los principios de igualdad y de eficacia de gasto público, es clarísimo, es una cooperativa, una entidad privada, aunque dicen que no tienen ánimo de lucro, sí lo tienen, porque

venden el aceite, entonces eso es un ánimo de lucro, el presupuesto que presentan habla de unos ingresos de 140.000, una previsión de ingresos para el presupuesto de 2018 de 140.340,00 euros, de los cuales 90.000 son de subvenciones y 40 de ventas, de ventas, o sea, existe ánimo de lucro, está bien recoger el aceite, siempre y cuando proceda los requisitos necesarios no pasa nada, en el Consorcio de turismo esto se hace gratis, en Arteixo y en más ayuntamientos, en Arteixo pagan por recogerlo, y yo ya no entro en otro tipo de convenios y en otras historias.

El tema claro es que no cumplen las bases de ejecución, no existe la excepcionalidad, hay muchas más empresas que se dedican a esto, empresas de economía social, empresas de inclusión social, entidades o centros especiales de empleo, que podrían hacer el mismo trabajo, y esto realmente es un contrato con una empresa privada, saltándose la Ley de contratos, una empresa privada para un suministro, yo sinceramente, nosotros vamos a votar en contra.

#### Sr. García Seoane

Discrepar totalmente de la intervención que se acaba de hacer. En este salón se dieron millones de euros durante muchos años para actividades que no había que darlos, constantemente, incluso hoy se va a dar dinero que no habría que dar desde mi punto de vista. A mí me parece grave que se valore a un grupo de personas de raza gitana, que están intentando integrarse en la sociedad, que están buscando trabajo, que se les niega por la sociedad, todos sabemos que a un gitano se le ponen problemas para poder trabajar en cualquier sitio. Es un mérito tremendo, un grupo de mujeres que llevan trabajando a destajo y me parece indignante compararlas con cualquier multinacional de las que andan por la comarca, como la que está ahora en el Consorcio de As Mariñas, que recogían el aceite en el Consorcio de As Mariñas y ahora viene una multinacional a recoger el aceite para el negocio, ahí sí que hay negocio, esto es para subsistir un colectivo de mujeres de raza gitana, apoyados indudablemente por una gente que aprecia su labor, como es Arquitectos sin fronteras.

Por lo tanto, podrá haber todos los informes, con todo el respeto, pero aquí, ya digo, pasan 50.000 cosas que desde luego se votan y no se pone ningún reparo por parte de los políticos, el Interventor tiene el deber de hacerlos cuando lo estima oportuno, y con la ley en la mano, pero me parece que no se puede comparar a estas mujeres y la labor de estas mujeres con esas comparaciones, con las multinacionales, etc. En Arteixo si pagan es porque quieren, porque antes en Arteixo no pagaban, lo recogía el Consorcio y eran las mujeres gitanas quienes lo recogían también, ahora las echaron fuera. Por lo tanto, simplemente aclarar esto.

#### Sra. Fraga Sáenz

Reforzar un poco también lo que dijeron, que la verdad que me parece vergonzoso que se pueda utilizar un proyecto, como es el de Mulleres Colleiteiras, que llevan años, que es de los pocos proyectos consolidados de inserción sociolaboral de mujeres gitanas de éxito, que tienen ese apoyo de las entidades sin ánimo de lucro para que se consiga el éxito que tiene, y que pueda poner en cuestión el Partido Popular, entiendo que tendrá que ver con cuestiones que han demostrado respecto del tratamiento que se hace a veces de las personas que viven en los

asentamientos precarios, en concreto, los de A Coruña, hablando de ellos cuando se resitúan en ayuntamientos limítrofes de que lo que traspasamos a otros ayuntamientos es... bien, no voy a repetir cosas que se escucharon en este Pleno acerca de esos perfiles, y utilizar un proyecto como ese como ejemplo de cualquier tipo de contratación, cuando es de los pocos ejemplos pioneros de mujeres, de mujeres gitanas, de mujeres que llevan años trabajando en la economía social, la verdad es que me da bastante vergüenza escuchároslo y demostráis claramente lo que sois, que sois la verdad que una vergüenza en este sentido.

#### Sra. Franco Pouso

Buenos días a todas y a todos. Primero sumarme a algunas de las cosas que acaban de decir los compañeros de esta Corporación. Las notas y aclaraciones oportunas se hicieron en la Comisión, pero así lo vuelvo a reiterar, hay una discrepancia respecto a si suma o no los veinticinco asociados a la entidad. A nuestro entender, al entender del área técnica, de nuestras técnicas, de quien sabe lo que están valorando, entendemos que sí tienen más de veinticinco socios. Aun así, creo que ya hicimos constancia de que esa coletilla en cuanto a los convenios hay que retirarla, porque es difícil que muchas veces no existan estas discrepancias con Intervención, que por supuesto faltaría que pusiéramos en entredicho sus criterios, pero a mí me sigue asombrando la hipocresía que se da en lo que debería de ser un acto de responsabilidad política, y cuando hablamos hace un momentito que se leyó una declaración institucional, la violencia no se arregla con salir un día a la calle y cada uno sacar su logo, hay que evitarla, y la primera herramienta para evitarla es darle precisamente a muchas de las mujeres oportunidad de sobrevivir económicamente, y eso es lo que está haciendo esta subvención, darle a un colectivo muy concreto y muy desamparado socialmente, la oportunidad de que otras sepan que hay un camino por andar, y que se puede andar, y que los políticos tenemos de sobra altura para acompañarlas y ayudarlas a caminar. Pero, bien, también se puede salir a la calle todos en peregrinación y luego votar aquí en contra.

De todos maneras le voy a decir otra cosa, mire, hace un momentito ¿no acaban de levantar ustedes la mano para darle una subvención a una sociedad deportiva, una sociedad que es anónima?, ¿no es una entidad también, no es una empresa?, ah, claro, será que igual en el colectivo gitano ustedes no tienen tantos votos. Puede ser esa a lo mejor la razón.

Y no me voy a extender más, simplemente es muy importante que las palabras vayan acompañadas por los actos, y los actos por las palabras, porque sino el concepto de señor y señora no vale para nada. Muchas gracias.

#### Sra. Gallego Neira

Esto es una auténtica vergüenza, y por favor calle Sra. Rocío Fraga, para empezar, si quieren darle la subvención y Arquitectos sin fronteras las apoya, cumplan las bases de ejecución, dénselo a Arquitectos sin fronteras para desarrollar el proyecto. En Coruña quedaron excluidas en el contrato de limpieza y mantenimiento, estuve ayer en la mesa de contratación, y no me lo van a contar, porque no cumplen los requisitos para contratar. Entonces, aquí no tienen el número mínimo de socios.

Lecciones, porque aquí se está hablando de la raza, no hablamos en ningún momento, y a mí no me van a dar lecciones ustedes, cero, veinte años trabajando en vivienda y le puedo decir, no le puedo dar el número exacto, lo podría buscar, cuántas viviendas se adjudicaron y puede hablar con colectivos gitanos de cómo se les trató, por mi parte personalmente y por la Xunta de Galicia, o sea que lecciones ninguna, racistas ustedes que están sacando aquí ese tema. Lo que hay que hacer es que se cumplan los requisitos, es una entidad con ánimo de lucro, porque vende el aceite, yo no digo que no lo pueda hacer, habría que ver si cumple los requisitos para hacerlo, si tiene el carné de gestor medioambiental y todo eso, ¿pero cuánta gente hay en el paro?, ¿cuántas mujeres hay en el paro?, ¿cuántas?, de raza gitana también, ¿cuántas hay?, de colectivos discapacitados, ¿cuánta gente hay en el paro?, no vienen con ese rollo, nosotros no estamos hablando de razas, para nada, lecciones ninguna. Vergonzoso, como dice usted, es decir lo que acabamos de escuchar en este Pleno, no estamos hablando de ninguna raza, estamos hablando de lo que dicen tres informes de Intervención, no tienen el número mínimo de socios, no tienen la exclusividad porque es una empresa privada, que vende el aceite y obtiene un rendimiento.

Cooperativa es lo mismo, señora Fraga, es con ánimo de lucro, que lo pida Arquitectos sin fronteras, que es una entidad sin ánimo de lucro, muy vinculada a ustedes, pero sin ánimo de lucro, y que lo que pidan ellos y ya está, y éste es un contrato de suministro, no se está dando ningún empleo, es un contrato de suministro. No, no, contrato para dar empleo hay una subvención directa en el Ayuntamiento de A Coruña de 25.000 euros para contratar a una persona para gestionar la cooperativa, eso es un contrato. Eso es empleo, esto no, esto es comprar unas máquinas, suministro vulgar y corriente, que se hace a través de un procedimiento de contratación, y repito, quedaron excluidas en el Ayuntamiento de A Coruña, o sea que no den muchas lecciones. Gracias.

Sra. Franco Pouso

Seguimos estando en el Ayuntamiento de A Coruña, yo pensé que ésta era la Diputación Provincial de A Coruña, pero aún así ¿recuerda usted o tiene en mente lo que acaban de aprobar, acabamos de aprobar todos por unanimidad, la cantidad que se le acaba de dar a esta Sociedad Anónima deportiva?, pues nada, sigan actuando ustedes como entiendan.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 16 de noviembre de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Mulleres Colleiteiras Sociedade Cooperativa Galega (F70457981) para financiar el "Equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado", por importe de 19.523,70 € que supone un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionado que es de 24.404,62 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del convenio y con cargo a partida 0611/23121/781 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Número /2018

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y MULLERES COLLEITEIRAS SOCIEDADE COOP GALEGA PARA FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL USADO**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Que Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro, dotada de plena personalidad jurídica y, de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos, tiene por objeto la prestación del trabajo de las personas socias para producir en común bienes y servicios para terceros y la mejora de la calidad y condición de la vida de la persona, considerada de forma individual y colectiva.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega CIF F70457981, para financiar los gastos del equipamiento para el desarrollo de la actividad de valorización de aceite vegetal usado.

### **II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN**

Según el presupuesto que aporta Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 24.404,62 euros (sin IVA), conforme al siguiente presupuesto:

<b>Tipo de bien</b>	<b>Nº UNIDADES</b>	<b>Precio</b>
Isotermo 1.500 l	1	6.365,00 €
Depósito 14.000 l	1	7.900,00 €
Instalación aerotermia	1	4.425,00 €
Instalación eléctrica	1	951,12 €
Instalación entre cubeta-depósito	1	1.163,50 €
Máquina volca-contenedores	1	1.800,00 €
Máquina lavado bidones	1	1.800,00 €
<b>Total sin IVA</b>		<b>24.404,62 €</b>

**\* IVA no subvencionado**

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 19.523,70 €, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) acreditando



la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Adquirido el bien o equipamiento, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá colocar un cartel en cualquier lugar visible en el que figure el anagrama

provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado/s, del albarán de entrega y de la factura.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Compromiso conforme a los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre las personas socias, destinándose los excedentes disponibles al Fondo de Reserva Obligatorio.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial se realizará entre el **1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019.**

2. Una vez realizada la adquisición, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2019.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega para que a la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP n 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015) pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora de control financiero de subvenciones derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2015).

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2019.

2. Previa solicitud de Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega Mulleres Colleiteiras Sociedade Coop Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

## **18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "XXVII MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS 2018".**

### **INTERVENCIONES**

Sr. García Seoane

Simplemente para clarificar mi voto. Yo me voy a abstener, yo estoy totalmente de acuerdo con la Feria de Camariñas del Encaje, lo que no estoy de acuerdo, ya lo dije en la Comisión, no estoy de acuerdo con el gasto, creo que con menos dinero se hace lo mismo que llevan adelante, y esa es la razón por la que me voy a abstener. Nada más.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

"1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Camariñas "XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariñas está llevando a cabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de la limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que el pueblo de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no sólo a nivel local, sino también provincial.

- Por otra parte según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se adjuntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primer orden.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades “XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas” con una aportación provincial de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 63,16 % con respecto a un presupuesto de 190.000,00 €.

4º En el Expediente de modificación de créditos 4/2018 en el que quedó incorporado crédito para atender el gasto previsto en el convenio.

5º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

6º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programas se contemplaron las siguientes áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, para la financiación del "XXVIII Mostra do Encaixe de Camariñas".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
<b>Capítulo I: Gastos de personal</b>	
Costes de personal contratado	13.000,00
<b>Capítulo II: Gastos corrientes</b>	
Megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	15.200,00
Servicio de modelos y coreografía	14.300,00
Publicidad en diferentes medios	30.000,00
Transportes diversos, bus encajeras...	1.400,00
Servicio de generador, acometidas eléctricas, conmutador...	4.000,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Muestra del Encaje	14.000,00
Carpas y jaimas	3.000,00
Servicio de vigilancia	5.000,00
Reportaje fotográficos y vídeo	4.600,00
Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands...	2.000,00
Servicio de limpieza, montaje, feria y desmontaje	5.000,00
Actividades complementarias: stand Japón, talleres	2.200,00
Varios gastos servicios montaje: colocación de moqueta ferial, elevador, otros suministro.	6.500,00



Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de encajeras de las delegaciones de los países invitados, diseñadores de las firmas, personal voluntario; azafatas/os y protección civil durante 5 días.	16.000,00
Suministros de Encaje para las colecciones de los noveles y grandes diseñadores de la Pasarela de moda	12.000,00
Suministros de camisetas personal voluntario	1.800,00
Servicio de actuaciones artísticas	3.000,00
Campamento Náutico Encaje Azul	2.000,00
Talleres lúdicos y parque infantil	4.000,00
Recreación palilladas	1.000,00
Realización del cartel y vídeo promocional	9.600,00
Servicio de consultoría, análisis, diseño y puesta en marcha de la estrategia de comunicación	8.000,00
Estudio y gestión de la pasarela de firmas y encuentro de bloggers	6.800,00
Diseño ferial	1.600,00
Diseño y preparación Camariñas de Cine con coloquios	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>190.000,00</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 63,16%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,16% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 30 de octubre del año 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos

Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de febrero de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

### **19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ESPACIO COLABORATIVO TRANSFORMANDO EN BRIÓN" DENTRO DE LA LÍNEA 2.3 PEL-EMPRENDE 2018 DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019 (PEL)**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El espacio colaborativo "Transformando en Brión" tiene como objeto la puesta en marcha, en el Ayuntamiento de Brión", de un espacio coworking de trabajo colaborativo para la transformación de alimentos del sector primario (hortalizas, conservas vegetales, zumos, setas, cereales, mermeladas, embutidos, dulces, panificación etc.) con registro sanitario, lo que permitirá su posterior comercialización por parte de las personas productoras.
- Su ejecución pone de manifiesto su carácter innovador en el sector agroganadero, al no existir en la actualidad en Galicia ningún centro público de estas características, iniciativa que sí está funcionando en otras comunidades autónoma y en otros países de la Unión Europea.
- El objetivo que se expone con este proyecto es promover la sustentabilidad de las pequeñas explotaciones agroganaderas, facilitando la producción asociativa de alimentos frescos y transformados tanto animales como vegetales, cumpliendo con la normativa sanitaria, valorizando la calidad y la diversidad de los producciones locales que demanda una sociedad que consume más sano y responsablemente.
- Con el fin de conseguir este objetivo, se plantea la creación de un espacio coworking que disponga de registro sanitario orientado a la transformación de materias primas del primer sector en productos elaborados, para su posterior

comercialización por parte de las personas productoras, dirigida tanto a consumidores/as directos (particulares, restaurantes o comedores escolares) como indirectos (tiendas de productos ecológicos, comercio local de cercanías, supermercados, etc).

- Se trata de un espacio concebido para la transferencia, un espacio generador de oportunidades en el rural que dé respuesta a una demanda de consumo y de la producción local y que pretende impulsar el sector de las pequeñas explotaciones agroganaderas, basado en una metodología asociativa y participativa y que valoriza los circuitos cortos de producción-comercialización.
- Con la puesta en marcha de este espacio, el Ayuntamiento de Brión y la Diputación de A Coruña, quieren poner a disposición de las personas emprendedoras del sector agroganadero, unos determinados servicios, unas infraestructuras físicas de apoyo para el desarrollo de su proyectos empresariales, con el fin de que mediante una gestión correcta, se facilite el desarrollo de iniciativas en la localidad, comarca y entorno.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión con CIF P1501300F para financiar las actividades “Espacio colaborativo transformando en Brión "dentro de la línea 2.3 PIL-EMPRENDE 2018 del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL) con una aportación provincial de 158.632,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201, que representa un coeficiente de financiación del 74,38 % con respecto a un presupuesto de 213.266,86 €.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS DEL PROYECTO “ESPACIO COLABORATIVO TRANSFORMANDO EN BRIÓN”, DENTRO DE LA LÍNEA 2.3 PEL EMPRENDE 2018, DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019 (PEL)**

En A Coruña, a.....

**REUNIDOS**

De una parte D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Luis García García, con DNI núm 76501114D , en representación del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas



## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN y Diputación de A Coruña:

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN consideran de grande interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que la Diputación Provincial de A Coruña está gestionando en el presente mandato el Programa de Empleo Local (PEL) 2016-2019 como el instrumento fundamental de la estrategia provincial por el Empleo.
3. Que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN cuenta con medios materiales e instalaciones precisas para implementar, junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendimiento y el fomento del empleo en el sector agroganadero, en la comarca de Santiago y limítrofes.
4. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN en promover el sector del emprendimiento y el empleo en el sector primario y de establecer medidas efectivas de lucha contra el desempleo, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

1. El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, con CIF P1501300F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras y suministros “PROYECTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA COWORKING”, tal y como aparecen definidas estas en el proyecto técnico de ejecución redactado por Salgado y Liñares Arquitectos S.L.P, COAG 30.009. Así el convenio establece las bases para:

2. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista, al menos **durante un plazo de diez años**.

4. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, aporta al expediente en la memoria del proyecto “Espacio Colaborativo Transformando en Brión”, el detalle de los bienes o equipamiento necesario para el espacio de coworking.

### II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra “Proyecto para acondicionamiento de local para coworking”, según el proyecto técnico se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	65.837,73
Gastos generales (6%)	3.950,26€
Beneficio industrial (13%)	8.558,90€

Presupuesto de contrata	78.346,89€
Impuesto sobre el valor añadido (21%)	16.452,85€
Presupuesto total	<b>94.799,74€</b>

Según la memoria aportada por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 118.467,12 euros, con el siguiente detalle:

Adecuación del local: EQUIPAMIENTO	
Equipamiento zona obrador	102.591,61€
Equipamiento zona almacén	1.027,60€
Equipamiento zonas comunes	5.899,96€
Equipamiento sala polivalente: exposición	3.436,40€
Equipamiento sala polivalente: formación	5.511,55€
	<b>118.467,12€</b>

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 213.266,86€.

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y de la adquisición de los bienes muebles, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 158.632,80€ lo que representa un porcentaje del 74,38%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actuación, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,38% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra, adquirir los suministros y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.** Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
5. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/76201 en la que la Intervención provincial ha

certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

6. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En los procedimientos de contratación, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el **procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado**.

3. Deberá utilizar los **pliegos- tipo de contratación de la Diputación** y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

5. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En lo tocante a la publicidad de la financiación provincial de las obras:

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

En lo tocante a la publicidad de los suministros:

3. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición de los bienes muebles, se hará constar el importe de la financiación provincial.

4. Adquiridos los bienes, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá **rotular los bienes en lugar visible** de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra y de los suministros, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medio electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

Respecto de las obras:

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere a cláusula V.-1, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

Respecto de los suministros:

- **Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del/los contrato/s de suministros**, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula V.-3 de publicidad.

EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, deberá aportar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2. Finalizada completamente la obra y recibidas los suministros, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Respecto de las obras:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula V.-2**, mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes** del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos **durante un plazo de diez años**.

Respecto de los suministros:

- **Certificación acreditativa del pago del bien.**
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del/los bien/es al inventario de bienes** del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el/los bien/es queda/n afecto/s a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos **durante un plazo de diez años**.

EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá aportar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Deberá acreditar **el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**.

3. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN tendrá derecho al abono

de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras y los suministros que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulta aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

En lo tocante al destino y manejo de los fondos recibidos:

1. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN destinará los fondos recibidos a la creación de un espacio colaborativo para la transformación de alimentos del sector primario con registro sanitario, que permitirá su posterior comercialización por parte de las personas productoras.
2. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.
4. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá adscribir los bienes objeto de la subvención durante un plazo mínimo de diez años a la finalidad para la que fue concedida.
5. El AYUNTAMIENTO DE BRIÓN deberá integrar el espacio de trabajo colaborativo "Transformando en Brión" a la Red Provincial de Espacios de Trabajo de la Diputación a través de la forma de un Documento de Adhesión que lo compromete a llevar a cabo sus actuaciones y actividades:
  - Respetando unos parámetros comunes de trabajo que la entidad provincial establecerá en un Marco Común de Actuación para todos los espacios de trabajo que conformarán la red.
  - De conformidad con las directrices establecidas por la Diputación de A Coruña en la Estrategia de Coordinación y Gestión de los distintos espacios.
  - Aplicando las instrucciones de publicidad y difusión de la red y de los espacios que la integran definidas en la Estrategia Conjunta de Promoción y Difusión de la Red de la Diputación de A Coruña.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.



2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o en los suministros o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE BRIÓN serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE de 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y los suministros y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá al AYUNTAMIENTO DE BRIÓN para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

3. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE BRIÓN respectivamente.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

#### **20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE FORMACIÓN ACELERACIÓN EMPRENDE-LAB BARBANZA" DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019 (PEL)**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El programa de Formación-Aceleración EMPRENDE-LAB BARBANZA, es un ejemplo de colaboración público-privada entre el Ayuntamiento de Boiro (propietario de las instalación en las que se ubica el Viveiro de Empresas y el futuro espacio de coworking) y la Asociación Boirense de Empresarios (entidad representativa del empresariado de la Comarca de O Barbanza), que se encargará de la gestión del propio vivero y del espacio de coworking en colaboración con el resto de asociaciones empresariales de la comarca, con las que ya tiene firmadas cartas de apoyo al programa (Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra do Caramiñal; Asociación de Comerciantes y Profesionales Noia Histórica;

Asociación Rianxeira de Empresarios; Asociación de Empresarios de Padrón, Rois y Dodro).

- Al ámbito de actuación del programa es la Comarca del Barbanza, una de las más importantes en el ámbito socioeconómico de la provincia de A Coruña, solamente superada por las tres grandes áreas metropolitanas de A Coruña, Santiago y Ferrol. Está formada por cuatro ayuntamientos (Rianxo, Boiro, A Pobra do Caramiñal y Ribeira) sumando una población total de 67.331 habitantes.
- El programa tiene el objetivo de favorecer el desarrollo y bienestar de la Comarca de O Barbanza a través de la creación de un espacio motivante e inspirador que sirva de punto de encuentro y colaboración entre profesionales y demás agentes de la zona, como una red con otros centros y organizaciones. Queriendo ser un catalizador de un cambio que requiere nuevas formas de actuar y del despliegue de los talentos individuales y colectivos de la comarca. Busca ser un referente de una colaboración público-personal-ciudadana, innovadora y eficaz, basada en la colaboración y la constante búsqueda de objetivos comunes entre los diferentes agentes participantes.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro con CIF P1501100J para financiar el proyecto “Programa de Formación Aceleración Emprende-LAB Barbanza” dentro del marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PEL) con una aportación provincial de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201, que representa un coeficiente de financiación del 75,99747 % con respecto a un presupuesto de 98.687,50 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA DE FORMACIÓN- ACELERACIÓN EMPRENDE- LAB BARBANZA” EN LA ANUALIDAD 2018, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019**

En A Coruña, la .....

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Juan José Dieste Ortigueira, con DNI núm 54450681D, en representación del Ayuntamiento de Boiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, CIF P1501100J para la financiación del proyecto "Programa de Formación- Aceleración EMPRENDE- LAB BARBANZA" en la anualidad 2018.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento de Boiro llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto desglosado en función de la naturaleza del gasto y su adecuación a los precios del mercado:

ACTIVIDADES		IMPORTE
<b>Asistencia técnica para la dinamización del empresariado</b>		<b>16.000,00€</b>
Dinamización EmprendePoint (1 experto/a durante 12 meses. 1.333,33€ coste/mes)	16.000,00€	
<b>Gastos corrientes</b>		<b>18.937,50€</b>
Gastos corrientes y mantenimiento de instalaciones	9.750,00€	
Publicidad, comunicación y difusión	9.187,50€	
<b>Actividades formativas</b>		<b>63.750,00€</b>
Emprenday! (inc. Selección de proyectos) (8 horas. 187,50€ coste/hora)	1.500,00€	
Workshops (18 horas. 125€ coste/hora)	2.250,00€	
Programa Formación- Aceleración (inc. ExpMan+tutorización) (166 horas. 301,20€ coste/hora)	50.000,00€	
Programas de mejora de la gestión empresarial (40 horas. 250€ coste/hora)	10.000,00€	
<b>Total coste proyecto</b>		<b>98.687,50€</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00€, lo que representa un porcentaje del 75,99747% del coste del proyecto.

ACTIVIDADES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO BOIRO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	TOTAL
<b>Asistencia técnica para la dinamización del empresariado</b>			<b>16.000,00 €</b>
Dinamización EmprendePoint ( 1 experto/a durante 12 meses. 1333,33€ coste/mes)		16.000,00 €	16.000,00 €
<b>Gastos corrientes</b>			<b>18.937,50 €</b>
Gastos corrientes y mantenimiento de instalaciones	9.750,00 €		9.750,00 €
Publicidad, comunicación y difusión	9.187,50 €		9.187,50 €
<b>Actividades formativas</b>			<b>63.750,00 €</b>
Emprenday! (inc. Selección de proyectos) (8 horas. 187,50€ coste/hora)		1.500,00 €	1.500,00 €
Workshops (18 horas. 125€ coste/hora)		2.250,00 €	2.250,00 €
Programa Formación- Aceleración (inc. ExpMan+tutorización) (166 horas. 301,20 coste/hora)	4.750,00 €	45.250,00 €	50.000,00 €
Programas de mejora de la gestión empresarial (40 horas. 250€ coste/hora)		10.000,00 €	10.000,00 €
	<b>23.687,50 €</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>98.687,50€</b>

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,99747% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

Las actividades subvencionadas que subcontrate el Ayuntamiento de Boiro con terceros no excederán del 81% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 51 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de A Coruña para el año 2018, en el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones generales de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

En caso de que el Ayuntamiento de Boiro tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: [www.emplo.dacoruna.gal](http://www.emplo.dacoruna.gal)

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Boiro adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Boiro, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. El Ayuntamiento de Boiro estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Boiro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.  
En el caso de gastos de personal contratado directamente por el ayuntamiento, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad local.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. El ayuntamiento deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. El Ayuntamiento de Boiro estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la



adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019**.
2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por ésta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Boiro no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 31 de octubre de 2019**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha a prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2020**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Boiro perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El representante de la Diputación**

**El representante del Ayuntamiento de Boiro"**

#### **21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO" DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016-2019.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El Ayuntamiento de Carballo, dentro de su estrategia global de promoción económica, considera que una de las prioridades y principal área de trabajo es el asesoramiento a las personas emprendedoras y el apoyo a nuevas iniciativas económicas como base para el desarrollo económico y social del

ayuntamiento, así como para la creación de empleo local sostenible, innovador y de calidad. En este sentido, el Ayuntamiento de Carballo contempla una nueva línea de trabajo basada en complementar los servicios presentes en el Fórum Carballo y en la Oficina de Promoción Económica y por eso pretende unir un nuevo proyecto que complemente la oferta de recursos y herramientas para impulso del espíritu emprendedor y la asistencia técnica a promotores/as de proyectos empresariales. Así, quiere poner en marcha un Espacio de Trabajo colaborativo que sea referencia para las personas emprendedoras y la empresa y que constituya como un centro de recursos que responda con eficacia y metodologías innovadoras a las demandas de las personas emprendedoras y de las iniciativas empresariales en fase de maduración.

- Con el objeto de maximizar el aprovechamiento de las infraestructuras públicas, el Ayuntamiento de Carballo considera idóneo localizar este espacio de trabajo en el Fórum. El Fórum es un conjunto de instalaciones enfocado a la prestación de servicios relacionados con la formación y con la dinamización del empleo en la Costa da Morte, compuesto por un total de 5 edificios diseñados específicamente para contener diferentes acciones formativas (desde hostelería, hasta cantería, pasando por la madera, fabricación mecánica o carpintería metálica) y servicios, entre los que destacan la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Carballo o el Servicio Gallego de Colocación.
- El Espacio de Trabajo Colaborativo, tal y como se especifica en la memoria técnica presentada por el ayuntamiento, se localizará en el edificio 1, en el que conjunto con el Auditorio de 120 sillas, conviven diferentes salas de exposiciones y usos múltiples. Concretamente, el espacio se situará en la segunda planta, que cuenta con una superficie de 156 metros cuadrados.
- En definitiva, el Ayuntamiento de Carballo presenta el diseño del Espacio de Trabajo colaborativo con la intención de convertirlo, al igual que los diferentes programas y servicios ofertados en el Fórum Carballo, en una referencia en materia de apoyo a la economía colaborativa para las comarcas de Bergantiños y de la Costa da Morte. De este modo, y siempre en colaboración con la Red Técnicos/as Locales de Empleo de Galicia y con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que prestan su servicio en los diferentes ayuntamientos. Así el ámbito de actuación del Espacio, tendrá un alcance supramunicipal al dirigirse a la totalidad del colectivo de personal emprendedoras de los ayuntamientos de la Comarca de Bergantiños y de la Costa da Morte. También irá dirigido a aquellas iniciativas económicas en fase de maduración que precisan apoyo técnico especializado y otro tipo de recursos de carácter relacional que el Espacio de Trabajo Colaborativo pondrá a su disposición.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo con CIF P1501900C para financiar las actividades “Diseño y creación de un espacio de trabajo colaborativo en el Ayuntamiento de Carballo” dentro del marco del Plan de Empleo Local 2016-2019 (PIEL)” con una aportación provincial de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 93.750,00 €.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

5º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO” DENTRO DE LA LÍNEA 2.2 PEL EMPRENDE 2018, DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019 (PEL)**

En A Coruña, a .....

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. EVENCIO FERRERO RODRÍGUEZ, con DNI núm 76321421S, en representación del Ayuntamiento de Carballo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

En este sentido el PEL pretende dar un refuerzo especial a la creación de empresas y apoyo a emprendedores en el ámbito local, en la contribución a la dinamización y consolidación de la actividad empresarial y en el fortalecimiento del tejido productivo a nivel local. Con esto se pone en marcha la Red de espacios de trabajo colaborativo con el objeto de establecer un mecanismo de coordinación y colaboración en la prestación de servicios a empresas y emprendedores entre los distintos espacios que formen parte de ella. La red estará formada por ayuntamientos que quieran disponer instalaciones para la creación de espacios de trabajo, bien sean viveros de empresas, centros de negocios o espacios de coworking, o bien aquellos que ya cuenten con alguno de estos espacios creados y precisen apoyo para su funcionamiento y dinamización.

La red prestará un servicio eficaz y coordinado no sólo en el ayuntamiento en el que se emplace, sino también en ayuntamientos circundantes, bien atendiendo a los límites administrativos de la comarca, bien atendiendo a otros criterios de eficiencia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Carballo, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo, CIF P1501900C para la financiación del proyecto "DISEÑO Y CREACIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO"

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento de Carballo llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
<b>Difusión y captación de usuarios/as</b>	<b>17.000,00</b>
Diseño de la imagen corporativa	3.000,00
Diseño de acciones de promoción y difusión en los medios	8.000,00
Elaboración de material de difusión	6.000,00
<b>Diseño e impartición de acciones formativas</b>	<b>23.466,68</b>
Diseño e impartición del programa formativo genera	15.666,88
Diseño e impartición de talleres y charlas- buenas prácticas	7.800,00
<b>Asistencia técnica para la dinamización y coordinación del Espacio de las actividades</b>	<b>53.283,12</b>
1 técnico/a superior de dinamización	
1 auxiliar administrativo/a	53.283,12
<b>Total coste proyecto</b>	<b>93.750,00</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

Le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Carballo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de Carballo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: [www.emprego.dacoruna.gal](http://www.emprego.dacoruna.gal)

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Carballo aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Carballo, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- El Ayuntamiento de Carballo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- En el caso de gastos de personal contratado directamente por el ayuntamiento, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- El ayuntamiento deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- El Ayuntamiento de Carballo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2019**.
2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 57 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de Carballo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 57.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de la Carballo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de la Carballo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de noviembre de 2018 de hasta el 30 de septiembre de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Carballo no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de septiembre de 2019**, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2020**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Carballo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Carballo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación

El representante del Ayuntamiento de Carballo"

## **22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB FINANCIERO ATLÁNTICO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO "MOBILE WEEK A CORUÑA (MWAC)".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- El CLUB FINANCIERO ATLANTICO a través del evento "Mobile Week Coruña" tiene por finalidad principal crear un espacio abierto de encuentro y reflexión en torno al impacto de la transformación digital, que debe conectar a toda la ciudad de A Coruña y su área metropolitana a través del arte, la ciencia, el deporte y la tecnología
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad CLUB FINANCIERO ATLANTICO pretende provocar una reflexión sobre el impacto de la tecnológico digital en la sociedad y asimismo informar sobre los beneficios y riesgos de la transformación digital y aportar la tecnología digital a la ciudadanía, contribuyendo a la merma de la brecha digital.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y con el CLUB FINANCIERO ATLANTICO CIF G15215288 para financiar el proyecto "Mobile Week Coruña"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 11,45 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4911/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte ,en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

En A Coruña la

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y CLUB FINANCIERO ATLANTICO.

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del evento “Mobile Week A Coruña (MWAC) dado que es un espacio abierto de encuentro y reflexión en torno al impacto de la transformación digital, que debe conectar a toda el área metropolitana a través del arte, la ciencia, el deporte y la tecnología
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el CLUB FINANCIERO ATLANTICO las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y a CLUB FINANCIERO ATLANTICO CIF G15215288, para la financiación del evento “I MOBILE WEEK A Coruña”.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CLUB FINANCIERO ATLANTICO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS		IMPORTE
<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN:</b>		
- Análisis viabilidad, negociación, gestión y apoyos y adaptación MWben.	14.900,00	
- Dirección ejecutiva.	14.900,00	
- Administración del evento.	14.900,00	
- Gestión talleres y actividades	4.000,00	
- Informe conclusiones.	3.000,00	
- Agencia coordinación de contenidos MWB.	10.000,00	
- Producción técnica y gestión espacios	8.000,00	

		<b>69.700,00</b>
<b>TECNOLOGÍA:</b>		
- Sistema videoconferencia y grabación.	3.500,00	
- Plataforma digital Plaam y tarjetas digitales	5.300,00	
- Web, inscripción e integración plataforma.	4.000,00	
- Equipos técnicos actividades y soporte usuarios.	7.900,00	
- Dominios y otros registros.	500,00	
- Tarjetas digitales control accesos.	6.000,00	
- Streaming externo	6.000,00	<b>33.200,00</b>
<b>PONENTES, TALLERES Y ACTIVIDADES:</b>		
- Ponentes	23.050,00	
- Moderadores y dinamizadores	12.000,00	
- Materiales para talleres y actividades	5.765,00	
- Pantallas y mapping externo	12.295,00	
- Atrezzo lugares de las actividades	5.000,00	
- Azafatas gestión accesos y actividades	4.200,00	
- Alquiler de espacios actividades	13.060,00	<b>78.370,00</b>
<b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS:</b>		
- Dietas y desplazamientos	17.760,00	
- Gastos de viaje, traslados y desplazamientos	4.000,00	
- Gastos de mantenimiento y comidas desplazados	9.900,00	
- Desplazamiento equipos y ponentes coches oficiales evento.	3.500,00	
- Comida institucional equipo, ponente, instituciones y patrocinadores	3.500,00	<b>35.160,00</b>
<b>COMUNICACIÓN:</b>		
- Gabinete de comunicación	7.000,00	
- Gestión RR.SS y contenidos online	1.500,00	
- Folletos, carteles, roll ups, banderolas y programas.	15.025,0	
- Videos del evento	5.000,00	
- Fotografía	2.500,00	<b>31.025,00</b>
<b>OTROS:</b>		
- Seguros	3.000,00	
- Servicios legales	10.000,00	
- Gasto financieros	1.500,00	<b>14.500,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>261.955,00</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 € lo que

representa un porcentaje de 11,45% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 11,45 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4911/481**, en la que la Intervención provincial certificará que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB FINANCIERO ATLANTICO ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB FINANCIERO ATLANTICO



## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB FINANCIERO ATLANTICO justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **21 de noviembre al 23 de noviembre de 2018**; no obstante los gastos necesarios para la realización del evento serán devengados entre el **1 enero y el 31 de diciembre de 2018** por lo tanto las facturas de los referidos gastos deberán ser referenciados entre las dos fechas citadas.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al CLUB FINANCIERO ATLANTICO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá CLUB FINANCIERO ATLANTICO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CLUB FINANCIERO ATLANTICO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

El CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CLUB FINANCIERO ATLANTICO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUB FINANCIERO ATLANTICO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a CLUB FINANCIERO ATLANTICO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la CLUB FINANCIERO ATLANTICO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CLUB FINANCIERO ATLANTICO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2019 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que el CLUB FINANCIERO ATLANTICO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que a CLUB FINANCIERO ATLANTICO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUB FINANCIERO ATLANTICO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

CLUB FINANCIERO ATLANTICO"

**23.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018, 2ª FASE: SENDA PEATONAL EN LA DP 3404 A SERRA DE OUTES A DUMBRÍA, P.K. 14+820 A 16+100 Y P.K. 18+360 A 19+600. (MAZARICOS).**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2018 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 450.007,78 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>
18.1170.0003.0	SENDA PEATONAL EN LA DP 3404 A SERRA DE OUTES A DUMBRIA, P.K. 14+820 A 16+100 Y P.K. 18+360 A 19+600	MAZARICOS	450.007,78

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de

Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

(Sale del salón de Pleno el Sr. Muíño Espasandín)

**24.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2018, 5ª FASE: MEJORA DEL CRT EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA DEL P.K. 2+000 AL 5+000 (SADA).**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el PLAN DE CONSERVACIÓN VIAS PROVINCIALES 2018 5ª FASE con un presupuesto total de con un presupuesto total de 109.108,24.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/61900</b>
18.1100.0039.0	MEJORA DEL CRT EN LA DP 5813 OLEIROS A SADA DEL P.K. 2+000 AL 5+000 (Expediente: 2018000036182)	SADA	109.108,24 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

**25.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2018, 7ª FASE: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SANO RAMÓN A LA ESTRADA AS SOMOZAS (MOECHE) Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3903 TARREO DE O BLANCO A VILAMATEO POR AMBROA (VILARMAIOR), E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 SÉPTIMA FASE con un presupuesto total de 520.903,11.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900</b>
18.1110.0016.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SAN RAMÓN A Estrada AS SOMOZAS (P.K. 1+000 Al PK 1+780) (Expediente: 2018000036107 )	MOECHE	265.558,77
18.1110.0017.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3903 TARREO DE O BLANCO A VILAMATEO POR AMBROA, P.K. 6+420 A 7+010 (Expediente: 2018000036102)	VILARMAIOR	255.344,34
		<b>TOTAL</b>	<b>520.903,11</b>

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR DE EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO (0112/4531/600)</b>
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4901 SAN RAMÓN A Estrada AS SOMOZAS (P.K. 1+000 Al PK 1+780) (Expediente: 2018000036107 )MOECHE	12.415,20

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

## **26.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 AL P.Q. 10+400 (SANTISO).**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar provisionalmente el proyecto MEJORA DE La SEGURIDAD VIALEN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 Al P.Q. 10+400 (SANTISO), del Plan de Travesías 2017, primera fase, , cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
17.1130.0002.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 4603 DEL P.Q. 7+600 AI P.Q. 10+400 (SANTISO)	536.396,44 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

**27.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA), PARA COFINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2018".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)", Cif V-15653298, para regular la aportación de 50 .000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2018 para cofinanciar el "**Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018**", con un presupuesto subvencionado de 67.249,47 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 74,35 %.

4 Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180000146, de la Partida 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2019.



6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR EL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2018**

En A Coruña a ... de ..... de 2018

**REUNIDOS**

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de la Provincial de A Coruña

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidade da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

De fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

\* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

\* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto la especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

\* Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade da Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **“Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018”** que, a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2018”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de actividades de Educación Ambiental
  - El mar y la costa, recursos valiosos para todos
  - La Isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural y histórico
2. Actividades formativas sobre gestión ambiental municipal
3. Programa de divulgación ambiental - Exposiciones itinerantes:
  - Cuidando nuestro mar
  - Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción
  - Áreas Marinas Protegidas
  - El Patrimonio Marítimo de Galicia
  - Operación Monarca
  - Reservas de la Biosfera
  - Gritos en el roncar de las olas
4. Programa de asesoramiento y documentación:
  - Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	13.709,83 €
	Educadora ambiental	12.504,29 €
	Documentalista	15.929,48 €
	Administrativa	7.712,29 €
Seguro accidentes y R.C.		700,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)		12.642,60 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)		4.050,98 €
<b>TOTAL</b>		<b>67.249,47 €</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **74,35 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **74,35** % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2019 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del día 31 de julio del 2019, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá

conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DEL CEIDA,

D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

D. CARLOS VALES VÁZQUEZ"

#### **28.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2018".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, Cif G15620651, para regular la aportación de **72.000 €** que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2018 para cofinanciar el Proyecto **"Voz Natura 2018"**, con un presupuesto subvencionado de 146.444,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,1656 %.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180000145, de la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "VOZ NATURA 2018"**

En A Coruña, a .... de ..... de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Don Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

**MANIFIESTAN**

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor



de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica”.

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto “VOZ NATURA”, que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad.

La Diputación de A Coruña viene colaborando en la cofinanciación del proyecto “VOZ NATURA” desde hace años. En la Base 50ª.5 del presupuesto general figura una aportación nominativa con la citada finalidad.

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “ Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre”, para la cofinanciación del proyecto “Voz Natura 2018”.

Aunque el proyecto “Voz Natura” se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2018, desde el 1 de enero ate el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2017-2018 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2018-2019.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 146.444,00 €, y tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	57.855,00 €
Material de promoción para los alumnos	1.299,00 €
Material de oficina, envíos y similares relacionados con el proyecto	3.045,00 €
Premios VOZ NATURA y fiesta de fin de curso	21.112,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	17.864,00 €

Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.045,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	37.352,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.872,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>146.444,00 €</b>

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,1656 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,1656 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2019.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2019, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN  
SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D. ....

D. SANTIAGO PÉREZ OTERO"

**29.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL ESTE DE A BARCALA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar las obras del de Mejora del parque infantil este de A Barcala con una aportación provincial de 17.904,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/171.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00002 % respecto de un presupuesto de 22.380,52 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL ESTE DE A BARCALA.**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cambre**.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad las actuaciones de mejora del parque infantil Este de A Barcala, puesto que el mismo dispone de juegos infantiles siendo su pavimento de corteza de pino, existiendo incidentes registrados, relativas a la existencia de basura, excrementos de animales, cristales y otros elementos que podrían causar daños a los usuarios. Retirando la capa de corteza de pino para formar un pavimento de caucho, se mejoraría la seguridad y comodidad del parque, así como la reparación de los diferentes juegos infantiles que componen el parque.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cambre** ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:



## **I.- OBJETO**

1- 1-El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Cambre** con CIF **P1501700G** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de "Mejora del Parque Infantil este de A Barcala" , tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el por el ingeniero de Caminos Municipal **Oscar Souto Muño**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	15.543,11 euros
Gastos generales 13,00% :	2.020,60 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	932,59 euros
IVA (21%):	3.884,22 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>	<b>22.380,52 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 17.904,42 euros lo que representa un porcentaje de 80,00002 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigné crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00002%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera terminar la obra y entregarla al uso público

previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/171.1/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se

seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el

fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.  
EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.

EL ALCALDE/SANA-PRESIDENTE/TA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_"

**30.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.- Exceptuar** para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso para cofinanciar las obras de acondicionamiento de viales municipales del Ayuntamiento de Ponteceso con una aportación provincial de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 64,00000 % respecto de un presupuesto de 156.250,00 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_



## REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Ponteceso**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El Ayuntamiento de Ponteceso considera de primera necesidad las actuaciones sobre, la red viaria local, dado que el firme de los viales en el que se pretende actuar se encuentra en un estado muy deficitario y no es posible el acceso al tráfico rodado de los vehículos a los núcleos de población en condiciones excelentes. Asimismo no se encuentran señalizados, motivo por el cual, es posible que se deriven incidentes en la normal circulación de los vehículos.

En este sentido y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se proyecta una reposición del firme mediante aglomerado asfáltico, una mejora del drenaje del mismo e introducción de señalización vertical y horizontal.

La actuación persigue como objetivo principal el mejorar la circulación de vehículos en los emplazamientos en los que se actúa, evitando de esta forma incidentes en el tráfico rodado y consiguiendo una mejor comunicación de las poblaciones con las principales vías del ayuntamiento y comarca. Uno de los viales en los que se pretende actuar se encuentra en terrizo, con capas de subbase y zahorras, que es necesario mantener y adecentar cada cierto tiempo debido al deterioro de este tipo de viales con el tiempo y con las aguas de lluvia.

En el emplazamiento de Brantuas, aprovechando la actuación, se pretende dotar la zona de red de saneamiento, conectando a la misma varias viviendas unifamiliares.

La dotación de este servicio evitará contaminaciones de suelos, aguas superficiales y subterráneas al ser tratadas antes de su vertido definitivo.

En definitiva, la ayuda solicitada se empleará para proceder a la mejora del firme de varios viales del ayuntamiento (Con aglomerado asfáltico), mejoras en la señalización horizontal vial y en canalizaciones de saneamiento y pluviales. Se ejecutarán en los siguientes emplazamientos:

- 1) Brantuas de Arriba
- 2) Cospindo (Casa cuartel – Cedeira)
- 3) Nemeño
- 4) Niñóns (Vial entre Crta. Playa de Niñóns y C. P.-6801)
- 5) Talo (Vial Bugalleira – Casas Novas)
- 6) Tella (Subida cara depósito)
- 7) Xornes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Ponteceso** ambas partes

#### **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ponteceso, con CIF **P1506900H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “Acondicionamiento de viales en el término municipal de Ponteceso”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial Martín Lema Pose, colegiado nº 2.343 COETICOR.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>108.514,48</b> euros
Gastos generales 13,00%	<b>14.106,88</b> euros
Beneficio Industrial 6,00 %	<b>6.510,87</b> euros
IVA (21%)	<b>27.117,77</b> euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>156.250,00</b> euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 64,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/153.2/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará



definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.**  
**EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.**

**EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE PONTECESO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EI SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: \_\_\_\_\_ "

**31.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO: SERVICIO DE**

## **SOCORRISMO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO A LAS PLAYAS".**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para cofinanciar la Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: Servicios de Socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas, con una aportación provincial de 134.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/462.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 167.500,00 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES “GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO: SERVICIO DE SOCORRISMO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO A LAS PLAYAS”**

En A Coruña la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018

#### **REUNIDOS**

De una parte D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP \_\_\_\_\_

De otra parte D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdoviño

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

- ...a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- ...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- ...g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- ...h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- ...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el **Ayuntamiento de Valdoviño considera de primera necesidad las actuaciones sobre los arenales que conforman su entorno**, ya que el municipio, cuenta con un magnífico litoral de unos 25 km, posee un gran número de playas, algunas con una longitud de casi 3.000 m, y todas ellas incluidas en la figura de protección medioambiental de la Red Natura 2000, y de otras figuras de protección específica de aves en determinados arenales. Este escenario natural es, además, uno por el importante de atracción turística en el territorio, por lo que la afluencia de gente a las playas es muy relevante durante la época estival y por lo tanto la actividad económica generada es fundamental para el Ayuntamiento. Asimismo, a lo largo de todo el año se celebran en estas playas multitud de eventos relacionados que el surf y deportes análogos, que atraen a un gran número de personas (Pantín Classic, campeonato mundial de kayak Xtrem, etc..)

De hecho playas como A Frouxeira o Pantín acogen diariamente a miles de visitantes, a los que hay que añadir los que se suman en la celebración de los eventos que se celebran en la playa de Pantín vinculados que el surf y deportes análogos.

Así todos los veranos se viene celebrando en la playa de Pantín el campeonato del mundo de surf, constando desde el año 2016 declaración de fiesta de interés turístico de Galicia. En el año 2017 su celebración acogió a unos 45.000 visitantes, que posiblemente fue superada en el ejercicio 2018 con la consolidación de premios de igual nivel con la prueba masculina y femenina.

Igualmente a finales de septiembre, Pantín convirtiera en la ubicación del campeonato del mundo de kayak Xtreme, modalidad del kayacksurf que por segundo año escoge la costa coruñesa para su celebración.

También es habitual la celebración de campeonatos gallegos que la Federación Gallega de Surf organiza en Pantín y Frouxeira, y que este año se vuelven a acoger en el Ayuntamiento.

Este entorno costero implica que sea de aplicación La Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, del 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral, y muy especialmente su artículo 115.d), en el que se indica que son competencia de los municipios el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas. Ello conlleva que los municipios costeros tengan un plus competencial del que deriva un importante gasto, sin que dicho factor se tenga en cuenta en el reparto de la participación de los tributos estatales y autonómicos, lo que resulta un agravio comparativo.

En relación con lo anterior, la ordenanza reguladora del uso de las playas en el ayuntamiento de Valdoviño, expone en su artículo nº 11, que: “El Ayuntamiento instalará en las playas, donde no lo hubiera con carácter permanente, por lo menos un aseo público accesible durante la temporada de baño...”, mientras que en el artículo 21.a), indica que : “El Ayuntamiento instalará las torres que considere necesarias el fin de vigilar adecuadamente el entorno de las zonas de baño”.

Simultáneamente a consecuencia del carácter natural de las playas, en cuatro de ellas **no se cuenta con edificación para albergar los servicios-aseos o el material y personal que requiere el servicio de socorrismo**, por el que año tras año **el Ayuntamiento está obligado a hacer un importante gasto en el alquiler de dichas instalaciones de temporada portátiles**, que se tienen que sumar a los **gastos derivados de los servicios de electricidad, mantenimiento y reparación de las edificación fijas existentes en otras playas, así como los que se suman a los sistemas de comunicación, telefonía o megafonía para garantía de la seguridad en todos los arenales**. Igualmente también se necesita **alquilar instalaciones portátiles** para reforzar el servicio en aquellos arenales en los que se celebran **eventos puntuales** que incrementan la afluencia de gente.

Por otra parte el **mantenimiento de los accesos a los arenales, de los espacios de aparcamientos y de las sendas de madera y caminos y acceso a las playas, mediante pequeñas reparaciones son esenciales para permitir que se acceda a los arenales sin dañar el espacio natural**.

Asimismo, también es importante tener en cuenta la restricción de los usos y obras que se pueden realizar en el litoral del Ayuntamiento por la aplicación de las diferentes figuras de protección medioambiental como el Plan de Ordenación del Litoral, el Plan Director de la Red Natura 2000 y la propia Ley de Costas.

Además, el **Ayuntamiento de Valdoviño** no sólo **tiene la obligación** por ley de **prestar los servicios de higiene y vigilancia en todos los arenales de su término municipal**, sin que estos servicios se integren de la mejor manera posible en su entorno más próximo. En estos momentos se disponen de aseos de obra (fijos) en los arenales de O Río, Mourillá, Frouxeira y Pantín, **teniendo que alquilar unas instalaciones desmontables para las playas de Campelo, Baleo y Vilarrube**. Por su parte, **no se cuenta con instalaciones para el servicio de socorrismo en las playas de Campelo, Outeiro; Baleo y Villarrube**.

En definitiva, por este factor diferencia, que deriva de su condición de ayuntamiento costero, con numerosas playas que cuentan con una enorme **afluencia de gente** sobre todo **en el período estival**, es por lo que el Ayuntamiento de Valdoviño considera de primera necesidad las **actuaciones** referidas **sobre sus arenales**, siendo el incremento de los costes asumidos proporcional al del número de usuarios de las playas, y por lo tanto tornándose en **actividades imprescindibles, para mantener en perfectas condiciones las mismas**, vista la cada día mayor afluencia de visitantes.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Valdoviño, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Valdoviño**, con CIF **P1508800H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actividades "Gestión de los arenales del Ayuntamiento de Valdoviño: Servicio de Socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas", tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades "Memoria justificativa de la necesidad del mantenimiento de las playas".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Ayuntamiento llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
<b>Salvamento y Socorrismo</b>	<b>Importe (en euros)</b>
Contratación externa de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en los arenales municipales durante los meses de julio y agosto (contrato de prestación de servicio)	119.427,00
<b>Otro gasto corriente asociado a las infraestructuras de acceso a las playas, mantenimiento de instalaciones fijas, alquiler de instalaciones portátiles en los</b>	<b>Imponerte (en</b>

<b>arenales y servicio de megafonía para garantía de la seguridad</b>	<b>euros)</b>
Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de instalaciones portátiles (aseos y stands de socorrismo durante la temporada estival)	12.000,00
Contrataciones externas para la realización de reparaciones y mantenimiento de las instalaciones sitas en las playas (stands, aseos, duchas, algún parque, carpas para eventos); trabajos de fontanería, trabajos eléctricos y pequeñas reparaciones de mantenimiento tales como vaciado de fosas de los baños, arreglos de duchas, pequeño material de repuesto no inventariable	12.000,00
Contratación externa para la realización de labores de mantenimiento y pequeña reparación y desbroce de accesos a playas; caminos, sendas de madera y aparcamientos	10.000,00
Contratación externa del servicio de megafonía en los arenales municipales	10.540,00
Mantenimiento y adquisición de pequeño material inventariable para el servicio de socorrismo y para higiene en los aseos (material para botiquín, medicamentos, productos de higiene personal)	1.200,00
Trabajos específicos de adecuación/reparación de las señalizaciones de ordenación de accesos a los arenales (estacionamiento y accesos)	1.333,00
Gastos de mantenimiento de embarcaciones deportivas de salvamento y socorrismo; suministro de combustible para las mismas, seguro de responsabilidad y pequeñas reparaciones	1.000,00
<b>Total Gasto corriente en ambos conceptos de gastos</b>	<b>167.500,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 134.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/172.21/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento tramite y apruebe alguna modificación de la memoria de actividades inicialmente aprobada, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar de la memoria modificada, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

4.- El Ayuntamiento estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- 6.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
- 3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y si



hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DEPUTACIÓN  
PROVINCIAL DA CORUÑA,**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo. \_\_\_\_\_ "

**32.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OBRA EL CAMINO PONTE RIBEIRAS DEL SOR A LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón para cofinanciar las obras del Camino Ponte Ribeiras del Sor a límite provincia de Lugo con una aportación provincial de 48.262,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/453.2/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% respecto de un presupuesto de 60.327,74 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAMINO PONTE RIBEIRAS DEL SOR A LÍMITE PROVINCIA DE LUGO.**

En A Coruña, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mañón**.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mañón llevará a cabo el arreglo del Camino mencionado por tratarse de un importante vial de comunicación, dentro del propio Ayuntamiento, así como con la Provincia de Lugo por conectar con una carretera del Ayuntamiento del Vicedo. Por medio del presente, se mejorará la capa de rodaje, previa reparación de baches y perfilado de mordiente. Se contempla asimismo la limpieza de zanjas y salvagabias y canalización con las correspondientes embocaduras para el correcto drenaje longitudinal y transversal y la señalización horizontal con pintado de líneas en bordes.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Mañón** ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Mañón con CIF **P1504500H** fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras del “Camino Ponte Ribeiras del Sor a Límite Provincia de Lugo”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos **Julio C. Rojo Martínez Nº colegiado 3871**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	41.897,18 euros
Gastos generales 13,00%	5.446,63 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.513,83 euros
IVA (21%)	10.470,10 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>60.327,74euros</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.262,19 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00000%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público

previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/453.2/762.01** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.



- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.  
De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_  
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.**  
**EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.**

**EL ALCALDE/SANA-PRESIDENTE/A DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: \_\_\_\_\_ "

#### **33.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO SOCIAL LICEO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**"1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento

de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para cofinanciar las obras de la instalación de un ascensor en el edificio municipal Centro Social Liceo con una aportación provincial de 64.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,78437 % respecto de un presupuesto de 80.842,90 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO SOCIAL LICEO**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Rianxo**,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Rianxo considera de primera necesidad las actuaciones sobre el Edificio Municipal Centro Social Liceo (Club de Pensionistas y Jubilados) para dar accesibilidad al mismo mediante la colocación de un ascensor.

La importancia e interés de tales actuaciones, radica en que las mismas garantizarán el acceso de personas con discapacidad y familias a todas las plantas del edificio. En estos momentos funcionan en sus dependencias talleres de la UNED Senior (Sección Rianxo), del Programa APEGO de Normalización Lingüística, así como de otros colectivos y entidades de Rianxo.

Una resolución judicial obliga también a la asociación de jubilados y pensionistas de Rianxo a abandonar su local en la lonja de Rianxo, cedido en su día por Portos de Galicia a la asociación, con el que este colectivo queda también sin su lugar, lo que directamente interpela al ayuntamiento a agilizar el proceso de apertura de este equipamiento.

En definitiva, la actuación que se pretende realizar es prioritaria y del máximo interés para este ayuntamiento, ya que las obras consisten en resolver los problemas de accesibilidad para el local municipal que tiene como destino albergar el centro social Liceo, mediante la construcción de un ascensor exterior y en consecuencia, dotando definitivamente de un centro social al ayuntamiento del que hoy se carece para dar cobertura al ocio y bienestar de los mayores.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Rianxo** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento **de Rianxo**, con CIF P P1507300J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la "Instalación de un ascensor en el Edificio Municipal Centro Social Liceo", tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Carlos Henrique Fernández Coto

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	<b>56.144,80</b> euros
Gastos generales 13,00%	<b>7.298,82</b> euros
Beneficio Industrial 6,00 %	<b>3.368,69</b> euros
IVA (21%)	<b>14.030,59</b> euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>80.842,90</b> euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 64.500,00 euros lo que representa un porcentaje de 79,78437 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,78437%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer



pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el

segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.**  
**EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.**

**EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE RIANXO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EI SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: \_\_\_\_\_ "

(Entra en el salón de Plenos el Sr. Muíño Espasandín)

**34.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTELO DE NARAHÍO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**"1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para cofinanciar las obras de consolidación y acondicionamiento del Castelo de Naraío: Obras de Conservación y Mejora de la Accesibilidad en el Castelo de Naraío, con una aportación provincial de 151.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 188.750,00 euros.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CASTELO DE NARAÍO: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CASTELO DE NARAÍO**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de San Sadurniño**,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...

En este sentido, el Ayuntamiento **de San Sadurniño**, considera de primera necesidad llevar a cabo actuaciones sobre el Castelo de Naraío, de cara a continuar mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

En este contexto, la protección del Patrimonio histórico es una obligación propia de todas las Administraciones públicas, y tal y como se recoge en el artículo 3 de la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del Patrimonio cultural de Galicia “Las entidades que integran la Administración local, en relación con los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial, tienen las obligaciones de: a) Proteger, difundir y fomentar su valor cultural; b) Adoptar, en casos de emergencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes que vieran su integridad o valor amenazados. ...”.

En consecuencia el Ayuntamiento de San Sadurniño, en tanto que usufructuario del Castelo de Naraío, tiene la obligación de protegerlo y de tomar las medidas para que su integridad no esté amenazada, así como de difundir y de fomentar su valor, estimulando la participación activa de toda la sociedad, en pro del interés público.

Dado que, después de dos fases de actuaciones de prospección, limpieza y consolidación parcial, el Castillo de Naraío no tiene todos sus elementos protegidos, ni puede ser visitado por el público en general, ya que carece de accesos idóneos, se hace preciso actuar de manera urgente, para consolidar y proteger el bien, y hacerlo visitable para el conjunto de la ciudadanía.

En todo caso, las actuaciones previstas se centrarán en la consolidación de aquellos elementos del edificio que puedan tener riesgo de caída o estrago, así como en el acondicionamiento de los accesos y la creación de itinerarios para que las personas visitantes puedan acceder al recinto y disfrutar, con total seguridad, del bien y de su entorno paisajístico

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de San Sadurniño** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de **San Sadurni**, con CIF P1507700A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de Consolidación y acondicionamiento del Castelo de Naraío: Obras de Conservación y Mejora de la Accesibilidad en el Castelo de Naraío”, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto José Antonio Alonso Rodríguez.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	131.085,49 euros
Gastos generales 13,00%	17.041,11 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.865,13 euros
IVA (21%)	32.758,26 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>188.750,00 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 151.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.



3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes

asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.  
De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.**  
**EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN SADURNIÑO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: \_\_\_\_\_ "

#### **35.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ALCANTARILLADO Y FECALES EN LA PLAZA ENRIQUE IV" DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0219.0)**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo II a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada "Rede sumidoiros e fecais na praza Enrique IV", con el código 2015.3110.0219.0

Visto que el Ayuntamiento de Betanzos había adjudicado esta obra con baja de licitación y posteriormente había resuelto de mutuo acuerdo el contrato

Presentado por el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta obra, con incremento en su presupuesto que será asumido por el ayuntamiento

Vistos los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento, así como a la vista de las autorizaciones con vigencia actualizada de la Dirección General de Patrimonio Cultural; de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Costas de Galicia), así como de la Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia del Ministerio de Fomento

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada "Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV", incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0219.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, que no varía su objeto ni su finalidad, pero que experimentó un incremento en su presupuesto que es financiado por el Ayuntamiento de Betanzos, según se detalla la continuación.

Alcantarillado y fecales en la plaza Enrique IV. Ayuntamiento de Betanzos Código: 2015.3110.0219.0	INICIAL		MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
<b>Diputación</b>	95.524,49	64.527,21	64.527,21	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	1.000,88	0,00	75.699,23	75.699,23
<b>Total</b>	96.525,37	64.527,21	140.226,44	75.699,23

El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1603/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Betanzos la aprobación de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos."

**36.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "MEJORA DEL ENTORNO DEL LOCAL SOCIAL DE NANTÓN (2ª FASE)", DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018**

## CON EL CÓDIGO 2018.2200.0414.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INVERSIÓN

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños del proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2200.0414.0, en el que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018 en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 16 de mayo de 2018, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición a realizar
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2018.2200.0414.0	Cabana de Bergantiños	"Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)"	81.286,46	0,00	81.286,46	-Autorización D. G. Patrimonio Cultural

Recibida por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 4 de abril de 2018, que no autoriza la intervención solicitada en el proyecto inicial a causa de una serie de deficiencias advertidas por los servicios técnicos de la dicha Dirección General

Modificado por el ayuntamiento el proyecto inicial para corregir dichas deficiencias y obtener la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante la Resolución del 10 de octubre de 2018

Aprobado por el ayuntamiento el 29 de octubre de 2018 este proyecto modificado que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, pero supone con respecto de éste variaciones internas por un importe superior al 30% de sus partidas

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017



De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)", del Ayuntamiento del Cabana de Bergantiños, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, que fue aprobada mediante el acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, con el código 2018.2200.0414.0 y con los datos que se indican a continuación, que aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento el 29 de octubre de 2018 previos los correspondientes informes favorables para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que aunque mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial aprobado, supone con respecto de éste variaciones internas por un importe superior al 30% de sus partidas:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total
18.2200.0414.0	Cabana de Bergantiños	Mejora del entorno del local social de Nantón (2ª fase)	81.286,46	0,00	81.286,46

El pago del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta inversión y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión en el POS+ 2018.

3.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en el POS+ 2018."

**37.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CINE PARÍS PARA CENTRO CULTURAL, 1ª FASE" DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2100.0032.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que

se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo a la aportación 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Muros denominada “Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase”, con el código 2018.2100.0032.0 con la condición de la presentación del informe de supervisión técnica favorable del proyecto técnico de la obra

Presentado por el Ayuntamiento de Muros un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra a las exigencias señaladas en los informes emitidos por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación respecto al proyecto primitivo, sin variación en su presupuesto, así como con la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Muros denominada “Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0032.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, figurando aprobado el proyecto de forma condicionada a la obtención del informe de supervisión técnica favorable de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación, con un presupuesto de contrata de 296.070,74 €, que no representa variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone la introducción de las modificaciones necesarias para la subsanación de los errores técnicos y para la adecuación a los requisitos exigidos en la normativa vigente de contratación administrativa y demás concordante señalados en los informes del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado aprobado por el Ayuntamiento de Muros, y con la presentación del informe de supervisión técnica favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación, a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2018:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Muros	2018.2100.0032.0	Rehabilitación del antiguo Cine París para centro cultural, 1ª Fase	225.404,88	70.665,86	296.070,74	Informe supervisión técnica favorable

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Muros a los efectos oportunos."

**38.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA AC-163, RÚA DO GOLFIÑO", DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS INCLUIDA EN EL POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) CON EL CÓDIGO 2018.2001.0769.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 del 3 de octubre de 2017

Visto que en el apartado 1 de dicho acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2018 se condicionaba la aprobación definitiva de algunas obras o suministros señalados en el Anexo III (Relación de inversiones financieramente sostenibles) al cumplimiento de las condiciones suspensivas singulares que para algunas de ellas se indicaban, y que entre estas obras o suministros condicionados figura la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño ", con el código 2018.2001.0769.0., y que concretamente esta obra quedó sometida a dos condiciones singulares, la de acreditar la supervisión favorable del proyecto de la obra corregido y aprobado y la de acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución

Presentado por el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra con la finalidad de corregir los errores técnicos detectados en el proyecto inicial, sin variación en su presupuesto, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, así como los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento, y el informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Construcción de aceras en la AC-163, Rúa do Golfiño", incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, con el código 2018.2001.0769.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, con un presupuesto de contrata de 455.020,52 €, que no representa una variación en su presupuesto, ni varía su objeto ni su finalidad, únicamente supone la corrección de errores técnicos detectados en el proyecto original.

2.- En consecuencia, con la presentación de este proyecto modificado aprobado por el órgano municipal competente, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, y con la presentación del informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ ADICIONAL 1/2018:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones
18.2001.0769.0	Oleiros	Construcción de aceras na AC-163, Rúa do Golfiño	239.254,30 €	215.766,22€	455.020,52 €	-Supervisión favorable proyecto corregido y aprobado -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

3.-La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la aplicación 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial."

**39.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LA CASA CONSISTORIAL", DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDO EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.3290.0052.0**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Oroso del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial", incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0052.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 27 de mayo de 2016, esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de la Consellería de Cultura y Educación (Camino inglés) y mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2016/23854, del 10 de octubre de 2016, se aprobó definitivamente después de que el ayuntamiento justificara el cumplimiento de esta condición

Presentado por el Ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta inversión, previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario del mismo, con un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial aprobado para dar solución a las situaciones imprevistas surgidas durante su ejecución

Teniendo en cuenta que esta inversión fue adjudicada inicialmente por el ayuntamiento con baja de licitación que minorra el préstamo provincial a esta inversión, lo que origina que el ayuntamiento tenga que incrementar su aportación para la financiación de este proyecto modificado

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevos acuerdos plenarios del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208 del 3 de noviembre de 2016) y del 14 de septiembre de 2018 (BOP número 183, del 25 de septiembre de 2018)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Oroso denominada "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial", incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0052.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 27 de mayo de 2016, contando el proyecto modificado con la aprobación del Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario de la inversión para dar solución a las situaciones imprevistas surgidas durante la ejecución de la inversión y teniendo un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial, que asume íntegramente el ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Proyecto Modificado "Acondicionamiento parcial de la casa consistorial "</b>				
<b>Ayuntamiento de Oroso</b>				
<b>PAI 2016 (2016.3290.0052.0)</b>				
	<b>Agentes</b>	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	51.519,52	43.471,95	8.047,57
	<b>Ayuntamiento</b>	4.378,70	0,00	4.378,70
	<b>Total</b>	55.898,22	43.471,95	12.426,27
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	51.519,52	43.471,95	8.047,57
	<b>Ayuntamiento</b>	8.328,17	3.071,49	5.256,68
	<b>Total</b>	59.847,69	46.543,44	13.304,25
<b>INCREMENTO</b>	<b>Diputación</b>	0,00	<b>0,00</b>	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	3.949,47	<b>3.071,49</b>	877,98
	<b>Total</b>	3.949,47	<b>3.071,49</b>	877,98

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial."

**40.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE OROSO” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 18.2200.0454.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018 con cargo al préstamo 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Cubierta da piscina municipal de Oroso”, con el código 18.2200.0454.0, con la condición de acreditar la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado

Presentado por el Ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de corregir errores técnicos y adaptar el proyecto de la obra a las condiciones y consideraciones contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, sin variación en su presupuesto, junto con los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento y contando con el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Cubierta de la piscina municipal de Oroso”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018, con el código 18.2200.0454.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, con un presupuesto de contrata de 210.475,91€, que no representa una alteración de su objeto, siendo su finalidad la de corregir los errores técnicos apreciados en el proyecto original y adaptarlo a las condiciones impuestas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una modificación superior al 30% de las partidas internas del presupuesto de ejecución material.

2.-Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018, por el que se aprobó el POS+ 2018, consistente en acreditar la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, toda vez que el Ayuntamiento de Oroso presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2018.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Oroso	18.2200.0454.0	Cubierta en la piscina municipal de Oroso	210.475,91	0,00	210.475,91	Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Oroso a los efectos oportunos."

**41.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "INSTALACIÓN BAJA TENSIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO ORTIGUEIRA", DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA INCLUIDA EN EL POS+ADICIONAL 1/2018 (2ª FASE) CON EL CÓDIGO 2018.2001.0771.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 del 3 de octubre de 2017

Visto que en el apartado 1 de dicho acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2018 se condicionaba la aprobación definitiva de algunas obras o suministros señalados en el Anexo III (Relación de inversiones financieramente sostenibles) al cumplimiento de las condiciones suspensivas singulares que para algunas de ellas se indicaban, y que entre estas obras o suministros condicionados figura la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", con el código 2018.2001.0771.0., y que concretamente esta obra quedó sometida a dos condiciones singulares, la de obtener la autorización de la Consellería de Cultura

y Ordenación Universitaria y más la de acreditar la supervisión favorable del proyecto de la obra corregido y aprobado

Presentado por el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto modificado de esta obra con la finalidad de corregir los errores técnicos detectados en el proyecto inicial, sin variación en su presupuesto, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, así como los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento, y la autorización de la Jefatura Territorial de A Coruña de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira", incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ ADICIONAL 1/2018, con el código 2018.2001.0771.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 en relación con la Resolución de Presidencia nº 36517 del 29 de octubre de 2018, con un presupuesto de contrata de 32.000,00 €, que no representa una variación en su presupuesto, ni varía su objeto ni su finalidad, únicamente supone la corrección de errores técnicos detectados en el proyecto original.

2.- En consecuencia, con la presentación de este proyecto modificado aprobado por el órgano municipal competente, que cuenta con la supervisión favorable de los servicios técnicos provinciales, y con la presentación de la autorización de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ ADICIONAL 1/2018:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones
18.2001.0771.0	Ortigueira	Instalación baja tensión pabellón polideportivo Ortigueira	32.000,00 €	0,00 €	32.000,00 €	-Autorización de la Cons.de Cultura y Ordenación Universitaria  -Supervisión favorable proyecto corregido y aprobado

3.- La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la aplicación 0430/93395/76201 del vigente presupuesto provincial."



## **42.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA”**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a la “**SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA**” consiste en ejecutar una serie de acciones únicas que tienen por objeto dar a conocer la ciudad (especialmente en el ámbito gastronómico) y contribuye a la promoción de los diversos productos gastronómicos de la provincia. El patrimonio gastronómico es un elemento de comunicación cultural y en él se manifiestan tanto las tradiciones propiamente culturales como las idiosincrasias naturales de un lugar. La cocina y la gastronomía implican una indisoluble relación entre la vida rural y el sector de los servicios vinculados al turismo. De este modo, gastronomía es desarrollo local, y también desarrollo turístico; por tanto se considera necesario la financiación mediante subvención nominativa, ya que presta un servicio complementario a los de competencia provincial.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA**, CIF Q6550029J para la financiación de la “**SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA** ”

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 115.000,00 euros, con el que se ejecuta y financia el 34,1763 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46701 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para colaborar en la financiación del proyecto "SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña".

En A Coruña, a

#### REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

#### EXPONEN

- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña consideran de gran interés la celebración de la Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña, ya que actúa como escaparate para reforzar el concepto de la oferta gastronómica de la ciudad, reflejo también de la gastronomía de la provincia.
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, con CIF Q6550029J, para la financiación del proyecto "SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña".

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
PUBLICIDAD	34.862,59
ALOJAMIENTOS POÑENTES	2.552,00
SEGURO CANCELACION	11.588,84
SEGURIDAD	5.449,00
SECRETARIA TECNICA	21.628,75
IDENTIDAD CORPORATIVA	5.033,60
INFRAESTRUCTURAS	108.839,50
ARGUMENTARIOS	663
PROGAMACION INFANTIL	6.243,60
GESTION ADEGAS	2.057,00
AMBIENTACION MUSICAL	1.815,00
PERSONAL DE APOYO	11.416,01
PLAN DE SEGURIDAD	1.034,55
PRESENTACION DEL FESTIVAL	1.493,80
PRESENTACION DEL FESTIVAL EN EL SALON GOURMET DE MADRID	1.874,50
MATERIAL PROMOCIONAL	5.615,61
WEB, COMUNICACION, VIDEO	16.806,09
INSTALACION ELECTRICA	3.993,00
GRUPOS ELECTROGENOS	5.489,62
PONENTES	24.422,10
SPEAKERS	5.544,81
REGISTRO DE LA MARCA SAL	469,69
TASAS	3.629,70
UNIFORMES Y BOLSAS	2.704,35
ALIMENTACION ELECTRICA	17.036,50

CONEXION RED AGUA	10.579,03
CUADROS ELECTRICOS	17.438,14
MANTELES PAPEL	300,08
DESPLAZAMIENTOS POÑENTES	5.910,00
TOTAL	336.490,46

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 115.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 34.1763 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34.1763 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46701, donde existe crédito corriente suficiente mediante bolsa de vinculación jurídica para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA estarán finalizadas en el momento de la firma del convenio.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES contado a partir de la firma del convenio y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 16 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de diciembre del 2018.
2. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá tener presentada la justificación en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del convenio y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2018.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la



Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña,"

#### **43.- APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de octubre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

#### **44.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/10/2018 Y PROYECCIÓN A 31/12/2018.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de octubre de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

#### **45.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º. Pone la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

**46.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 34.871 DEL 16/10/2018, DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL.**

El Pleno toma conocimiento de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Número 34.871 del 16 de octubre de 2018 sobre cese de personal eventual.

**47.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 38.989 DEL 13/11/2018, DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.**

El Pleno toma conocimiento de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Número 38.989 del 13 de noviembre de 2018 sobre nombramiento de personal eventual.

**48.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO PLENARIO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

**ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP,PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

"El artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, establece las clases de empleados públicos, a saber: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral -ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal- y, finalmente, el personal eventual.

La regulación de personal eventual la encontramos, fundamentalmente, en los arts. 12 TREBEP y 104 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), definiendo el primero precepto citado al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente cualificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Así, el artículo 104.1 LBRLL dispone que el número, características y retribuciones de personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al inicio de su mandato y que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

En este sentido, no hay que olvidar que es el Real Decreto 861/1986, del 25 de abril, por lo que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, lo que regula para los funcionarios la determinación del complemento de productividad y gratificaciones, disponiendo en su artículo 5 lo siguiente:

*Complemento de productividad.*

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto a cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios que en su caso estableciera el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril.*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el personal eventual sólo puede realizar funciones de confianza o asesoramiento especial, que jurisprudencialmente (STS del 17 de marzo de 2005, Sentencia TS de 25 abril de 2008) se caracteriza por ser tareas de colaboración inmediata con quien ostenta el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y cercanía política que es inherente a la confianza y que se desarrollan de acuerdo con las instrucciones de los cargos políticos, que son quien tiene el poder superior de decisión política.

Además los puestos reservados al personal eventual son excepcionales y su nombramiento debe quedar reducido a las funciones que exigen una estricta relación de confianza política y no debe extenderse a la realización de actividades comunes de gestión o de carácter técnico ni lo desempeño de puestos de trabajo estructurales o permanentes.

El complemento de productividad tiene una evidente naturaleza subjetiva cuya asignación requiere una previa evaluación de la labor desempeñada cuya concesión

al personal eventual no parece procedente dada la configuración singular de sus tareas exclusivamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

De conformidad con la citada normativa y antecedentes expuestos se acuerda:

1. Modificar las bases que rigen la distribución de la productividad establecidas por el acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 en el sentido de que el personal eventual no participe en el sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos y no perciba el complemento de productividad.
2. Que esta modificación en la distribución de la productividad surta efecto a partir del 1 enero de 2019."

**49.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNICEF-COMITÉ AUTONÓMICO PARA GALICIA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL RECIENTE SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI ACAECIDO EN INDONESIA EL 28.09.2018.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22,2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de **"UNICEF-Comité Autonomo para Galicia"**, CIF G84451087, para paliar los efectos del reciente seísmo y posterior tsunami en Indonesia, con un coeficiente de financiación del **100 %**.
4. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
5. Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

**"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNICEF-COMITÉ AUTONÓMICO PARA GALICIA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL SEÍSMO Y POSTERIOR TSUNAMI, ACAECIDO EN INDONESIA EL 28.09.2018**

En A Coruña, a .... de ..... de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Doña Myriam Garabito Cociña, con DNI 02895508S, como Presidenta del Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

## **MANIFIESTAN**

El pasado 28 de septiembre tuvo lugar un potente seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, con unas cifras que superan las 1.000 personas fallecidas y más de 16.000 desplazadas, entre las que se encuentra un importante número de niños/as.

La Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en lo que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizándolo a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, en orden a la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación Provincial de A Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, el Pleno Corporativo de la Diputación de A Coruña, en la sesión del pasado 26.10.2018, realizó una declaración institucional para solidarizarse con las víctimas y se comprometió a facilitar la tramitación de una aportación para paliar sus efectos, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO**

La aportación a conceder tendrá por objeto paliar los efectos del seísmo de magnitud 7,4 en la Costa Oeste de Sulawesi (Indonesia) y posterior tsunami que, por su cercanía a zonas densamente pobladas, especialmente a las ciudades de Palu y Dongala, ocasionó una gran devastación física y humana, mediante su ingreso con carácter de anticipo de fondos en la cuenta de emergencia **ES87 2080 5355 6130**

**4003 9021**, habilitada por la UNICEF, para su empleo en la financiación del suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles, con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil.

## **II. PRESUPUESTO DE GASTOS**

La aportación provincial, por un importe de 10.000 €, estará destinada a la financiación de gastos relativos al suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil, sin que a priori pueda determinarse la cuantía exacta de cada partida ni el cómputo global de este tipo de gastos.

## **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos previstos en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 10.000,00 €, que será ingresada en la cuenta de emergencias del proyecto junto con las de otros posibles financiadores, para su empleo en la finalidad indicada en la cláusula segunda.
2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

## **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

## **VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria con carácter de anticipo de fondos, mediante su ingreso en la cuenta de emergencia IBAN ES87 2080 5355 6130 4003 9021, previa la presentación por la entidad beneficiaria de un compromiso de destinarlos a la finalidad para la que fueron concedidos y de acreditar que está al día en las obligaciones tributarias y sociales indicadas en la cláusula octava.
2. Una vez superada la situación de emergencia, y en todo caso antes del 31.10.2019, el Comité Autonómico para Galicia de la UNICEF presentará la siguiente documentación:

- Certificado firmado por la Directora de Administración y Finanzas de UNICEF-Comité Español, sobre el destino de los fondos concedidos por la Diputación de A Coruña.
- Documento justificativo de la transferencia de fondos (Remittance Advice) desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos (Official Receipt), emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 26 de septiembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.



4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 26 de septiembre

de 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2019.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de octubre de 2019, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

## ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

### **I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECINOS DENUNCIANDO LA CARENCIA DE INVERSIÓN DEL ESTADO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA COMARCA DE A CORUÑA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son muchos los años que las coruñesas y coruñeses llevamos sufriendo los terribles colapsos en los accesos a la ciudad gallega con más tráfico de entrada y salida según los datos del Ministerio de Fomento, superando ampliamente los 200.000 vehículos diarios.

Estos colapsos afectan cada día a miles de trabajadores y trabajadoras en su llegada al puesto de trabajo, los estudiantes del área metropolitana que tienen que ir a las clases en los centros educativos de la ciudad tanto de primaria y secundaria como universitarios, a los sanitarios y a otros sectores de servicios para la ciudadanía. Estamos hablando de un problema cuyo impacto social y económico es enorme y nos lleva a la siguiente conclusión: no tenemos accesos dignos para la ciudad de A Coruña.

Uno de esos accesos más afectados por los colapsos es el Puente de A Pasaxe, por donde diariamente circulan más de 90.000 vehículos, procedentes de la N-VI y de las carreteras de Sada y la costa oleirense. El pasado 13 de noviembre se vivió una nueva jornada de caos en la entrada a la ciudad con retenciones de más de una hora y media, algo que por desgracia parece no tener importancia para el Ministerio de Fomento, que sigue sin licitar la ampliación del Puente de A Pasaxe (AC-12).

En los presupuestos del Estado para este año están incluidas dos importantes obras que mejorarían notablemente esta situación. Una de ellas es la glorieta y soterramiento del tráfico de la N-VI a la altura de Sol y Mar. Desde el año 2007 existe un proyecto y diez años después –en diciembre de 2017–, el Ministerio de Fomento sacó la exposición pública el nuevo proyecto modificado por valor de 12 millones de euros con el compromiso de contratarlo durante el presente año que estamos finalizando. A día de hoy no existen noticias de la licitación, a pesar de contar esta obra con una partida de 4 millones de euros en los citados presupuestos. Igualmente, a día de hoy, el propio Ministerio asegura que no hay ningún plazo previsto para contratar esta obra.

Tampoco hay noticia de que se vaya a licitar la necesaria ampliación de la Avenida de Alfonso Molina, por donde pasan 120.000 vehículos cada día, y que cuenta con una partida de 3 millones de euros para el presente año en los presupuestos. Esta obra favorecería un tráfico más fluido en la principal vía de entrada a la ciudad, tanto de la comarca de A Coruña como de otros puntos de la geografía gallega y española a través de la AP-9.

Lo cierto es que los colapsos que perjudican a diario los intereses de miles de personas parecen no tener relevancia para el Gobierno central, pero la cuestión es grave porque afecta a la economía del área metropolitana. ¿Qué empresas quieren asentarse en una ciudad sin unas infraestructuras adecuadas a sus necesidades?

Ninguna. Con las mejoras en los accesos a la Coruña no sólo aseguramos el bienestar para las coruñesas y coruñeses, sino que también aseguramos un futuro para el progreso económico de nuestra comarca, con un área metropolitana a la vanguardia por la cual las empresas de todos los sectores estratégicos quieran apostar. Y todo esto viene a través de una mejora en las infraestructuras de acceso. De un compromiso político real de las diferentes Administraciones públicas. También la Diputación tiene que tomar parte y denunciar el abandono al que el Estado condena a la comarca de A Coruña

En definitiva, lo que están evidenciando estos retrasos en la contratación de tan importantes obras en la comarca de A Coruña es una falta de compromiso manifiesta por parte del Estado para con los coruñeses y coruñesas. Los habitantes de esta próspera comarca tenemos los mismos derechos que las gentes de Valencia, de Cataluña, de Madrid o de cualquier otro punto del Estado español. Llevamos muchos años abandonados por gobiernos que están en manos de unos y de otros. Por altos cargos públicos más preocupados por disputas electoralistas que por el bienestar de cientos de miles de personas que se ven afectadas diariamente por el retraso de estas obras cruciales para nuestro futuro como comarca. Si queremos que el área metropolitana de A Coruña siga estando a la vanguardia del progreso en Galicia y en España, tenemos que exigir al Estado la contratación inmediata de estas obras.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno provincial la aprobación de los siguientes

#### **ACUERDOS**

1. La Diputación de A Coruña insta al Gobierno del Estado a cumplir con el compromiso de licitar las siguientes obras incluidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2018:  
*Nuevo enlace en el PK 5 de la AC-12 (PK 589,9 al 590,3 de la antigua N-VI en Oleiros, A Coruña. Enlace de Sol y Mar, con un presupuesto de 4 millones de euros para 2018.*  
*Ampliación de Alfonso Molina AC-11, con un presupuesto de 3 millones de euros para 2018.*
2. La Diputación demandará del Gobierno del Estado la consignación en el presupuesto para el 2019 de las partidas correspondientes necesarias para la realización en su totalidad de las obras mencionadas, incluyendo la ampliación del Puente de A Pasaxe, e informando a los ayuntamientos afectados de todo el proceso.

Sr. presidente

Hay varias mociones, una primera del Grupo provincial de Alternativa dos Veciños, denunciando la carencia de inversión del Estado en las infraestructuras de la Comarca de A Coruña.

Sr. García Seoane

(Lee la exposición de motivos de la moción)

Por todo lo expuesto se solicita la este Pleno provincial lo siguiente: Que la Diputación de A Coruña inste al Gobierno del Estado a cumplir el compromiso de licitar las siguientes obras incluidas en los presupuestos del Estado en el 2018: nuevo enlace, como decía, de la zona de Sol y Mar, con cuatro millones de euros y ampliación de Alfonso Molina con un presupuesto de tres millones de euros también para este año.

Sabemos los que estamos en política que de aquí a fin de año no lo van a contratar, por lo tanto, no es decir, es que quedan en resultas, se quedan en resultas y no están contratados, no hay dinero para esta obra, así de simple y sencillo, si no se contratan no hay dinero para esta obra en el año que viene, el Gobierno queda en resultas para lo que quiera el Gobierno de la nación, igual para pagarle a Valencia los 300 millones del puerto, de ese ladroncio tan grande que hubo en Valencia.

El número dos de la petición que se hace es que la Diputación demandará del Gobierno del Estado la consignación en los presupuestos para 2019 de las partidas correspondientes necesarias para la realización en su totalidad de las obras mencionadas, incluyendo la ampliación del Puente Pasaxe, e informando a los ayuntamientos del proceso, y participando con los ayuntamientos indudablemente. Esta es la propuesta que se hace al Pleno de la Diputación.

#### Sr. Díaz Grandío

Muy buenos días. Primero anunciar nuestro voto favorable a esta moción porque entendemos que las demandas que aquí se exponen son todas justas, que son necesarias y porque es evidente que durante muchos años hubo un abandono reiterado en nuestra comarca en todos los presupuestos, no sólo del Estado, que es por donde viene ya el texto de esta moción, sino también, una cosa que nos sorprende, también por la Xunta de Galicia, y nos sorprende porque no se haga referencia en el texto de esta moción. Aun así anunciamos nuestro voto a favor, lamentamos que no se haga ninguna mención a los acuerdos de la Xunta de Galicia, como si este Gobierno no tuviera ninguna responsabilidad en el bloqueo constante, no sólo a esta ciudad, sino a esta comarca y área metropolitana. Un gobierno que bloquea y bloqueó, allí donde no tiene alcaldía, como reconoció hace poco un exconcejal del Grupo del Partido Popular en Ferrol, que marchó avergonzado de su Partido por el bloqueo constante al que estaban sometiendo a su ciudad desde otras administraciones, y desde luego lamentando también la actitud de una conselleira de infraestructuras que miente de manera reiterada a la ciudad, diciendo o advirtiendo la pérdida de fondos europeos, como así se demostró esos fondos europeos para construir la estación intermodal están efectivos y activos hasta el 2023 y, desde luego, engañando a toda una ciudad, a toda una comarca, como cuando tramita de una manera favorable, esa tramitación exprés, esa tramitación urbanística, en ciudades donde gobierna el Partido Popular, como en Ourense, y alargando el trámite, como acaba de anunciar esta semana, para una ciudad de la talla de la ciudad de A Coruña.

Desde luego, reiteramos nuestro voto favorable a esta moción, y lamentando que no se haga referencia a esta falta y necesidad de infraestructuras, de inversión en infraestructuras desde el Gobierno de Galicia. Gracias.

### Sr. Fernández Piñeiro

Buenos días, muy brevemente. Nosotros compartimos el espíritu y el contenido de la moción, teníamos una pequeña discrepancia en cuanto a vincular la realización de la totalidad de las obras con cargo a los presupuestos generales del Estado 2019 puesto que sabemos que se están negociando y que por ahora no hay muchos visos de que se puedan presentar, y por lo tanto pensábamos que podía ser un defecto a la hora de dar cumplimiento a los acuerdos de la moción, pero en todo caso nosotros vamos a votar favorablemente.

### Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días, la verdad es que no dejo de sorprenderme escuchando alguna de las intervenciones en este Pleno. Buenos días en todo caso a todos y la verdad es que nosotros ya adelantamos que vamos a votar favorablemente esta moción de Alternativa dos Veciños, no tendríamos ningún inconveniente en que recogiera y felicitará, como dirían ustedes, las actuaciones de la Xunta de Galicia, tenemos que felicitar y podríamos incluir algo al respecto de las actuaciones de la Xunta de Galicia en relación con la comarca, puesto que la Consellería de Infraestructuras acaba de anunciar la licitación de la conexión de la Vía Ártabra con la AP9, podríamos también incluir en esta moción, obviamente, que desde la Diputación instáramos desde el Ministerio de Fomento y la concesionaria a no poner palos en las ruedas del avance de esa infraestructura, que todos estamos de acuerdo, y yo personalmente aún más, que es absolutamente necesaria, pero en todo caso tenemos que felicitar a la Consellería que frente a actuaciones más lentas, o la actuaciones de claro bloqueo por parte del Ayuntamiento de A Coruña, licite una obra aunque no tenga la conformidad de la concesionaria.

En todo caso, nosotros estamos de acuerdo en todas estas infraestructuras, pero a mí me gustaría hacer alguna reflexión respecto a Alfonso Molina, porque la verdad que es sorprendente que el señor representante en este debate de la Marea de Podemos de A Coruña vote a favor y hable de Alfonso Molina, y hable también de la intermodal, es curioso. Que yo sepa la intermodal de Santiago está avanzando, el alcalde también de la Marea de Podemos, en este caso de Compostela, está de acuerdo con ese avance, supongo que si el Sr. Ferreiro no es capaz de que avance la intermodal de A Coruña será culpa del Sr. Ferreiro, porque la intermodal de Ourense avanza, alcalde del PP, la intermodal de Santiago avanza, con un alcalde de la Marea de Podemos, ustedes no son capaces de que avance la intermodal de A Coruña, algo tendrán que decir ustedes al respeto.

Pero mire, la ampliación de Alfonso Molina es una necesidad urgente de la ciudad, no porque lo diga yo, sino porque lo entiende cualquiera que entre por esa vía de acceso a esta ciudad, y es una actuación en la que existe un compromiso del Gobierno de España desde hace mucho tiempo, puede gustar más o menos la forma de ejecutar esa actuación en relación con su financiación, pero mire, los compostelanos disfrutamos desde hace prácticamente un año de una autopista que tiene en algún tipo cinco carriles por sentido, los vigueses, y también los usuarios de la AP9 aprovechan el Puente de Rande ampliado y de una mejora de capacidad en esa zona de autopista, y los coruñeses no disfrutaban de la entrada a Alfonso Molina por culpa de la Marea de Podemos de A Coruña, es que eso es una evidencia. El ministro

anterior dejó iniciado un procedimiento para licitar un proyecto que prácticamente era idéntico al proyecto que estaba preparado para licitar mucho antes que el Sr. Iñigo de la Serna entrara en el Ministerio de Fomento, pero que fue torpedeado por ustedes porque, ustedes hablar hablan mucho, y decir que hay que calmar el tráfico, que hay que humanizar, pero mire, nosotros pensamos que lo menos humanitario de esta vida es estar una hora en un atasco en Puente de A Pasaxe o en la Avenida de Alfonso Molina. Por lo tanto, ustedes estuvieron durante año, y año y medio, hablando de cuestiones etéreas, y al final había un proyecto, había un compromiso, y ahora lo que toca es que eso sea realidad, si no es realidad en este momento, es por culpa de ustedes. Muchas gracias y nada más.

### Sr. Requeira Varela

Antes de nada buenos días a todos y a todas. En el turno de intervenciones no íbamos a intervenir porque la verdad es que estamos de acuerdo claramente con lo que solicita la propia moción, sí es cierto que echamos de menos que no se hable de otras dejaciones que hay en el ámbito de la provincia de A Coruña, pero ya que el Partido Popular habló de Vigo y habló de Compostela y habló de otros muchos sitios, y habló de lo bien que lo está haciendo la Xunta y que todos estamos de acuerdo en que el Estado puede hacer algo más, pero bien, uno también tiene derecho a poder hablar también de su libro, ya que vine, también voy a hablar de mi libro. Entonces, cuando uno viene de una comarca y de un territorio, la comarca de Bergantiños, el territorio de la Costa da Morte, donde yo creo que ya nos han declarado independientes, yo digo que nos han dado la independencia porque cada vez que se habla de presupuestos no aparecemos ni en los presupuestos de la Xunta, ni en los presupuestos del Estado, por lo tanto debemos de ser una república independiente o algo así por el estilo, sin declarar unilateralmente nada, ni se nos tenga que aplicar el artículo 155. Que no tenemos ni un kilómetro de ferrocarril, que tenemos un transporte público casi inexistente, por no hablar de las telecomunicaciones, de la red de cabo, de la red energética, etc., etc., que también podrían entrar perfectamente en esta moción, sin quitarle o sin restarle ni un ápice de importancia a lo que aquí se pide.

Yo lo que sí me gustaría decir es que evidentemente hace falta más compromiso de las diputadas y diputados gallegos que están en Madrid, sea del color político que sean para reivindicar que a este territorio se le tenga en cuenta, que se hable de Galicia, que se hable de la provincia de A Coruña, que se hable de A Coruña y del área metropolitana de A Coruña, pero que también se hable del resto del territorio gallego porque, evidentemente, ni aquí la Xunta puede presumir de nada, ni el Estado puede presumir de mucho porque, aquí se hablaba de atascos, yo vengo de un ayuntamiento que ha consignado este año por parte de la Xunta de Galicia 45.000 euros, un ayuntamiento de 32.000 habitantes, tiene 45.000 euros consignados, y en el conjunto de la comarca creo que no pasamos de los 77.000, y en mi ayuntamiento no tenemos ni salida sur hacia Compostela, por lo tanto, sufrimos el tráfico pesado por el segundo colegio, al lado, por el perímetro del segundo colegio más grande de Galicia, en el que estudian ochocientos niños y niñas de Carballo y del término municipal y de algún ayuntamiento limítrofe.

Por lo tanto, efectivamente queda mucho por hacer, nosotros vamos a apoyar esta moción, porque considero que lo que dice Gelo es cierto, además el área metropolitana de A Coruña es un área metropolitana estratégica para la economía de



la provincia, y por lo tanto evidentemente sus reivindicaciones son claramente fundamentales y prioritarias también y, por lo tanto, también la vamos a apoyar.

#### Sr. Díaz Grandío

Un par de aclaraciones. Desde luego, con quien se sienta a llegar a acuerdos así lo hacemos, y desde luego la dinámica de trabajo que hubo en este caso con el Estado, con Adif para que precisamente la estación intermodal caminara en el buen camino, así fue. Desde luego, cuando alguien no se quiere sentar y hablar, y miente reiteradamente, ahí tenemos un problema. Y usted lo dijo muy claro cuando habló de A Vedra, ahora mismo, y habló de la autopista, y cuando ridiculiza cuestiones como pacificar el tráfico en una entrada de una ciudad en una vía en la que conviven y confluyen diferentes barrios, y en la que viven 30.000 personas al lado, en la que hay centros escolares al lado, en la que hay zonas verdes al lado, desde luego reclamar una avenida y no una autopista, yo creo que debería de ser de ley. Y ya no hablamos de la inversión reiterada, y aquí ya hablo y generalizo desde las diferentes administraciones, tanto la Xunta de Galicia como la Administración del Estado en que permanentemente las únicas inversiones que se dediquen a infraestructuras en una comarca como la de A Coruña vayan únicamente precisamente a favorecer o a facilitar la entrada de vehículos a una ciudad ya está tremendamente colmatada, porque referencias al ferrocarril, al ferrocarril de cercanías, cero, tanto de la Xunta como de Fomento, y referencias al transporte metropolitano, o a las mejoras que podría tener o poner en funcionamiento la Consellería de infraestructuras en la futura licitación del transporte metropolitano, lo que referimos es cero a estas cuestiones.

#### Sr. García Seoane

Yo cuando presento esta moción no mezclo cosas, hablo de unas obras que son del Estado, por lo tanto, no cito a la Xunta porque no la tengo que citar en este caso, nadie duda de mí que cuándo tengo que atizar para un lado o para otro, doy a mano abierta para un lado y para el otro. Por lo tanto, no es el caso y sería, y si cito aquí a la Xunta estaría mintiendo, esta es una obra del Estado, gobierne quien gobierne en Madrid, y que vino por fin en los presupuestos y que no se llevó adelante. Yo lo que no quería era hacer un *totum revolutum* como aquí al final estamos hablando de todo menos de lo que venía a hablar yo aquí, estamos hablando de todo menos de lo que vine a hablar yo aquí, por lo tanto, yo venía a hablar de unas obras importantes de la ciudad de A Coruña, de la ciudad, no de Oleiros, de la ciudad de A Coruña, importantísimas, y por eso vengo a pedir el apoyo aquí para que esas obras se hagan.

Yo sé que el Puente Pasaxe el año que viene no se puede hacer íntegramente, pero tiene que aparecer el presupuesto para hacer el Puente Pasaxe porque la conselleira, que en su día era ministra de transportes, la que está de presidenta del Parlamento, hace cuatro años hace ahora dijo que se iba a hacer el Puente Pasaxe, colgaron andamios, colgaron cosas, no se hace, bien, pues metieron por fin en los presupuestos dinero, pues que se haga. Yo traía eso aquí para este tema, no me mezclen los otros. Otro día debatimos de la Xunta de Galicia, de lo que quieran. Y tengo que decir, en honor de la verdad también, que por fin se va a hacer una obra importante en la comarca de A Coruña, que es la Vía Ártabra que también

fue bombardeada por algún que otro alcalde, por lo tanto, eso es lo que hay que hacer, obras, obras son amores. Eso es lo que quieren los vecinos, nada más.

Se procede a votar la moción y el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

**"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECINOS DENUNCIANDO LA CARENCIA DE INVERSIÓN DEL ESTADO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA COMARCA DE A CORUÑA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son muchos los años que las coruñesas y coruñeses llevamos sufriendo los terribles colapsos en los accesos a la ciudad gallega con más tráfico de entrada y salida según los datos del Ministerio de Fomento, superando ampliamente los 200.000 vehículos diarios.

Estos colapsos afectan cada día a miles de trabajadores y trabajadoras en su llegada al puesto de trabajo, los estudiantes del área metropolitana que tienen que ir a las clases en los centros educativos de la ciudad tanto de primaria y secundaria como universitarios, a los sanitarios y a otros sectores de servicios para la ciudadanía. Estamos hablando de un problema cuyo impacto social y económico es enorme y nos lleva a la siguiente conclusión: no tenemos accesos dignos para la ciudad de A Coruña.

Uno de esos accesos más afectados por los colapsos es el Puente de A Pasaxe, por donde diariamente circulan más de 90.000 vehículos, procedentes de la N-VI y de las carreteras de Sada y la costa oleirense. El pasado 13 de noviembre se vivió una nueva jornada de caos en la entrada a la ciudad con retenciones de más de una hora y media, algo que por desgracia parece no tener importancia para el Ministerio de Fomento, que sigue sin licitar la ampliación del Puente de A Pasaxe (AC-12).

En los presupuestos del Estado para este año están incluidas dos importantes obras que mejorarían notablemente esta situación. Una de ellas es la glorieta y soterramiento del tráfico de la N-VI a la altura de Sol y Mar. Desde el año 2007 existe un proyecto y diez años después –en diciembre de 2017–, el Ministerio de Fomento sacó la exposición pública el nuevo proyecto modificado por valor de 12 millones de euros con el compromiso de contratarlo durante el presente año que estamos finalizando. A día de hoy no existen noticias de la licitación, a pesar de contar esta obra con una partida de 4 millones de euros en los citados presupuestos. Igualmente, a día de hoy, el propio Ministerio asegura que no hay ningún plazo previsto para contratar esta obra.

Tampoco hay noticia de que se vaya a licitar la necesaria ampliación de la Avenida de Alfonso Molina, por donde pasan 120.000 vehículos cada día, y que cuenta con una partida de 3 millones de euros para el presente año en los presupuestos. Esta obra favorecería un tráfico más fluido en la principal vía de entrada a la ciudad, tanto de la comarca de A Coruña como de otros puntos de la geografía gallega y española a través de la AP-9.

Lo cierto es que los colapsos que perjudican a diario los intereses de miles de personas parecen no tener relevancia para el Gobierno central, pero la cuestión es grave porque afecta a la economía del área metropolitana. ¿Qué empresas quieren asentarse en una ciudad sin unas infraestructuras adecuadas a sus necesidades? Ninguna. Con las mejoras en los accesos a la Coruña no sólo aseguramos el bienestar para las coruñesas y coruñeses, sino que también aseguramos un futuro para el progreso económico de nuestra comarca, con un área metropolitana a la vanguardia por la cual las empresas de todos los sectores estratégicos quieran apostar. Y todo esto viene a través de una mejora en las infraestructuras de acceso. De un compromiso político real de las diferentes Administraciones públicas. También la Diputación tiene que tomar parte y denunciar el abandono al que el Estado condena a la comarca de A Coruña

En definitiva, lo que están evidenciando estos retrasos en la contratación de tan importantes obras en la comarca de A Coruña es una falta de compromiso manifiesta por parte del Estado para con los coruñeses y coruñesas. Los habitantes de esta próspera comarca tenemos los mismos derechos que las gentes de Valencia, de Cataluña, de Madrid o de cualquier otro punto del Estado español. Llevamos muchos años abandonados por gobiernos que están en manos de unos y de otros. Por altos cargos públicos más preocupados por disputas electoralistas que por el bienestar de cientos de miles de personas que se ven afectadas diariamente por el retraso de estas obras cruciales para nuestro futuro como comarca. Si queremos que el área metropolitana de A Coruña siga estando a la vanguardia del progreso en Galicia y en España, tenemos que exigir al Estado la contratación inmediata de estas obras.

Por todo lo expuesto se solicita al Pleno provincial la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. La Diputación de A Coruña insta al Gobierno del Estado a cumplir con el compromiso de licitar las siguientes obras incluidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2018:
  - *Nuevo enlace en el PK 5 de la AC-12 (PK 589,9 al 590,3 de la antigua N-VI en Oleiros, A Coruña. Enlace de Sol y Mar, con un presupuesto de 4 millones de euros para 2018.*
  - *Ampliación de Alfonso Molina AC-11, con un presupuesto de 3 millones de euros para 2018.*
2. La Diputación demandará del Gobierno del Estado la consignación en el presupuesto para el 2019 de las partidas correspondientes necesarias para la realización en su totalidad de las obras mencionadas, incluyendo la ampliación del Puente de A Pasaxe, e informando a los ayuntamientos afectados de todo el proceso."

## **II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LAS CENTRALES DE MEIRAMA Y AS PONTES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 15 de noviembre el Gobierno de España anunció el cierre de diversas instalación de generación de energía eléctrica en España entre las que se encuentran las de Meirama y As Pontes.

Se trata de dos instalaciones estratégicas para la economía gallega, no solamente en el ámbito de la generación de la energía eléctrica, sino por su impacto económico en dos amplias comarcas, así como en toda la provincia e incluso en toda Galicia.

Su cierre significaría que Galicia pasará de ser excedente en la producción de energía eléctrica a convertirse en un territorio deficitario.

El cese de la actividad afectaría a los empleos directos, así como, de manera muy negativa, a amplios sectores económicos ligados a las referidas instalaciones, como es el transporte, las instalaciones portuarias, especialmente de Ferrol y A Coruña y toda una serie de actividades ligadas al sector auxiliar y de servicios vinculados a las referidas centrales.

Ante esta situación el Grupo provincial Popular, solicita al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Manifiestar su rechazo al cierre de las terminales de Meirama y As Pontes.
2. Exigir a las empresas el mantenimiento de la actividad, así como la realización de las inversiones necesarias para permitir la adaptación de las instalaciones a las nuevas exigencias de la UE.
3. Exigir al Gobierno del Estado la implicación, apoyo y compromiso presupuestario necesario para facilitar a las empresas titulares la modernización y actualización de las instalaciones.

Sr. presidente

Siguiente moción, presentada por el Grupo Provincial Popular para garantizar el mantenimiento de la actividad en las centrales de Meirama y As Pontes. Hay una moción presentada también por el Grupo Socialista sobre el mismo tema, digo por unificar el debate.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

En primer lugar, manifestar nuestra protesta respecto de la forma de presentación de esa moción, que fue presentada comenzado ya el Pleno, no sé si eso es procedente o no es procedente reglamentariamente. Es sorprendente que vayamos a votar la urgencia, que entiendo que vamos a votar la urgencia, cuando nosotros presentamos en tiempo y forma esta moción, podría ser debatida en la Junta de portavoces, podría ser enmendada, no sé si está justificada la urgencia. Nosotros vamos a votar en contra de la urgencia, y luego después no sé lo que ocurrirá respecto a si será viabilizada o debate o no debate, entiendo que vamos a debatir la nuestra y luego después, si procede, debatir la presentada por el Grupo Provincial Socialista, si el presidente no dispone otra cuestión.

Y después, entrando en el fondo, nosotros estamos preocupados respecto de la situación de las centrales térmicas, tanto de As Pontes como de Meirama. Nosotros hemos hablado con el Comité de Empresa digamos de la Central de Meirama, y estamos de acuerdo en que esta es una cuestión en la que debería concitarse la unanimidad política. Y la verdad es que, volviendo a la moción presentada por el Grupo Socialista, la verdad es que creo que justamente va en una línea absolutamente diametralmente opuesta a la busca de un necesario consenso, porque da la sensación de que prácticamente es una fotocopia de la moción presentada por el Grupo Provincial Popular con la excepción de que introduce la participación de la Xunta de Galicia de una manera digamos colateral, que no viene mucho a cuento, puesto que la Xunta de Galicia no tiene competencias directas en materia energética, ni en relación con las razones que, digamos, de alguna manera determinan la problemática existente en las dos centrales térmicas.

En todo caso nosotros, insisto, en la mejor de nuestras intenciones, lo que pretendemos es que esta Diputación muestre su preocupación respecto de la situación de dos instalaciones estratégicas en nuestra provincia y entendemos que también en Galicia. Las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama son instalaciones fundamentales para nuestro territorio y, por lo tanto, no podemos permitir, y nosotros creemos que no debemos permitir, que nuestra comunidad pase de ser excedentaria en energía a ser deficitaria. No podemos permitir, ni deberíamos permitir, ni permanecer ajenos a que pueda existir una desconexión de esas instalaciones sin tener un sistema energético alternativo y, por lo tanto, nosotros creemos que son cuestiones que deben de abordarse con prudencia, con reflexión y con la necesaria planificación.

La Xunta de Galicia tuvo una reunión con el Ministerio de Transición Ecológica en esta semana, y el Ministerio afirmó que el Gobierno no tiene fijada una fecha límite para el cierre de las centrales en función lógicamente de que esas instalaciones hagan algún tipo de adaptación a la normativa medioambiental europea. Parece ser que por parte de Endesa está asumida esa inversión en la central de As Pontes que permitiría prolongar su vida útil hasta el 2045, y lo que está garantizado en estos momentos es que la titular de la central de Meirama concrete la inversión. Por lo tanto, nosotros lo que pretendemos con esta moción es sencillamente, lógicamente manifestar el rechazo al cierre de estas dos centrales, exigirles a las empresas el mantenimiento de la actividad, realizando las inversiones necesarias para adaptar las emisiones a los requerimientos de la Unión Europea y exigir al Gobierno del Estado la

implicación, el apoyo y compromiso presupuestario necesario para facilitarles a las empresas titulares el mantenimiento y la actualización de las instalaciones.

Creemos que son peticiones razonables, prudentes, realistas, que intentan introducir tranquilidad, sosiego, y que lo que pretende es el mantenimiento de una actividad que es vital para Galicia, por eso hacemos esta moción. Muchas gracias y nada más.

Sr. García Seoane

Respecto a la moción del Partido Popular y a la moción que presenta también el PSOE, lamentar que tenemos unas reuniones de los grupos que están en esta Diputación, que se reúne antes de los Plenos, es normal, y que en esa reunión hablemos los temas, sino no tiene sentido venir aquí, desplazarse hasta Coruña para saludarnos, porque para saludarnos no hace falta venir aquí, el tiempo de cada uno vale lo que vale y, por lo tanto, ahí es donde se deben de tocar los temas, no hay porque estar de acuerdo cuando nos sentamos en la mesa, se puede discrepar, hubo veces que se matizaron algunas intervenciones. Claro, viendo una moción y viendo otra, las dos defienden lo mismo con matices, yo estoy en contra de que se cierren las centrales, y que además de pronto, aún, que eso es un impacto tremendo para la gente en este caso que creo que los que tendrían el gran perjuicio son los vecinos de Cerceda, o los que trabajan en Cerceda y, por lo tanto, estoy totalmente contrario a esto, pero yo agradecería en un futuro que cuando hay reuniones, que nos reunamos y que hablemos que para eso, lo dije de las Comisiones Informativas también, las comisiones informativas son para hablar, se nos paga por venir a esas reuniones, por lo tanto, debemos de hablar en ellas, debemos de aclarar los temas y debatirlos, y luego venir aquí y cada uno votar lo que quiera.

Yo ya ahora mismo tengo un conflicto tremendo, tendría que votar las dos, claro, es un conflicto tremendo porque yo no estoy en contra del texto de una ni de la otra. Eso es lo que quería aclarar.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. presidente, buenos días a todas y a todos. En estos últimos tiempos estamos escuchando diferentes versiones sobre lo que va a ocurrir con las centrales térmicas de As Pontes y Meirama, vaya por delante el firme compromiso de Compostela Aberta con el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas que trabajan en estas centrales, puestos de trabajo que son fundamentales para el desarrollo económico y social de las dos comarcas. La Unión Europea aprobó una directiva de obligado cumplimiento para que este tipo de industrias sigan funcionando, parece que la central de As Pontes ya está haciendo esta inversión para su adaptación lo que le permitiría seguir con su actividad industrial. Lo que nos preguntamos es que fue del anuncio que Naturgy hizo junto al presidente de la Xunta, el Sr. Núñez Feijoo, en el año 2015, de que iban a invertir 100 millones en su adaptación y que aún no comenzó. Es imprescindible que las administraciones públicas no estemos sólo para las fotos, sino para trabajar en favor del mantenimiento de la actividad industrial de nuestro país. No queremos, no podemos desindustrializarnos, muchas familias dependen del futuro de estas dos centrales,

esperemos que esta situación cambie lo antes posible y también Meirama pueda seguir funcionando en los próximos años.

Por otra parte, no queremos dejar pasar la ocasión para defender la necesidad de uso de energías renovables, por lo que esperamos que se diseñe un Plan para que estas centrales se conviertan en centros de generación de energías limpias y puedan de este modo mantener los puestos de trabajo e incluso aumentarlos.

Y, por último en coincidencia con lo que comentaba Gelo, lamentar que no exista un acuerdo institucional sobre este asunto que yo pienso que sería muy fácil de alcanzar, sinceramente. Muchas gracias.

#### Sr. Díaz Grandío

Buenos días de nuevo. Acordando con lo comentado ahora por Manolo Dios, portavoz de Compostela Aberta, nosotros le añadimos una vuelta a las dos mociones entregadas hoy, desde luego también es una lástima que se entregara este segundo texto de moción una vez comenzado el Pleno, o prácticamente comenzado este Pleno, lo cual lamentamos, y desde luego sí que le damos una vuelta a estos dos textos porque, digamos que estando a favor del mantenimiento del empleo y del mantenimiento de la actividad industrial, yo creo que hay una cuestión de fondo con la que no podemos cerrar los ojos, digamos, no por negar una realidad y no por cerrar los ojos y tapar las orejas el problema va a desaparecer, y no quiero aludir a las palabras que dijo en su día el famoso primo de Rajoy, negando el cambio climático, sino que hay una cuestión que está en el aire, yo creo que todos percibimos, también lo percibe la naturaleza, y lo percibe Galicia, no sé si recuerdan los señores y señoras diputadas estas cuestiones, hace poco menos de un año padecimos una sequía en pleno mes de noviembre y en pleno mes de diciembre, y hace poco menos de un año nuestra comunidad padeció una ola de incendios en los meses de octubre y noviembre del año 2017.

No sé si hay que recordar que el calentamiento global es básicamente un problema de producción de dióxido de carbono, que precisamente es el que producen las centrales que tenemos en Galicia, Meirama y As Pontes, no sé si hay que recordar que podremos tener trabajo pero, desde luego, que si no tenemos agua que beber el modelo no sirve y no funciona, y no sé si hay que recordar que las compañías eléctricas juegan, hacen y deshacen en nuestro país, y juegan y jugaron aún hoy con la producción entre centrales para inflar el precio de las subastas de energía, lo que provoca que gente, la gente, tenga que apagar las calefacciones porque no puede pagar una factura de electricidad que, por cierto, creció un 85% en quince años.

Las compañías eléctricas, entendiendo la necesidad que hay de mantenimiento de trabajo, hay que decirles basta, que el modelo funcionó en el Estado hasta ahora no sirve, que son más graves las consecuencias de mantener este modelo energético que lo que puede ser continuarlo. A las compañías hay que decirles que o adaptan sus centrales a las exigencias ambientales europeas o que fije un calendario de inversiones con fondos propios, y no fondos del Estado, como reclama la moción del Partido Popular, o las centrales que queman carbón no pueden seguir funcionando de este modo. Y aquí, diputadas y diputados, entra la política, está en nuestras manos, en la legislación, la llave del cambio del modelo energético, está

la llave para convertir los puestos de trabajo en centrales contaminantes o que no se adaptan en empleo en energías limpias que, por cierto, Alemania produce ocho veces más energía fotovoltaica de la que produce España.

Que en la producción de energía descentralizada, que tiene índices mayores de generación de puestos de trabajo por megavatio mayores que las centrales de carbón y de gas, y que bajar el consumo de energía, fomentando las ayudas a rehabilitación energética del mayor consumo de electricidad que tiene el Estado, que son las viviendas del país.

Por lo tanto, no sé si al final se va a aceptar o se va a votar a favor en este Pleno de la aceptación de la moción presentada por el Partido Socialista pero desde luego creemos que ambas mociones tienen que enjugar la realidad del cambio climático, presente en nuestras vidas, no se puede obviar la necesidad del cambio del modelo energético, y también en las centrales que están más cerca de nuestras ciudades y de nuestros pueblos, desde luego nos fastidia mucho que el Partido Popular juegue de este modo rastrero como suele hacer con los puestos de trabajo después de obviar durante su legislatura en el Gobierno cualquier política sobre adaptación de la producción de energía a las directrices de la Unión Europea, lo lamentamos mucho. Y, desde luego, para nosotros la moción del Partido Popular obvia el deber de que sean las propias empresas productoras, las propias empresas energéticas, quienes soporten la inversión de adaptar estas centrales a las directrices europeas para que puedan seguir funcionando.

#### Sr. Requeira Varela

Antes que nada voy ya posicionar el voto de nuestra fuerza política delante de esta moción y voy ya adelantar que la vamos a apoyar y la vamos a apoyar críticamente, y ahora voy a tratar de decir por qué la vamos a apoyar críticamente.

Nos parece muy duro, o nos parece que no sería de recibo, como bien dijo también el portavoz del Partido Popular, que se nos ponga delante de la tesitura, en un debate sobre este asunto, de votar sí o no fríamente ante de un problema político, que no es sólo un problema político, que estamos hablando de una cantidad muy grande de puestos de trabajo relacionados directamente con la actividad de esas centrales. Estamos muy preocupados y preocupadas, o hondamente preocupadas y preocupados, por el mantenimiento de esos puestos de trabajo, ahora bien, como dijo el portavoz de Marea Atlántica en su intervención anterior, también estamos hondamente preocupados por el medio ambiente, y a mí lo que me preocupa más de las dos mociones, de la moción que ahora estamos debatiendo, pero también de la que se acaba de presentar por parte del PSOE, es la urgencia de una reflexión gallega sobre el problema energético en este país, de una reflexión desde Galicia y gallega, porque miren ustedes, nosotros estamos sufriendo el peaje de la generación de energía desde hace décadas, sin que hubiera una compensación, en medidas de reindustrialización, en medidas de diversificación de las actividades industriales de este país, en medidas de apoyo a las mejoras de las infraestructuras al apoyo rural gallego, jamás, ni por parte de unos gobiernos, ni por parte de otros, para el Estado siempre fuimos periferia donde producir energía sin pagar nada a cambio. Esa reflexión desde una óptica claramente gallega también toca hacerla ahora, también tocar hacer ahora y hablar y reflexionar de por qué fuimos excluidos de los planes de



la minería anteriores y de los actuales, por qué Galicia está ausente en esos planes, y por qué las fuerzas políticas estatales, que hoy presentan aquí las mociones, siguen ignorando esa realidad. Y esa realidad hay que ponerla de manifiesto también ahora, ¿por qué conociendo este problema desde hace muchísimo tiempo no hubo una hoja de ruta para paliar la generación de este tipo de energía y buscar energías alternativas? ¿dónde está la hoja de ruta de los diferentes gobiernos del Estado?

Y es muy sorprendente, Sr. Hernández, ya que usted se sorprende continuamente en esta sala, es muy sorprendente que usted defienda aquí que la Xunta tiene que estar de perfil en este problema, que no es un problema de la Xunta, claro que es un problema de la Xunta, ¿dónde está la política energética de la Xunta de Galicia?, la tiene que haber, debería haberla, y miren ustedes, evidentemente, yo puedo comprar que Galicia no es cuenca minera, pero lo que no voy a comprar es que Galicia esté ausente de los planes de la minería porque dependemos de la minería y tenemos minería. Y aquí en estas dos mociones, tanto en la que estamos debatiendo como en la siguiente, faltan puntos en los que el BNG tiene muchísimo interés. Primero, lo que acabo de decir, que Galicia tiene que estar incluida en el Plan de carbón, y no se nos puede incluir o por iniciativa del Estado, o por silencio absoluto por parte de la Xunta, porque ese silencio existió, y que se tienen que destinar recursos para compensar los graves daños ambientales de la generación de energía en Galicia.

Y miren ustedes, cuando dicen ustedes que no se pueden subvencionar a las actividades privadas y a las empresas para que se adapten a la normativa, evidentemente, eso es así, sólo faltaría, pero sí se pueden subvencionar los territorios, y así se vino haciendo desde hace muchísimos años, desde hace muchísimas décadas, yo creo que históricamente, para la modernización, la compensación ambiental y el mantenimiento de puestos de trabajo, tiene que haber compromiso en esas tres cuestiones, y tiene que haber ese compromiso con Galicia porque hoy en día aún no lo hubo.

Y también se debe constituir una mesa de trabajo en la que estén los trabajadores, las empresas, las administraciones públicas, para ver cómo tiene que ser la hoja de ruta de la transición energética en Galicia, evidentemente todo eso falta en este debate, pero como el BNG es una fuerza responsable y estamos preocupados por los puestos de trabajo, evidentemente no vamos a eludir nuestra responsabilidad y vamos a votar ese sí, pero ese sí crítico, porque queda muchísimo trabajo que hacer, y queda muchísimo trabajo que hacer desde un punto de vista de la reflexión gallega de lo que tiene que ser la producción de energía en este territorio, no simplemente, venga, ya traemos aquí una cosa más, damos carpetazo, votamos y esto se acabó, y hasta que nos venga el problema encima, porque como muy bien decía el portavoz de Marea Atlántica, el carbón se acaba, puede que no se acabe ahora, o dentro de diez años, pero el carbón se acaba, ¿cuál es la alternativa energética de este país?, ¿dónde está la alternativa energética del Partido Popular, del PSOE, del Gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia?, tiene que haber esa alternativa energética. Nosotros la echamos en falta en esta moción, pero insisto, por nuestra parte no va a quedar y vamos a votar a favor de esta iniciativa.

Sr. Fernández Piñeiro

Sobre la cuestión procedimental pienso que el secretario ya aclaró que el Reglamento establece que se puede hacer así, por lo tanto, pienso que no hay nada que achacar, puede gustar más o menos, ustedes lo presentan de una forma y nosotros la presentamos de otra, lo que me llama la atención, Sr. Hernández, es que hable usted de que esto hay que hacerlo por unanimidad de todos los grupos cuando en la Junta de portavoces se les propuso a su grupo precisamente hacer una declaración institucional sobre ese tema y se negaron, sí, sí, sí, se proponía eliminar sólo dos palabras de su moción, que decían lo siguiente: en el punto número tres, "Exigir al Gobierno del Estado implicación, apoyo y compromiso presupuestario". Simplemente se solicitaba eliminar esas dos palabras, compromiso presupuestario, pero no por una cuestión de no pedírselo al Estado, sino porque la ley y la normativa europea lo impide, y ustedes se negaron, ¿y sabe por qué se negaron y con qué argumento? diciendo que querían debate, y ahora venimos al debate y achacamos a los demás que resulta que esto no se tenía que debatir y había que hacerlo por unanimidad, hay que ser un poco más honestos.

En todo caso, e independientemente de cómo esté presentada esta moción, que yo no sé porque hay que estar siempre dándole tantas vueltas a estas cuestiones, entiendo que al final lo que importa es el fondo, y lo que se persigue con la presentación de las mociones, no el mecanismo que se utiliza para presentarlas, pero en todo caso son dos mociones muy parecidas la suya y la nuestra, la única diferencia estriba en que, como le acabo de comentar, el punto tres de su moción es de imposible cumplimiento porque contradice el artículo 107 del Tratado fundacional de la Unión Europea en cuanto a las cuestiones de competencia, que impide a los estados dedicar fondos a las empresas para que se adapten a la Ley de emisiones industriales, pero eso ya lo sabe su partido, porque cuando estaba gobernando intentó negociar esto con la Unión Europea y lo paralizaron.

Por lo tanto, lo único que pretendemos es que la moción sea lo más garantista desde el punto de vista legal, nada más, que cumpla con las directivas europeas comunitarias que establecen hasta dónde pueden llegar y hasta dónde no pueden llegar los Estados, nada más, y no les permite a los estados miembros subvencionar la adaptación de estas empresas a la normativa y a la directiva europea de emisiones industriales.

Es lo único que solicitamos y si eso se acepta por parte de todos los grupos de esta Corporación, pues votamos o las dos mociones, o hacemos una moción única sin ningún tipo de problema.

Dice usted que en este caso que la diferencia usted no la centraba entre las dos mociones en eso, sino decía que la diferencia es que en la nuestra se incluye la Xunta, y que la Xunta no tiene competencias, tampoco las tiene la Diputación y estamos debatiendo la moción. Lo que se pide en nuestra moción es demandar de la Xunta de Galicia y del Gobierno del Estado todo el apoyo que sea preciso, nada más, y por apoyo precisamente puede ser lo que estamos haciendo hoy aquí, que es apoyo, apoyar reivindicaciones de los Comités de Empresa de esas dos industrias, y eso puede hacerlo también la Xunta, y por lo tanto, repito, que sea competente o no, tenemos el ejemplo en ese salón de Plenos de esta casa que no tiene competencias

en materia de industria, y estamos prestando apoyo, va por ahí, si se fija usted en ningún momento hablamos de apoyo económico, Sr. Hernández, sólo pedimos apoyo de la Xunta y del Gobierno del Estado, en toda la amplitud del término. Entonces, entiendo que dado lo poco trascendente, por así decirlo, o poco sustancial de las modificaciones, no tendremos ningún problema en apoyar ambas mociones o refundirlas en una.

Pero en todo caso, que quede claro, hubo una junta de portavoces donde se propuso una declaración institucional y ustedes dijeron que no, porque querían debatirlo.

Le vuelvo a tender el guante, Sr. Hernández, y solicitar que lo hagamos o bien como declaración institucional, o bien como una única moción por todos los grupos, ustedes deciden.

#### Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, aunque sea mucho más veterano que el Sr. Fernández aún tengo memoria. El Sr. Fernández no dijo nada, nada es nada, en la Junta de portavoces. La Sra. Gorette dijo que quería quitar el compromiso presupuestario, el compromiso presupuestario es la forma de comprometerse las administraciones, la forma lógicamente tendrá que ser conforme a derecho, obviamente, Sr. Fernández, obviamente nosotros creemos que es un tema suficientemente importante como para que las administraciones no solamente muestren un compromiso político que está bien, nosotros estamos aquí haciendo política, pero también tenemos que dirigir la parte administrativa y, por supuesto, concretar los compromisos presupuestarios.

Mire, lo que no se puede es poner en pie de igualdad a dos administraciones con competencias diferentes, y ustedes ponen en pie de igualdad a la Xunta de Galicia y a la Administración Central, son diferentes, pero además ustedes, supongo que tendrán también si cumplen lo que están diciendo compromiso de que exista voluntad de consenso, una moción que pretenden hacer de la voluntad de consenso, procura no hacer reproche de lo que ocurrió, procura buscar soluciones hacia el futuro, y ustedes en su exposición de motivos hacen un reproche de la Xunta de Galicia con lo que nosotros no podemos estar de acuerdo, nosotros no hacemos ninguno reproche. Podríamos hablar del Sr. Zapatero, del PSOE, del PP en Madrid, podríamos hablar de muchas cuestiones, nosotros no hablamos de nada de eso, hacemos un diagnóstico de lo que ocurre en Meirama y As Pontes y hacemos unas propuestas, y obviamente con compromisos presupuestarios, porque las administraciones pueden comprometer presupuestos para coadyuvar en las empresas a viabilidad de sus instalaciones, y hay que buscar las herramientas y las fórmulas legales, obviamente.

Y por supuesto no estamos de acuerdo en el procedimiento. Nosotros entendemos que una moción de urgencia es con motivo de alguna situación sobrevenida. La verdad es que es sorprendente que se pueda interpretar que es sobrevenido, que había una moción del Partido Popular, y ahora es posible enmendar la moción del Partido Popular, pero no, presentan una moción prácticamente idéntica. La verdad es que discrepo, con todos los respetos para el criterio del presidente, que

dirige este Pleno, y para el secretario, pero obviamente nosotros creemos que esto es torcer algo el reglamento.

Por lo tanto, nosotros mantenemos nuestro texto y pedimos que se vote. Nada más.

#### Sr. Fernández Piñeiro

Apoyo económico, Sr. Hernández, no es posible, contradice lo que dice la normativa europea, y ustedes lo saben, lo que pasa es que lo que está creando ahora es una especie de coartada porque sabe que lo que se va a contestar desde el Gobierno central es que no se puede hacer, y así el Partido Popular dirá, "es que Pedro Sánchez, el Gobierno central, etc., que no lo quiere hacer", sin acordarse que antes del Sr. Pedro Sánchez, que lleva ahí poco tiempo, estaban ustedes, y que ustedes intentaron lo mismo y la Unión Europea les dijo que no era posible, Sr. Hernández, porque incumple el artículo 107 del Tratado fundacional de la Unión Europea que establece una normativa concreta sobre la competencia y los estados miembros no pueden financiar el proceso de adaptación de las empresas a la normativa de emisiones industriales. Por lo tanto usted sabe, y lo estamos trasladando, que no se puede, está pidiendo una cosa que no puede ser, si realmente a usted le interesa el futuro de esas dos plantas, ¿cuál es el problema?

Dice usted que en nuestra moción se ponen reproches, pues no hay problema, eliminamos la exposición de motivos, no hay ningún tipo de problema, nos ceñimos a los acuerdos de la moción, ya tenemos uno de los elementos de distorsión, digamos, del posible acuerdo fuera de juego, no hay exposición de motivos en la moción, nos centramos única y exclusivamente en los acuerdos, y los acuerdos son los siguientes: Manifestar su rechazo al cierre de las centrales térmicas de As Pontes y Meirama, pienso que coincide prácticamente con el suyo; demandar a la empresa Naturgy que realice en la central térmica de Meirama, Cerceda, porque Endesa en As Pontes ya lo está haciendo, y lo ha consignado, las inversiones que sean precisos para adaptarse a los requisitos de la Directiva de emisiones industriales y legislación de desarrollo y que permitan la continuidad de la explotación de esta central como mínimo hasta el año 2045. Y tercero, demandar de la Xunta de Galicia y del Gobierno del Estado todo el apoyo, si quiere podemos incluir una modificación, dentro de sus competencias, que sea preciso para que las centrales térmicas de As Pontes y Cerceda continúen con su actividad de generación eléctrica como mínimo hasta el año 2045, incluyendo las ayudas económicas que tienen encaje dentro del artículo 107 del Tratado fundacional de la Unión Europea.

¿Le vale a usted esta redacción sí o no?, ¿entra en contradicción con lo que usted piensa y argumenta en su moción, sí o no?

#### Sr. presidente

Quería comentar, primero porque el secretario quería intervenir y no le dejé, lo digo porque tenemos que justificar nosotros el porqué, no el secretario, el Sr. Hernández miraba para el secretario, y la explicación la tengo que dar yo no el secretario, pero en cualquier caso aquí a lo mejor yo tengo una hipersensibilidad en este tema por razones obvias, igual que pueda tener Pepe, pero creo que todo el

mundo es consciente de la importancia que tiene este asunto, es decir, estamos hablando exactamente de puestos de trabajo, hoy en día, 730 puestos de trabajo directos entre las dos centrales, que son 730 familias, sin contar puestos de trabajo inducidos, 730 familias. Sin contar que una central supone el 50% de los tráficós generales de el puerto de Ferrol, casi nada, que justificó la construcción de una zona de red Natura, zona ZEPa, y de un puerto exterior de Ferrol, y el 16% de los tráficós comunes de el puerto de A Coruña, que no es poca cosa. Estamos hablando además de dos complejos que suponen, uno el mayor complejo eléctrico del Estado, y que entre los dos suman casi el 7% de toda la energía que produce el Estado y consume el Estado.

La moción del Partido Popular es una moción que compartimos absolutamente todo lo que dice, pero hay una cuestión, Agustín decía que este tema había que tomarlo con tres criterios, creo recordar que era el de la prudencia, el realismo y no recuerdo el primero, pero debía ser un aspecto con sentido constructivo, pero no es realista, lo estaba diciendo ahora mismo Bernardo, solicitar del Estado que establezca ayudas económicas para que las centrales térmicas se adapten y cumplan la normativa en vigor en cada momento.

Todo esto nace de un tratado de funcionamiento de la Unión Europea que en los artículos del 190 a 193 establece claramente las competencias en materia ambiental en cuanto a residuos, y Agustín lo sabe perfectamente como exconselleiro de medio ambiente, en materia de residuos y en materia de contaminación, tanto del agua como del aire y, por lo tanto, nace con una directiva del año 96, que regula las emisiones de gases industriales en grandes centros de combustión, como es el caso de Cerceda y de As Pontes. Eso provocó en el año 96 que tuvieron ya que hacer una enorme inversión, tanto Cerceda como As Pontes, tanto en aquel caso Unión Fenosa como Endesa, para adaptarse a esos valores límite que establecía la Directiva, una inversión que en el caso de As Pontes recuerdo que fueron 208 millones de euros, en el año 2008, no hace cuarenta años, en el año 2008, y Cerceda unos 100 millones de euros, si no recuerda mal. Eso sí que supuso una auténtica revolución en el ámbito medioambiental, porque efectivamente los dos centros eran grandes centros emisores y contaminantes de CO<sub>2</sub> y de SO<sub>2</sub>. Fue una auténtica revolución porque esos valores bajaron enormemente, de hecho la emisión de SO<sub>x</sub> de azufre, se redujo un 98% en el caso de las dos centrales, un 98%, queda un 2%. Por ese 2% tienen que acometer unas inversiones ahora mismo, en el caso de As Pontes de 229 millones de euros y en el caso de Cerceda se estiman unos 100 millones de euros, esa es la realidad. Cuando estaban acometiendo las inversiones ya estaba en marcha una nueva directiva europea, pero que la primera empresa en pronunciarse, yo creo que un poco alegremente, de que iba a acometer las inversiones, fue Gas Natural Fenosa, el 30 de enero de 2015, después de un Consejo de Administración celebrado en la ciudad de la cultura, con una rueda de prensa conjunta con el presidente de la Xunta de Galicia, donde anunciaba las inversiones necesarias para garantizar la continuidad de la central térmica de Meirama en Cerceda, año 2015, con Salvador Gabarró, concretamente, donde además Gas Natural Fenosa informaba de que iniciaba ya los trámites para llevar a cabo las obras de la central, pues son, digamos que trámites a muy largo plazo y, por lo tanto, eran perfectamente conscientes de que esta noticia directiva del año 2010, y significa que si en el año 2020, 1 de enero de 2020, no está adaptada tu instalación para cumplir esos parámetros, de SO<sub>x</sub> partículas y NO<sub>x</sub>, tienes que ir al cierre, y por lo tanto puedes funcionar 17.500 horas más y cerrar, se

acabó la central térmica. Ese fue el anuncio de Gas Natural Fenosa a día 30 de enero, y hoy en día no hay noticias, ni para bien, ni para mal, lo triste y lo duro es que no hay noticias para bien, por lo tanto, no hay ninguna solicitud ante la Xunta de Galicia ni ante el Ministerio de Industria para iniciar los trámites de autorización administrativa, desde el punto de vista sustantivo en el Ministerio de Industria, y desde el punto de vista ambiental en el propio Ministerio de Medio Ambiente y también en la Xunta de Galicia.

En todo este plazo, esto es en el 2015, hoy estamos en el 2018, hubo mucho tiempo para hacer cosas y yo tengo que decir que el Gobierno de Mariano Rajoy, con Álvaro Nadal al frente en el caso del Ministerio de Industria, hizo cosas. Es cierto que creo que la Xunta de Galicia en este caso se relajó bastante, y creo que el Ministerio respecto a Cerceda, lógicamente el problema es de todo el Estado, no se fijó en Cerceda, pero la Xunta de Galicia tenía que haber como mínimo preguntado, tenía que tener por lo menos molestado en preguntarle a Fenosa, a Gas Natural, o Naturgy, o como se llame ahora mismo, qué iba a hacer. Lo anunció en el año 2015, estamos en el 2018 y ahora está empezando a moverse, hace nueve meses que la alcaldía de Cerceda y los sindicatos pidieron una reunión al Consejo de Industria que está concedida para el martes que viene, hace nueve meses. Aquí los trabajadores de Meirama en nota de prensa avisan de que no tienen ninguna noticia, esto es de junio de 2018, no tenían ninguna noticia de que la Xunta hiciera algo en ese sentido, es más, ni siquiera fueron recibidos por el consejero de Industria cuando hace tres meses que le solicitaron una reunión. "En el año 2015 la empresa acordó realizar las obras de transformación necesarias para adaptarse a la normativa europea, entonces el presidente de la Xunta se apresuró a anunciarlo en rueda de prensa acompañado por el propio presidente de Gas Natural" rememoró el presidente de los trabajadores que ahora pide a Alberto Núñez Feijoo que se acuerde de esto y obligue a la empresa a cumplir, evidentemente, Núñez Feijoo no puede obligar a la empresa a cumplir, ni mucho menos, porque no tiene competencias desde el punto de vista energético en este tipo de instalaciones, en otras sí, en estas no, aunque a nivel medioambiental sí en caso de solicitar las autorizaciones pertinentes podría facilitar la agilidad en la tramitación como de hecho en As Pontes hicieron y agradeceré siempre.

Pero hay una cosa en la moción que presenta el Grupo Popular que es la que nos lleva digamos a no poder apoyarla, porque sería engañarnos a nosotros mismos y engañar a todas las poblaciones afectadas, cuando habla de que se garanticen partidas presupuestarias por parte del Estado para que se acometan las inversiones, sí, sí,... lo voy a leer para que lo interpretemos, si estoy equivocado lo retiro, no hay ningún problema.

El tercer punto del acuerdo dice: "Exigir al Gobierno del Estado la implicación, apoyo y compromiso presupuestario necesario para facilitar a las empresas la modernización", compromiso presupuestario entiendo que es apoyo económico. Si lo puedes aclarar.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Lo que dice es lo que dice. Se puede substanciar de múltiples formas, como se substancia el apoyo a Citroen (intervención sin micrófono activado).

Sr. presidente

No sé, lo que sí que quería destacar, no sé si lo sabe Agustín, pero el gobierno anterior, cuando dije que hizo cosas, intentó que hubiera ese compromiso presupuestario para que se adaptaran las instalaciones, y ese compromiso motivó que la Dirección General de Competencia negara esa posibilidad, la Comisión Nacional del Mercado de Competencia negara esa posibilidad, porque la normativa europea prohíbe expresamente que se subvencione a las empresas para que cumplan normas de obligado cumplimiento, hay algunas que lo entendieron, en el caso de Endesa As Pontes, que compite en el mismo mercado que Naturgy, acomete la inversión con 229 millones de euros de sus fondos propios, y hay una empresa que es Naturgy que hasta ahora decide no invertir, no sé si aún está a tiempo de hacerlo, pero no sólo eso, sino que la propia Dirección General de Competencia, la Unión Europea, la propia Unión Europea, abre un expediente a España a raíz de esto, de reintegro de ayudas públicas a estas empresas concretamente de 440 millones de euros, para que devuelvan las cantidades aportadas por el Estado por la adaptación de estas mismas centrales en el año 2008 a la que yo hacía referencia inicialmente. Por lo tanto, no se puede, es decir, usted reclamaba realismo al respecto, no se puede ser realista porque la contestación al respecto va a ser, por parte de la Unión Europea, la que va a ser.

Yo creo que estamos de acuerdo en manifestar el rechazo al cierre en la Central de Cerceda y, por supuesto, la de As Pontes. También estamos de acuerdo en exigir a las empresas el mantenimiento de la actividad así como la realización de las inversiones necesarias. Y el tercer punto, exigirle al Gobierno de España la implicación y el apoyo necesario para facilitarles a las empresas titulares la modernización y actualización de instalaciones, también estamos de acuerdo, pero no en lo del compromiso presupuestario, porque entendemos que sería engañarnos a nosotros mismos y engañar a la sociedad.

Yo, insisto, creo que seríamos la única Diputación de las afectadas, de León y Teruel, donde también gobierna el Partido Popular, que no hubiera una declaración institucional al respecto, seríamos la única, tristemente. Y simplemente por una frase que es el compromiso presupuestario necesario, cuando estamos de acuerdo en el 99% de los acuerdos y de la exposición de motivos. Yo entiendo que podemos incluso sacar la referencia a la Xunta de Galicia, que entiendo lo que dice Agustín, que podemos sacarla perfectamente, porque además no están en el mismo nivel de responsabilidad en este caso, ni muchísimo menos, la política energética en este país la dirige el Ministerio de transición ecológica en este momento, no la Xunta de Galicia, pero sí que no podemos apoyar el apoyo a un compromiso presupuestario, que el Estado ayude a pagar a Naturgy lo que no le está pagando a Endesa.

Por lo tanto, entiendo que no hay intención de unificar las mociones, o de que nosotros podamos simplemente apoyar la vuestra, simplemente eso, no tratamos de imponer la nuestra, ni mucho menos.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Una cuestión de orden, aquí hay una moción presentada por el Partido Popular, no se presentó ninguna enmienda, se debatió, el otro debate será cuando

toque, puede usted Sr. Fernández, Sr. presidente, hablar lo que quiera, con todo el respeto. Yo lo que pido es que se debata la moción presentada por el Partido Popular y se apruebe o se rechace.

#### Sr. presidente

El intento tenía que hacerlo porque las formas son importantes en la vida, en la política también, pero yo sigo apostando más por el fondo que por las formas. Vamos a proceder a votar la moción del Partido Popular.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 19 diputados (13 del PP, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 8 diputados (PSOE)

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, BNG y Alternativa dos Veciños, el voto en contra del PSOE y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, aprueba la siguiente moción:

**"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LAS CENTRALES DE MEIRAMA Y AS PONTES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 15 de noviembre el Gobierno de España anunció el cierre de diversas instalación de generación de energía eléctrica en España entre las que se encuentran las de Meirama y As Pontes.

Se trata de dos instalaciones estratégicas para la economía gallega, no solamente en el ámbito de la generación de la energía eléctrica, sino por su impacto económico en dos amplias comarcas, así como en toda la provincia e incluso en toda Galicia.

Su cierre significaría que Galicia pasará de ser excedente en la producción de energía eléctrica a convertirse en un territorio deficitario.

El cese de la actividad afectaría a los empleos directos, así como, de manera muy negativa, a amplios sectores económicos ligados a las referidas instalaciones, como es el transporte, las instalaciones portuarias, especialmente de Ferrol y A Coruña y toda una serie de actividades ligadas al sector auxiliar y de servicios vinculados a las referidas centrales.

Ante esta situación el Grupo provincial Popular, solicita al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes



## **ACUERDOS**

1. Manifiestar su rechazo al cierre de las terminales de Meirama y As Pontes.
2. Exigir a las empresas el mantenimiento de la actividad, así como la realización de las inversiones necesarias para permitir la adaptación de las instalaciones a las nuevas exigencias de la UE.
3. Exigir al Gobierno del Estado la implicación, apoyo y compromiso presupuestario necesario para facilitar a las empresas titulares la modernización y actualización de las instalaciones."

(Abandona el salón de Plenos el Sr. Pequeño Castro)

## **III.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO PROVINCIAL DEL BNG-ASAMBLEAS ABERTAS SOBRE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO GALLEGO EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ayuntamientos somos la administración más próxima a la ciudadanía, estando en contacto directo con el vecindario, la administración con un menor endeudamiento y también asumimos competencias impropias, que deberían asumir otras administraciones.

Cada ayuntamiento tiene sus circunstancias y prioridades, y deberíamos contar con una financiación adecuada, donde se permita a los ayuntamientos decidir en qué se invierten los fondos, y no depender de un reparto de fondos discrecional. El Plan Único, creado en 2017 por el Gobierno de la Diputación Provincial da Coruña, unifica los antiguos planes de inversiones de la Diputación de A Coruña (POS, PAS y PAI) y 11 líneas de subvenciones en una única convocatoria anual, permitiendo a los ayuntamientos no sólo una mejor planificación, sino mayor agilidad en la tramitación, más autonomía local para decidir en qué invierten los fondos provinciales y más transparencia en la asignación de recursos, ya que los fondos del POS se distribuyen con base en criterios objetivos como la población, superficie, número de parroquias y esfuerzo fiscal del ayuntamiento.

El Plan Único de la Diputación Provincial es un plan vivo y dinámico, que crece a lo largo del ejercicio y que en los tres años que lleva en funcionamiento supera en 144 millones de euros la inversión de los planes del anterior gobierno durante 2012, 2013 y 2014.

El programa demostró ser un instrumento útil para que los ayuntamientos afronten sus necesidades concretas y mejoró y simplificó las relaciones entre los ayuntamientos y la Diputación Provincial de A Coruña.

Este sistema debe ser el camino también para otras administraciones públicas, ya que ofrece total transparencia en la asignación de fondos y permite total autonomía municipal para decidir en qué invertir en cada ayuntamiento.

Los grupos proponentes queremos reclamar a la Xunta de Galicia transparencia en el reparto de ayudas y, en definitiva, que muden las formas de actuar por un modelo propio del siglo XXI, donde no procede el oscurantismo.

La Xunta de Galicia repartió “a dedo” y con criterios subjetivos un total de 22,5 millones de euros en cuatro planes de infraestructuras y equipamientos durante los últimos dos años.

Se deben cambiar las políticas de la Xunta de Galicia y tener que dejar de mendigar ayudas. Lo que proponemos es que los fondos para los ayuntamientos se repartan de manera objetiva como se hace desde hace años en la Diputación Provincial de A Coruña.

Por el anteriormente expuesto, esta Corporación de la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a:

1º) Regular, mediante una ley autonómica consensuada con la Fegamp, la financiación de los ayuntamientos gallegos.

2º) Establecer las partidas no finalistas dentro del capítulo de transferencias totales de la Xunta de Galicia con destino a las entidades locales, así como de determinadas subvenciones que los ayuntamientos perciben anualmente de manera recurrente con la consiguiente modificación del porcentaje de participación, con la finalidad de integrarlas en el Fondo de Cooperación Local.

3º) Crear un fondo específico anual formado por las transferencias no ejecutadas en el presupuesto de Xunta de Galicia con destino a las entidades locales.

4º) Establecer en este ejercicio 2018 los criterios que rijan el reparto de las subvenciones de la Comunidad Autónoma a favor de las entidades locales, objetivos y consensuados con la Fegamp, y que garanticen la igualdad de acceso para todas ellas con una convocatoria pública a la que concurrieran todos los ayuntamientos en igualdad de oportunidades.

5º) Establecer un acuerdo para que el Canon del agua se reparta con criterios en igualdad de reparto, donde las entidades locales puedan recibir en inversiones el 50% de las recaudaciones que se lleven a cabo en cada ayuntamiento, abriendo una convocatoria por concurrencia competitiva.

Sr. Fernández Piñeiro

(Lee el texto de la moción)

Pienso que queda claro, tanto en la exposición de motivos como en los acuerdos que estamos ante la contraposición de dos modelos distintos en la Administración pública, uno más transparente en la que los recursos en su mayor parte se distribuyen con criterios objetivos, y otro más político y electoralista, en el que

los fondos se distribuyen con criterios pensando más en el color político de quien gobierna en cada Ayuntamiento.

Entendemos que en el siglo XXI tenemos que dejar atrás esas prácticas más acordes con otras épocas felizmente pasadas, y que los vecinos y vecinas de cualquier ayuntamiento de la provincia, independientemente del Partido que ellos decidan democráticamente que los gobierne, puedan recibir los fondos que le corresponden en base, como digo, a unos criterios tan objetivos como es la población, la extensión, dispersión o presión fiscal. Nada más, muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente, muy brevemente. Hace un año y medio presentamos con los compañeros y compañeras de Marea Atlántica una moción en defensa de la autonomía local, en ese momento ya destacábamos que la autonomía municipal debe ser respetada por el resto de las instituciones y debe ser financiada responsablemente. No debemos de olvidar que los ayuntamientos son las administraciones más próximas a la ciudadanía y como tal tienen que tener una capacidad de respuesta idónea ante las necesidades diarias de las vecinas y vecinos de nuestros ayuntamientos. Coincidimos, por lo tanto, en lo presentado en la moción en que el Plan Único de los ayuntamientos es una herramienta muy útil que hace la distribución presupuestaria sea más eficiente y más eficaz y, sobre todo, más justa. Responde a las especificidades de cada ayuntamiento y permite tener una partida de subvenciones estables, por eso estamos a favor de esta moción, porque reclamamos a la Xunta del Partido Popular que imite este tipo de herramienta que evita precisamente las concesiones a dedo y permite una mayor transparencia. Muchas gracias.

Sr. Requeira Varela

En el anterior Pleno, Pleno de presupuestos, que más bien parecía un Pleno sobre el Plan único, hablamos mucho sobre los criterios POS+ y sobre si el plan era un plan útil o no era un plan útil. En aquel momento yo me atreví a lanzar una oferta al Partido Popular para variar los criterios de reparto, hasta ahora no tuve noticia de que ningún ayuntamiento aceptara la oferta, pero puede haber otros criterios de reparto, nadie lo pone en entredicho, habría que analizarlos, ya los hubo en la anterior etapa. Pero también decía que el POS+ si algo tenía de bueno es que es un Plan que se puede replicar por parte de otras administraciones, es un Plan que aún no nos toca a nosotros hablar de financiación local es un Plan que avanza también en las fórmulas de financiación local, y avanza también en la mejora de la gobernabilidad de los ayuntamientos, porque es un Plan que permite a los ayuntamientos optimizar los recursos que van a recibir por parte de esta administración. Sería excelente que los ayuntamientos también tuvieran la oportunidad de optimizar los recursos que reciben de una administración como es la Xunta de Galicia, que nos debía atender a todo el conjunto de los ayuntamientos de Galicia y también de la provincia de A Coruña.

Yo antes hablaba que desgraciadamente desde el Ayuntamiento que yo procedo, que es lo que más conozco, aunque voy conociendo ya bastantes, el que más conozco es el mío, en los presupuestos de la Xunta de Galicia con 32.000 habitantes, nos tocan 45.000 euros, aún no sabemos para qué, pero la consignación

son 45.000 euros, y aquí todos los ayuntamientos, sean de la fuerza política que sean, afortunadamente saben que dinero van a recibir a estas alturas del mes de noviembre. En la Xunta de Galicia se opta por otro modelo que también son planes, y el Sr. Hernández ha discutido conmigo en debates públicos, el último en la Radio Galega donde decía que las inversiones de la Xunta obedecen a la planificación estructural de las diferentes consellerías, yo comprendo el criterio, lo que pasa es que cuando una administración pública encarga un plan de infraestructuras, o elabora un plan de infraestructuras pasan cosas extrañas, por ejemplo, el Plan de infraestructuras rurales 18-19, 2,7 millones de euros y de los 65 ayuntamientos que tuvieron subvención, 56 de ellos eran del Partido Popular. El Plan Urbe, de 63 ayuntamientos beneficiados el 93% del Partido Popular, y el Plan de infraestructuras y equipamientos, para 75 ayuntamientos, 59 del PP. Efectivamente, pueden obedecer a una planificación, pero el reparto nos parece cuando menos poco equitativo.

(Abandona el salón de Plenos la Sra. García Gómez).

Por lo tanto, yo creo que es un plan que se le puede proponer a otras administraciones, y en este caso yo creo que se lo debemos proponer a otras administraciones. Yo creo que al final, cuando ese Plan se empezara a ejecutar por parte de otras administraciones, como en Consellerías, organismos y entes públicos dependientes de la Xunta, al final resulta que seguramente la mayoría de los ayuntamientos, o casi la totalidad de los ayuntamientos quedarían más satisfechos con el reparto global que se habría hecho, lo podemos probar, esta moción lo que pretende es que por lo menos se analice y que se pruebe, porque yo creo que lo que tenemos aquí está siendo positivo para el global de los ayuntamientos, mejorable seguramente, pero algún diputado en mi intervención del Pleno anterior decía, no todos, a lo mejor hay alguno que no, yo no digo que no, pero la gran mayoría, o casi la totalidad, estarían sobre todo satisfechos si lo comparamos con la realidad actual por parte del reparto de fondos de carácter autonómico.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

La verdad es que no es por repetirme, sigo tremendamente sorprendido, hoy es un Pleno de sorpresa en sorpresa. Es curioso que esta moción la firmen el PSdeG y en cierta medida el BNG, que tuvieron responsabilidades de gobierno en la Xunta, supongo que por lo menos el PSdeG debería de tenerlas, aunque firmando este tipo de mociones resulta complicado pensar que puedan alcanzar esas responsabilidades.

Voy a ser algo didáctico, si me permiten, con la mejor de las disposiciones. La financiación de las administraciones locales en España es fruto de recursos que surgen de la Administración central y también de la Administración autonómica, pero lógicamente están ligados a los presupuestos generales del Estado, hay una participación de los ingresos del Estado en todas las administraciones locales y hay fondos condicionados y fondos incondicionados. Los primeros, los condicionados, van ligados a las planificaciones, planificaciones que son un deber de todas las administraciones, aún llevamos camino del cuarto año de este mandato, y estamos esperando por el Plan estratégico de subvenciones, también estamos esperando por conocer datos objetivos al respecto de las razones de las inversiones en vías provinciales en esta Diputación, no estoy hablando de la Xunta de Galicia, la Xunta de Galicia tiene un Plan de carreteras, es conocido, tiene un Plan de mantenimiento,

tiene un Plan de conservación, es conocido. Yo la verdad es que cuándo asisto a las comisiones de infraestructuras pregunto a los técnicos y tengo que escuchar que son razones ligadas al mantenimiento y a las necesidades, pero si hago, y las he hecho, porque es mi deber, la compilación de las actuaciones en carreteras provinciales, resulta sorprendente ¡qué casualidad!, la mayor parte de las carreteras que están con problemas de mantenimiento, con problemas de sendas, con problemas de seguridad vial son vías provinciales en ayuntamientos del PSdeG y del BNG, yo no cuestiono que eso sea así, puesto que los técnicos afirman que es así, pero la verdad es que me gustaría ver un documento que transparentara esas cuestiones.

Vuelvo a repetir, fondos condicionados y fondos incondicionados. Los condicionados van ligados a la planificación hidrológica, urbanística, de medio rural, de medio natural, la circunstancias concretas también, por ejemplo, Santiago tiene el fondo de la capitalidad, supongo que el Sr. Dios votará a favor, entiendo, esta moción, no estará de acuerdo en que la Xunta de Galicia retire la capitalidad porque es un trato discriminatorio para Santiago, supongo que no estará de acuerdo usted, estamos de acuerdo en eso.

Por lo tanto, lo que es importante es saber cómo distribuye la Xunta de Galicia los fondos incondicionados, y los fondos condicionados, prácticamente en su integridad son lo que denominamos como el Fondo de Cooperación Local, y la Comunidad Gallega fue pionera en fijar un modelo de participación de las entidades locales en los tributos autonómicos, de forma que fuera estable con una garantía de mínimos, una verdadera participación ligada a los ingresos de la Xunta de Galicia, ese es el Fondo de Cooperación Local de la Xunta de Galicia. En definitiva, a consecuencia de esa voluntad de ligar el Fondo de Cooperación Local a los ingresos de la propia hacienda autonómica, la Xunta de Galicia, de conformidad con la FEGAMP, tiene determinada una forma equilibrada, equitativa y general de distribución de ese Fondo de Cooperación Local, pero no solamente la demostración de la Xunta de Galicia de compromiso con la financiación de las administraciones locales fue de la manera que estoy comentando sino que en los años 2009 al 2015, toda vez que obviamente la merma de ingresos de la Xunta fue un hecho real, podría la Xunta de Galicia haber disminuido la aportación a través del Fondo de Cooperación Local, pero no hizo eso, incrementó el Fondo de Cooperación Local a pesar de que la Xunta de Galicia disminuía los ingresos a consecuencia de la crisis económica. En 2009, para dar datos concretos, la Xunta de Galicia creó el fondo extraordinario dotado con un millón de euros, dirigido a ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes; en el 2010 se incorporó a los presupuestos un fondo extraordinario de apoyo a los ayuntamientos de más de 18 millones de euros, todos esos fondos distribuidos con criterios objetivos, con un reparto consensuado con la FEGAMP, que yo sepa el actual presidente de la FEGAMP, que está de acuerdo con el reparto del Fondo de Cooperación Local, creo que es del Partido Socialista, la verdad es que no sé de qué familia, pero es del Partido Socialista. A partir del año 2011 la Xunta de Galicia estableció una nueva reglamentación del Fondo en la que contempla un mecanismo de garantía con la finalidad de que ningún ayuntamiento gallego viese minorada su participación en relación con el importe que venía percibiendo en el año 2009, y a partir de esa fecha hubo diferentes compromisos presupuestarios adicionales, de tal manera que en el año 2019 el Fondo de Cooperación local de la Xunta de Galicia tendrá 124,2 millones de euros, insisto, repartido de forma consensuada en base a la Comisión Galega de Cooperación Local.

Por lo tanto, creo que lo que está claro es que la Xunta de Galicia tiene fondos, que aplica sus planificaciones y tiene un fondo, que es el Fondo de cooperación local, que distribuye a los ayuntamientos con criterios de reparto objetivo y absolutamente transparente, por lo tanto, obviamente, ya adelanto que nuestro voto de nuestra moción va a ser en contra.

#### Sr. Requeira Varela

Bien, Fondo de Cooperación Local, 313 ayuntamientos, 124 millones de euros, creo, o 125, subió la Xunta este año la asignación de fondos creo que en diez millones, impresionante. Impresionante cuando aquí venimos repartiendo cien millones, o cerca de ellos, y los alcaldes del PP nos hacen motines en la puerta y en las escaleras de esta administración, es curiosa la comparación. Es curiosa la comparación de una administración pública que tiene 176 millones de euros, con la Xunta de Galicia que tiene miles, es una cosa muy curiosa que nos compare estas cosas, Sr. Hernández. Usted que apela al rigor y a otro tipo de cuestiones, a mí me da la sensación de que es incomparable el esfuerzo de esta Administración pública a través de su plan, con el que no está usted contando.

Y después la realidad presupuestaria es la que es, y no lo podemos evitar poner de manifiesto, nos podemos poner colorados, o se pueden ustedes poner colorados, pero cuando estudiamos la ejecución del presupuesto de la Xunta en los diferentes ayuntamientos de Galicia algún ayuntamiento, en fin, podemos hacer balances. Entonces claro que tenemos que reivindicar ese trato transparente porque en la transparencia es donde está nuestra oportunidad, créanme, con la Xunta de Galicia, en la transparencia es donde está nuestra oportunidad.

#### Sr. Fernández Piñeiro

Tirando del argumento que acaba de exponer el portavoz del BNG, yo ya me esperaba Sr. Hernández que iba a ir usted por el tema del Fondo de Cooperación Local, pero como hablaba antes usted de datos, vamos con más datos.

El presupuesto de la Xunta de Galicia nueve mil doscientos millones de euros, presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña, ciento ochenta y algo. Fondos que destina la Diputación de A Coruña para reparto con criterios objetivos, POS+, en el año 2018, 92 millones; la Xunta, de un presupuesto de 9.200, reparte entre 313 ayuntamientos, 124 millones, y nosotros repartimos entre 93 ayuntamientos, 92 millones. Pienso que los datos son confusos, Sr. Hernández.

En todo caso usted habla del Fondo de Cooperación Local eludiendo de lo que estamos hablando en esta moción, y en la moción no se habla del Fondo de Cooperación Local ni se critica el Fondo de Cooperación Local, ni siquiera se pone a día de hoy en esta moción en entredicho los criterios utilizados en el Fondo de Cooperación Local. Si precisamente de todas las líneas de subvenciones y aportaciones que la Xunta pone en marcha el Fondo de Cooperación Local es en el que menos problemas tenemos. El problema es, además de estos 124 millones que van a través del Fondo de Cooperación Local, como se reparten el resto de fondos,

Sr. Hernández, que son bastantes más de los que hay aquí, esa es la cuestión, y no son con criterios objetivos.

Y después utilizamos una fórmula que ya hablamos de ella en el último Pleno que era por orden de llegada, entonces vamos a poner un ejemplo. El día cuatro de junio la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que usted conoce bien, saca una convocatoria de subvenciones de 4,3 millones de euros. El plazo para la presentación de solicitudes comienza al día siguiente, es decir, a las 0 horas del día 5, es importante destacar que el día 4 era viernes y el día 5 era sábado. Resulta que en la Resolución de la Xunta de Galicia que se publica días más tarde se hace constar lo siguiente, este es un documento de Galicia, no lo digo yo: "Tercero: una vez revisadas las ordenanzas, todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se pudo conceder antes del agotamiento del crédito tuvo entrada en el Registro electrónica de la Xunta de Galicia en la fecha del día 5 de mayo de 2018 a las cero horas, doce minutos y dieciocho segundos". Es decir, un sábado, la madrugada de un viernes a un sábado, a las doce de la noche, en doce minutos se agotan 4,3 millones de euros en ayudas. Yo había querido saber, los que estamos aquí todos trabajamos en ayuntamientos, en mi por lo menos los funcionarios no trabajan ni los sábados, y mucho menos, a las doce de la noche. Porque además ya no es que pudieran tener cierto trabajo adelantado, es que la convocatoria salió el día 4, y resulta que en pocas horas tenemos toda la documentación necesaria para justificar esta ayuda, a mí me gustaría saber si todos esos ayuntamientos del Partido Popular pagaron horas extras al personal, porque tuvieron que trabajar mucho, había que tener los proyectos, certificado de Secretaría, o sea tenían que tener como mínimo allí al secretario, al interventor, al tesorero, a los técnicos de urbanismo, personal administrativo, un viernes a las doce de la noche.

Y claro, ¿luego qué es lo que pasa? que nos encontramos con cosas como el Plan Urbano, todos los ayuntamientos menos uno del Partido Popular, y como eso podría reproducirlo en la mayoría de convocatoria de subvenciones que hace la Xunta de Galicia por orden de llegada, con lo cual, para alguien que no tenga muchas luces, ya no digo para alguien extremadamente inteligente, sino para alguien que tenga unas pocas luces, y siendo ni siquiera muy desconfiado, puede pensar que alguien disfruta de una información privilegiada frente a los demás, porque es mucha casualidad que un día de madrugada, en doce minutos, se agoten 4,3 millones de euros.

Y este es un ejemplo que pongo, Sr. Hernández, de los muchos que podría poner sobre cómo reparte la Xunta sus fondos, y ya no vamos a hablar de incumplimiento incluso de convenios, que a mí por ejemplo en mi Ayuntamiento me pasó, cambia el gobierno y un convenio con la Consellería, por cierto también de Medio Ambiente, de 400.000 euros para un saneamiento en la plaza de O Conde, resulta que presento la documentación y en octubre llamo y me dicen "es que no hay dinero, ya hablaremos". Eso nos pasa a muchos, Sr. Hernández.

Entonces la pregunta aquí, usted puede hablar del Fondo de Cooperación Local, que está muy bien, pero ya digo, no es de lo que estamos hablando, de lo que estamos hablando es de si ustedes comparten que los fondos se repartan con criterios objetivos sí o no, y sólo le pido que me responda a esta pregunta, nada más. Es decir, a usted le parece más justo y a los miembros del Partido Popular que están aquí sentados, que los fondos se repartan por orden de llegada sin tener en cuenta si

son más urgentes o menos urgentes para un ayuntamiento, si afectan a más o menos población, si ese ayuntamiento tiene más o menos recursos para poder llevarlos a cabo, si los habitantes de ese ayuntamiento pagan más o menos impuestos, por ejemplo hay ayuntamientos que no cobran la red de abastecimiento ni la de saneamiento, el impuesto, y otros sí, pero da igual, aquí al primero que llegue, coge la cartera y corre. Esa es la cuestión, Sr. Hernández, ustedes comparten que los fondos se repartan con criterios objetivos, ¿sí o no? ¿O les parece más justo que los vecinos y vecinas de los ayuntamientos puedan tener más o menos inversiones, disfrutar de más o menos infraestructuras por la celeridad en la que su ayuntamiento presenta una solicitud de subvención?

Y después, del resto, ya lo dije antes, hay un refrán que decía, "Tú toca lo que quieras que yo bailo lo que sea", y es un poco lo que acabamos de escuchar aquí, hablamos de criterio objetivo en el reparto de fondos y nos sale precisamente con una de las pocas, sino la única, en la que la Xunta lo hace más o menos con ese criterio, pero no hablamos de eso, hablamos de todo lo demás, 9.200 millones de presupuesto, 124 con Fondo de Cooperación, mi ayuntamiento, sin ir más lejos, recibimos 240.000 euros al año a través de ese fondo, y entre el Plan único, que incluye POS, PAS y PAI más los planes complementarios alrededor de unos 700.000. Nada más, muchas gracias.

#### Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, la Xunta de Galicia tiene 9.000 millones de euros para sanidad, para educación, algo para infraestructuras, tiene decenas de líneas de ayudas con diferentes criterios, algunos por orden de llegada, otras en concurrencia competitiva, tiene el Fondo de Cooperación Local y tiene planificaciones hechas, ustedes están en el gobierno y, vuelvo a repetir, estamos esperando por sus planificaciones que permitan hacer inversiones. Ustedes hacían muchas preguntas, yo le voy a hacer simplemente una pregunta a usted, creo que es alcalde de Pontedeume, creo que tiene usted una inversión de Augas de Galicia de 4,2 millones de euros en colaboración con el Ayuntamiento de Cabanas, es una actuación financiada por la Xunta de Galicia en función del planeamiento y de la financiación necesaria para sanear las rías gallegas, y la financiación es la consecuencia de un compromiso de la Unión Europea, lo digo para ser absolutamente riguroso, financiará el 75 o 80% los fondos europeos, usted recibe 4,2 millones de euros y la cofinanciación es acercado por la Xunta de Galicia, la cofinanciación de la Xunta de Galicia es con fondos propios que surgen de la recaudación del canon de saneamiento que usted pretende cambiar el modelo, bien, pues explique usted a sus vecinos si usted estaría de acuerdo en esos 400.000 euros aproximadamente, estoy haciendo números de memoria, que corresponden la financiación de fondos propios, que se dedican al Ayuntamiento de Pontedeume, que surgen de la recaudación del canon de saneamiento de todos los gallegos, si está usted de acuerdo o no está de acuerdo, en que eso sea financiado por la Xunta de Galicia. Yo, que pago el canon de saneamiento en Santiago, estoy de acuerdo en que mi canon de saneamiento sirva para cofinanciar su obra, porque el medio afecta a todo el mundo y, por lo tanto, esa es la forma de actuar de una administración seria, de una administración que planifica y de una administración que reparte los criterios, el dinero y los presupuestos con criterios de país, y por lo tanto, supongo que usted está contento con esa financiación,



si tuviera que encontrar fondos en el Ayuntamiento para cofinanciar la obra, igual pediría otra cosa.

Sr. Fernández Piñeiro

Es usted bastante previsible, de hecho comentaba antes del Pleno con alguien que me iba a sacar este tema, fíjese.

Primero, no son 4,5 millones, es más, eran 4,2 más 1,5, fíjese usted hasta qué punto son sincero, 5.700.000. Ese proyecto es un proyecto conjuntamente con mi Ayuntamiento y otro ayuntamiento que no voy a citar porque parece que tengo más aprecio por él, por eso no lo cito, de lo que pueda tener usted, entonces no quiero entrar en confrontación, porque aparte tengo una relación excelente, me consta además que eso es también por la otra parte. Ese proyecto que usted habla tiene dos fases, la primera fase pasa por mi ayuntamiento y la segunda por el ayuntamiento del PP, y sin primera fase, no hay segunda, Sr. Hernández. Si fuera al revés, ya le puedo decir, casi con total seguridad, no creo que me equivocara mucho, al 99,9%, que no iba a oler un duro, es más, tuve que poner de manifiesto que mientras no hubiera primera fase, no hubiera segunda, y ese convenio es segunda fase ¿y sabe por qué no había segunda? porque resulta que los dos ayuntamientos compartimos una depuradora que está en mi ayuntamiento, por lo tanto, aunque la segunda fase, que afectaba a otro ayuntamiento del Partido Popular, se quisiera llevar a cabo sin mi consentimiento y aprobación, y el mío, hablo del Ayuntamiento, no mío personal, y aprobación del Pleno de la Corporación de Pontedeume, no sería posible sacarla adelante. ¿Entiende ahora, Sr. Hernández?, tiene mucho que ver con aquello que le estaba diciendo con anterioridad, porque de hecho tengo el ejemplo de otro convenio de 400.000 euros que sólo afectaba a mi Ayuntamiento, ¿y sabe lo qué me dijeron?, "hasta luego, no hay dinero", esa es la realidad de la Xunta de Galicia.

Después habla usted también de que la Xunta de Galicia tiene 9.200 millones de euros pero también hay que gastar en sanidad, sí, y la Diputación tiene 184 y tenemos que gastar en igualdad de género, en cultura, en deportes, en un montón de cosas, Sr. Hernández, por lo tanto, la comparación la haga como la haga, estamos muy por encima de la Xunta de Galicia en cuanto al reparto de los fondos públicos.

Dice usted que el canon del agua, que pagan los vecinos, que usted en Santiago, sí, y eso es lo mismo que decimos en la Diputación, y eso es lo mismo que pervertían ustedes con el Plan DTC, por ejemplo, que era que yo, que soy un ayuntamiento más grande, por poner un ejemplo, que Irixoa, estoy de acuerdo en qué parte de los tributos que paga mi ayuntamiento, o el ayuntamiento de A Coruña, de las ciudades que siempre se ven minorados, digamos, las inversiones respecto de las aportaciones que hacen a los fondos de la Diputación, se distribuyan entre ayuntamientos más pequeños para garantizar que puedan disfrutar de servicios, infraestructuras, etc., etc., como los ayuntamientos grandes. ¿Por qué no aplicaron ese argumento cuando gobernaron aquí y hicieron un Plan precisamente para ayudar a las grandes ciudades en detrimento de los ayuntamientos pequeños y en contradicción con eso que me acaba de decir usted como vecino de Santiago, que es muy solidario. Pues precisamente la mejor forma de distribuir los fondos, según esa solidaridad de la que usted hace gala, como vecino de Santiago, es con criterios objetivos y evitando que se utilice un criterio político, por el color político de quien

gobierna, y sinceramente, decir lo contrario casi es rozar el ridículo, Sr. Hernández, porque al final uno pretende defender lo indefendible, y de los que estamos aquí, cada uno de nosotros estamos afiliados a un partido político, pero yo entiendo que no somos tontos, y hay cuestiones de mi partido político que puede hacer que yo puedo compartir o que no, y yo hay cuestiones que hace mi partido político que no comparto, y si quiere que las enumere aquí no tengo ningún inconveniente, ¿va a hacer usted el mismo? Sí que es cierto que en su caso igual debería referirme al resto de integrantes del Grupo provincial del Partido Popular, porque usted es cierto que fue miembro del Gobierno de la Xunta de Galicia, fue conselleiro de Política Territorial y Medio Ambiente y repartía los fondos de esta forma que estamos denunciando. Entonces igual sí que a usted le cuesta, le puede generar cierto problema defender esta postura, pero entiendo que a los demás no, porque a fin de cuentas muchos de ellos son alcaldes igual que yo.

Entonces, le vuelvo a preguntar nuevamente, Sr. Hernández, me contestó usted como un gallego, con otra pregunta, y yo le vuelvo a contestar con otra: ¿están ustedes de acuerdo en que los fondos se repartan entre los ayuntamientos con criterios objetivos, no digo cuales, objetivos?, de hecho en la moción se dice que se consensuen con la FEGAMP, que representa a todos los ayuntamientos de Galicia. Entonces, están ustedes de acuerdo en que los fondos se repartan con criterios objetivos, ¿sí o no?, es tan sencillo como eso. Y, por cierto, ya se la hice antes y no me contestó.

#### Sr. Requeira Varela

Una parte de lo que iba a decir ya lo dijo Bernardo. Evidentemente, nosotros del presupuesto que aprobamos en el Pleno anterior tenemos que detraer cantidades importantes para Vías y Obras, para el mantenimiento orgánico de esta administración, curiosamente, fíjese usted, que nos acusa continuamente para ponernos de perfil, para pagar competencias políticas de la administración autonómica que siguen siendo residentes en los presupuestos de esta administración: conservatorios de grado medio, escuelas, residencias, algún patrimonio que debería también pertenecer a la propia Xunta, todo eso lo pagamos detrayendo ese dinero a los ayuntamientos, aparte del gasto corriente habitual de una administración pública que se lleva un montante importante del presupuesto de la Diputación provincial.

Pero fíjese usted, usted siempre apela a eso que llama planificación de recursos. La Xunta de Galicia va a aprobar, o está en pleno debate de sus, cuenta para 2019. Yo me atrevo a decir a que los ayuntamientos que no estamos de acuerdo con esa planificación y que presentamos alegaciones al presupuesto, nos va a pasar una apisonadora por encima diciendo que no tenemos razón, ya verá usted las alegaciones que presentamos en alguna comarca, en algún ayuntamiento, cuanto de debate democrático tienen y cuantas son atendidas, y cuidado, fíjese usted si están planificadas que llevamos reclamando alguna de ellas quince años, y siguen sin entrar dentro de la planificación de la Xunta, curiosamente. Algunos planifican del día para la mañana y son atendidas inmediatamente. Yo insisto, ser transparente está bien, tener un criterio también de fuerza política, yo no lo voy a discutir, está bien, sólo faltaría, sino esto funcionaría en automático y no creo que sea bueno, pero que la mayor parte de los recursos podamos conocer a que están destinados y por qué están destinados, y que haya un reparto, por lo menos equilibrado y equitativo, y que conozcamos

cuáles son los criterios, pues eso sería fantástico, y eso es lo que tiene esta Administración pública que no tiene el modelo que usted defiende.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: 1 diputada (PP - por ausentarse una vez iniciada la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación, art. 74.1 del Reglamento orgánico).

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

**" MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO PROVINCIAL DEL BNG-ASAMBLEAS ABERTAS SOBRE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO GALLEGO EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ayuntamientos somos la administración más próxima a la ciudadanía, estando en contacto directo con el vecindario, la administración con un menor endeudamiento y también asumimos competencias impropias, que deberían asumir otras administraciones.

Cada ayuntamiento tiene sus circunstancias y prioridades, y deberíamos contar con una financiación adecuada, donde se permita a los ayuntamientos decidir en qué se invierten los fondos, y no depender de un reparto de fondos discrecional. El Plan Único, creado en 2017 por el Gobierno de la Diputación Provincial da Coruña, unifica los antiguos planes de inversiones de la Diputación de A Coruña (POS, PAS y PAI) y 11 líneas de subvenciones en una única convocatoria anual, permitiendo a los ayuntamientos no sólo una mejor planificación, sino mayor agilidad en la tramitación, más autonomía local para decidir en qué invierten los fondos provinciales y más transparencia en la asignación de recursos, ya que los fondos del POS se distribuyen con base en criterios objetivos como la población, superficie, número de parroquias y esfuerzo fiscal del ayuntamiento.

El Plan Único de la Diputación Provincial es un plan vivo y dinámico, que crece a lo largo del ejercicio y que en los tres años que lleva en funcionamiento supera en 144 millones de euros la inversión de los planes del anterior gobierno durante 2012, 2013 y 2014.

El programa demostró ser un instrumento útil para que los ayuntamientos afronten sus necesidades concretas y mejoró y simplificó las relaciones entre los ayuntamientos y la Diputación Provincial de A Coruña.

Este sistema debe ser el camino también para otras administraciones públicas, ya que ofrece total transparencia en la asignación de fondos y permite total autonomía municipal para decidir en qué invertir en cada ayuntamiento.

Los grupos proponentes queremos reclamar a la Xunta de Galicia transparencia en el reparto de ayudas y, en definitiva, que muden las formas de actuar por un modelo propio del siglo XXI, donde no procede el oscurantismo.

La Xunta de Galicia repartió “a dedo” y con criterios subjetivos un total de 22,5 millones de euros en cuatro planes de infraestructuras y equipamientos durante los últimos dos años.

Se deben cambiar las políticas de la Xunta de Galicia y tener que dejar de mendigar ayudas. Lo que proponemos es que los fondos para los ayuntamientos se repartan de manera objetiva como se hace desde hace años en la Diputación Provincial de A Coruña.

Por el anteriormente expuesto, esta Corporación de la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a:

1º) Regular, mediante una ley autonómica consensuada con la Fegamp, la financiación de los ayuntamientos gallegos.

2º) Establecer las partidas no finalistas dentro del capítulo de transferencias totales de la Xunta de Galicia con destino a las entidades locales, así como de determinadas subvenciones que los ayuntamientos perciben anualmente de manera recurrente con la consiguiente modificación del porcentaje de participación, con la finalidad de integrarlas en el Fondo de Cooperación Local.

3º) Crear un fondo específico anual formado por las transferencias no ejecutadas en el presupuesto de Xunta de Galicia con destino a las entidades locales.

4º) Establecer en este ejercicio 2018 los criterios que rijan el reparto de las subvenciones de la Comunidad Autónoma a favor de las entidades locales, objetivos y consensuados con la Fegamp, y que garanticen la igualdad de acceso para todas ellas con una convocatoria pública a la que concurrieran todos los ayuntamientos en igualdad de oportunidades.

5º) Establecer un acuerdo para que el Canon del agua se reparta con criterios en igualdad de reparto, donde las entidades locales puedan recibir en inversiones el 50% de las recaudaciones que se lleven a cabo en cada ayuntamiento, abriendo una convocatoria por concurrencia competitiva."

#### **IV.MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES TÉRMICAS DE AS PONTES Y CERCEDA.**

Mediante la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales (DI) se refunden la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) y seis directivas sectoriales en una única noticia directiva sobre emisiones industriales que refuerzan la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en la Unión, en

especial mediante la restricción de la divergencia de las MTD a casos concretos y un mayor énfasis en la justificación de las condiciones establecidas en los permisos.

Los elementos clave de la Directiva de emisiones industriales (DI) son:

-Concreta más el concepto de mejores técnicas disponibles, así como el papel de los documentos BREF (documentos de referencia europeos sobre las mejores técnicas disponibles).

-Hace más estrictos los actuales valores límite de emisiones europeos.

-Introduce requisitos mínimos relativos a la inspección y revisión de las condiciones del permiso y los informes de cumplimiento.

-Proporciona incentivos para la innovación ecológica y apoya la creación de mercados de vanguardia.

-Amplía el ámbito de aplicación de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) para cubrir instalaciones adicionales y lo concreta más en relación con determinados sectores.

-Dispone normas relativas a la protección del suelo y las aguas subterráneas...

La DI establece en su artículo 32 que los Estados miembros podrán elaborar un plan nacional transitorio, aplicable durante el período que va desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2020, que abarque las instalaciones de combustión que obtengan el primer permiso antes del 27 de noviembre de 2002 o cuyos titulares realizaran una solicitud completa de un permiso antes de esta fecha.

Pues bien, a la vista de eso el Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 25 de noviembre de 2016 el Plan nacional transitorio (PNT) de España, en el que están integradas, entre otras, las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama.

El PNT recoge las medidas previstas para aplicar en cada una de las instalaciones incluidas en este plan para garantizar que éstas cumplan, como más tarde el 1 de julio de 2020, con los “valores límite de emisión” (VLE) contenidos en el anexo V de la Directiva 2010/75/UE.

Es preciso señalar que las medidas que se citan responden a la comunicación realizada inicialmente por cada empresa para reducir las emisiones de sus instalaciones. Con todo, estas medidas pueden verse modificadas, sustituidas o eliminadas, en función de diversas circunstancias, como pueden ser, entre otras, las siguientes:

-Los resultados del grupo de trabajo técnico de elaboración de la revisión del documento actual de referencia de las “mejores técnicas disponibles” (MTD) en las grandes instalaciones de combustión.

-Los nuevos desarrollos tecnológicos para la reducción de emisiones contaminantes.

-La evolución de los mercados y de los precios energéticos y tecnológicos.

-La evolución de los precios del CO2 y de los combustibles.

-La fiscalidad energética y los sistemas de incentivos económicos...

El proceso que describimos no es, por tanto, nuevo ni desconocido para los gobiernos y administraciones competentes, ni tampoco para las empresas titulares de las centrales térmicas de As Pontes (ENDESA) y de Meirama (NATURGY, antes Gas Natural-UF). Tan es así que ENDESA ya anunció e inició una inversión de 217 millones de euros para realizar las adaptaciones constructivas y tecnológicas precisas para cumplir con los requerimientos de la Directiva de emisiones industriales, y poder así continuar con su actividad de generación como mínimo hasta el año 2045.

Cuestión diferente es la situación de la central de Meirama: en su visita a Galicia el 17 de marzo de 2015, don Salvador Gabarró, presidente en aquel momento de Gas Natural Fenosa, acompañado por el señor Núñez Feijoo, presidente de la Xunta de Galicia, afirmó que Gas Natural Fenosa (hoy NATURGY) reformaría la central de carbón de Meirama "para seguir produciendo", algo que no se cumplió y respecto del que no conocemos ninguno reproche de la Xunta de Galicia.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista le proponen al Pleno de la Corporación Provincial a adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

1º) Manifestar su rechazo al cierre de las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama .

1º) Demandar de la empresa NATURGY que realice en la central térmica de Meirama (Cerceda) las inversiones que sean precisas para adaptarse a los requerimientos de la DI y legislación de desarrollo, y que permitan la continuidad de la explotación de esta central como mínimo hasta el año 2045.

2º) Demandar de la Xunta de Galicia y del Gobierno del Estado todo el apoyo que sea preciso para que las centrales térmicas de As Pontes y de Cerceda continúen con su actividad de generación eléctrica como mínimo hasta el año 2045, incluyendo las ayudas económicas que tengan encaje en el artículo 107 del TFUE

Se vota la urgencia de la moción:

## **VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: 12 diputados (PP)

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Yo entiendo que el debate está dado aunque me gustaría saber si el Sr. Fernández va a eliminar ese párrafo, a ser posible. Digo el párrafo que dice: "...Cuestión diferente es la situación de la central de Meirama, en su visita el 17 de marzo de 2015, ..... no conocemos ninguno reproche de la Xunta de Galicia", si va a eliminar ese párrafo.

Sr. Fernández Piñeiro

¿Si se elimina votan a favor?

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Yo pregunto si lo va a eliminar

Sr. Fernández Piñeiro

Y yo le pregunto si la va a votar a favor.

Vamos a ver, yo hice una propuesta para que usted ponga el foco en la moción y el impedimento para aprobarla en ese párrafo, eliminamos el párrafo si vota a favor, si no la va a votar a favor, no elimino el párrafo, es muy sencillo, truco o trato, Sr. Hernández.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Yo hice una pregunta

Sr. Fernández Piñeiro

Y yo le acabo de responder

Sr. Requeira Varela

Los que somos de twitter siempre reservamos un twit para la segunda oportunidad, entonces yo entiendo que esta moción si aprobamos la urgencia, la vamos a debatir, porque a mí me quedaron cosas en el tintero evidentemente, vamos a votar también a favor, vamos a votar a favor y también vamos a emitir el mismo voto crítico que en la anterior oportunidad.

Pero miren ustedes, después de escuchar el debate entre PP y PSOE a uno también le gusta a veces desmarcarse de la política del socio de gobierno, para que se vea que somos colegas, participamos en el 99% de las alternativas que presentamos aquí, pero también hay cosas que nos permitimos discrepar, y eso está muy bien porque nuestro socio de gobierno también nos permite esa discrepancia.

Miren ustedes, escuchándolos da la sensación de que en política estamos para sufrir la realidad, y la ciudadanía si nos vota, o si tiene algún sentido la democracia es estar aquí para cambiarla, para cambiar la realidad y para cambiar los

marcos si es necesario, me da la sensación de estar viviendo también el debate de Alcoa y otros debates semejantes. Aquí no nos podemos escudar en el marco legal cuando somos fuerzas de gobierno del Estado, cada uno dentro de sus competencias. Entonces, evidentemente, hay una preocupación ambiental que tenemos que ir empezando a solucionar, y una preocupación urgente ahora mismo, que es lo que realmente hace que nos decidamos para votar sí también a esta moción y, por lo tanto, ese debate queda por dar.

Yo no voy a repetir los argumentos de la ausencia de Galicia en el Plan de la minería, etc., etc., voy a evitar ir por ahí, pero fíjense ustedes, yo también no quise profundizar en algún tema que es interesante que se diga aquí porque a veces las heridas duelen o sangran. Cuando yo hablaba de que durante todo este tiempo no se hizo nada para tener un modelo energético de país, yo recuerdo que una persona, un político, un consejero de ese bipartito terrible que sufrió este país, fue criminalizado, acusado y llevado ante los tribunales por tener un proyecto alternativo y verde a la generación de energía, se llamaba Fernando Blanco. Acaba de ser absuelto por los tribunales un montón de años después de haberle destrozado su vida personal y política, y la Xunta de Galicia sigue pagando la anulación de ese plan, que era legal, y que el Partido Popular insistió una y otra vez que era ilegal, y eso también toca hablar cuándo hablemos de energía.

Vamos a votar a favor.

Sr. Presidente

Votamos la moción, la ratificación ya está aprobada, votamos el acuerdo.

Sr. Fernández Piñeiro

A mí sinceramente me parece poco serio, es decir, estamos jugando al gato y al ratón, la cuestión es la pregunta al Partido Popular, si se retira ese párrafo, ¿ustedes a favor o no? Es que no hay que darle tanta vuelta y tanto oscurantismo, que sí o que no, por favor, es un tema suficientemente serio como para votar, y dejarse de estas cosas que no aportan absolutamente nada, Sr. Hernández.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Presidente, serio, con todos los respetos, sería si el miércoles presentamos una moción y hay intención de enmendarla, enmendarla de acuerdo con el Reglamento, con todos los respetos para el presidente y para la Mesa, urgente...

Sr. Presidente

Retira en cualquiera caso el párrafo, queda retirada la referencia a la Xunta de Galicia, hay que especificar lo que se retira.

Sr. Secretario

Aprovecho para decir que la declaración de urgencia la hace la cámara, no el secretario, mayoría absoluta además.



Sr. Requeira Varela

No sé si al PSOE le interesa más el consenso, el voto favorable del PP o el nuestro. Yo creo que la Xunta no se puede poner de perfil en este tema.

Sr. presidente

Queda así el texto presentado y punto. Procedemos a la votación.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

### **" MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES TÉRMICAS DE AS PONTES Y CERCEDA.**

Mediante la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales (DI) se refunden la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) y seis directivas sectoriales en una única noticia directiva sobre emisiones industriales que refuerzan la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en la Unión, en especial mediante la restricción de la divergencia de las MTD a casos concretos y un mayor énfasis en la justificación de las condiciones establecidas en los permisos.

Los elementos clave de la Directiva de emisiones industriales (DI) son:

-Concreta más el concepto de mejores técnicas disponibles, así como el papel de los documentos BREF (documentos de referencia europeos sobre las mejores técnicas disponibles).

-Hace más estrictos los actuales valores límite de emisiones europeos.

-Introduce requisitos mínimos relativos a la inspección y revisión de las condiciones del permiso y los informes de cumplimiento.

-Proporciona incentivos para la innovación ecológica y apoya la creación de mercados de vanguardia.

-Amplía el ámbito de aplicación de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) para cubrir instalaciones adicionales y lo concreta más en relación con determinados sectores.

-Dispone normas relativas a la protección del suelo y las aguas subterráneas...

La DI establece en su artículo 32 que los Estados miembros podrán elaborar un plan nacional transitorio, aplicable durante el período que va desde el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2020, que abarque las instalaciones de combustión que obtengan el primer permiso antes del 27 de noviembre de 2002 o cuyos titulares realizaran una solicitud completa de un permiso antes de esta fecha.

Pues bien, a la vista de eso el Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 25 de noviembre de 2016 el Plan nacional transitorio (PNT) de España, en el que están integradas, entre otras, las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama.

El PNT recoge las medidas previstas para aplicar en cada una de las instalaciones incluidas en este plan para garantizar que éstas cumplan, como más tarde el 1 de julio de 2020, con los “valores límite de emisión” (VLE) contenidos en el anexo V de la Directiva 2010/75/UE.

Es preciso señalar que las medidas que se citan responden a la comunicación realizada inicialmente por cada empresa para reducir las emisiones de sus instalaciones. Con todo, estas medidas pueden verse modificadas, sustituidas o eliminadas, en función de diversas circunstancias, como pueden ser, entre otras, las siguientes:

-Los resultados del grupo de trabajo técnico de elaboración de la revisión del documento actual de referencia de las “mejores técnicas disponibles” (MTD) en las grandes instalaciones de combustión.

-Los nuevos desarrollos tecnológicos para la reducción de emisiones contaminantes.

-La evolución de los mercados y de los precios energéticos y tecnológicos.

-La evolución de los precios del CO<sub>2</sub> y de los combustibles.

-La fiscalidad energética y los sistemas de incentivos económicos...

El proceso que describimos no es, por tanto, nuevo ni desconocido para los gobiernos y administraciones competentes, ni tampoco para las empresas titulares de las centrales térmicas de As Pontes (ENDESA) y de Meirama (NATURGY, antes Gas Natural-UF). Tan es así que ENDESA ya anunció e inició una inversión de 217 millones de euros para realizar las adaptaciones constructivas y tecnológicas precisas para cumplir con los requerimientos de la Directiva de emisiones industriales, y poder así continuar con su actividad de generación como mínimo hasta el año 2045.

Cuestión diferente es la situación de la central de Meirama: en su visita a Galicia el 17 de marzo de 2015, don Salvador Gabarró, presidente en aquel momento de Gas Natural Fenosa, acompañado por el señor Núñez Feijoo, presidente de la Xunta de Galicia, afirmó que Gas Natural Fenosa (hoy NATURGY) reformaría la central de carbón de Meirama “para seguir produciendo”, algo que no se cumplió y respecto del que no conocemos ninguno reproche de la Xunta de Galicia.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista le proponen al Pleno de la Corporación Provincial a adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

1º) Manifestar su rechazo al cierre de las centrales térmicas de As Pontes y de Meirama .

1º) Demandar de la empresa NATURGY que realice en la central térmica de Meirama (Cerceda) las inversiones que sean precisos para adaptarse a los requerimientos de la DI y legislación de desarrollo, y que permitan la continuidad de la explotación de esta central como mínimo hasta el año 2045.

2º) Demandar de la Xunta de Galicia y del Gobierno del Estado todo el apoyo que sea preciso para que las centrales térmicas de As Pontes y de Cerceda continúen con su actividad de generación eléctrica como mínimo hasta el año 2045, incluyendo las ayudas económicas que tengan encaje en el artículo 107 del TFUE."

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Sra. Fraga Sáenz**

Preguntábamos acerca del estado del convenio de canguraje que en el año 2018 después de remitirse y firmarse la documentación recibimos el 7 de noviembre un texto de la Diputación diciendo que "Después de examinar su proyecto para una posible solicitud de subvención, le informamos de que la inversión para lo cual solicitan ayuda provincial no puede ser atendida ya que no existe disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018". No tenemos constancia ni de llamadas, ni de escritos advirtiendo de estas circunstancias, ni a las jefaturas de la concejalía, ni al Centro de información a las mujeres, responsable de llevar a cabo este programa, un programa que además atiende, y por eso llevamos años recibiendo esa ayuda de la Diputación, que atiende aproximadamente, aproximadamente hasta el mes de octubre, tenemos registradas 61 familias de ayuntamientos limítrofes al Ayuntamiento de A Coruña y cerca de cien niños y niñas, que hacen uso de ese servicio de canguraje. Nosotros por tercer año consecutivo desde que estamos aquí vemos que dos proyectos relacionados con el área de igualdad, tanto este de canguraje, como la red de acogida, por la que por cierto reciben un premio de buenas prácticas como Diputación por apoyarnos, pero que nunca acaban de incluir en los presupuestos ordinariamente, y tenemos que negociar a última hora in extremis como hicimos en el último Pleno de aprobación de presupuestos, diez minutos antes, esos convenios que consideramos que son, que además siempre loamos, y siempre decimos que la Diputación, por ejemplo en el caso de la red de acogida, aporta bastantes más fondos que la propia Xunta de Galicia a quién pertenece esa red de acogida. Entonces, sí que queríamos saber por qué no se incluyen en los presupuestos, como debe ser, y como nos quedamos en el año 2018 sin él.

Aprovechar también para hablar de que se dijo aquí en la aprobación en el Pleno de presupuestos, todas esas apuestas en políticas de igualdad, consideramos que esto es parte de esas políticas que se implementaron, y ahí Valentín, te voy a dar

también un toque de atención, sobre todo parafraseando, hoy que decías que las formas son importantes en la vida y también en la política, que cuando se aprueban los presupuestos y se redactan pueden ser valientes sin necesidad de hacerlos con un par de pelotas y en este caso pedimos que haya ese compromiso con las áreas de igualdad de los ayuntamientos, en este caso con el nuestro, que colabora con los ayuntamientos colindantes y con la Diputación de A Coruña en los dos proyectos solicitados.

#### Sra. Fanco Pouso

Muchas gracias, Sr. Presidente, por darme la oportunidad de contestarle a doña Rocío, lo que no puedo contestarle en las comisiones informativas del área de bienestar social porque es bastante asidua la falta de asistencia.

Le quiero recordar que María Pita queda posiblemente más cerca que cualquier otro de los 93 ayuntamientos, para tomarse la molestia de esta pregunta haberla hecho en la propia Comisión, pero no lo digo yo, aquí hay compañeros de Corporación y compañeras que lo saben perfectamente la falta de asistencia a nuestras comisiones, será que la relevancia sólo en momentos puntuales, a lo que atiende a nuestra área, claro, a esto me refiero.

Yo le quería decir algo que usted tiene constancia perfectamente puesto que, o si no la tiene, debería de tenerla, que el canguraje en el año 2017 iba un convenio en la relación de nominativas de ese año, en el año 2018 no fue ni en el presupuesto inicial, ni lo pidieron usted, ni ningún modificativo de crédito tampoco, o sea, no lo pidieron en todo el año 2018. Consta una solicitud registrada en la Diputación de A Coruña, en el Servicio de Bienestar Social, y que entró el 5 de noviembre de 2018, o sea, hace exactamente unos días, estamos a día 30. A todo esto, en el intermedio hubo otra Comisión informativa también, que quede claro, pero a mayores hubo un Pleno, que fue el Pleno de presupuestos, quiero pensar que para el 19 pedirán este convenio, que es tan importante precisamente para esas 61 familias.

También me extraña que a día 30 de noviembre usted no sepa que ustedes solicitaron el día 5 de noviembre y el 7 de noviembre tenían ustedes la contestación en lo que corresponde nuestro área en su ayuntamiento. Y como dato de su absoluto caos, en el año 2017 le quiero recordar, no voy a garantizar, creo que fue en el año 2017, sino en el 2018, en la propia Comisión Informativa, con un reparo de Intervención, nos sentamos en la Comisión informativa todos el resto de las fuerzas políticas y tuvimos que alzar la mano para levantar un reparo precisamente para darle una subvención al Ayuntamiento de A Coruña. Todas las fuerzas políticas levantamos la mano menos ustedes que no estaban presentes en la Comisión.

Sabe usted que para nosotros es muy importante atender el bienestar social de las personas, pero lo que sí sabe es que cuando ustedes solicitaron todo esto, no podía ser atendida porque ya no existían presupuesto del año 2018 disponible para poder hacer esta concesión. A mí me gustaría saber si tanto, que sí es cierto, tanto le importa al Ayuntamiento de A Coruña el bienestar social, primero, solicitarle que vengan ustedes a las comisiones, solicitarle que vengan a ayudarnos a las demás fuerzas políticas a levantar los reparos, y meterle la misma prisa que le metieron ustedes a algunas de las solicitudes, y hablo por ejemplo referencia a las bancadas

de Riazor, y se hizo un expediente en tiempo récord, con un importe en tiempo récord, y también le quiero recordar al PP que tampoco creo que había leyera todas las páginas, y en tiempo récord hicimos todo. Yo sólo le pediría a toda esta cámara, o como quieran ustedes llamarnos, que tengan a bien de vez en cuando darle también a bienestar social, la igualdad y la educación el lugar que nos merecemos, creo, y eso empieza por dar ejemplo para asistir a las comisiones informativas, y creo que faltan 30 días para finalizar el año, tiempo tuvieron de hacer esta pregunta las veces que usted le fuera preciso y es más, saben perfectamente que nuestra área siempre colaboró con ustedes para intentar resolver múltiples problemas que tenían para cobrar incluso las subvenciones. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sra. Fraga Sáenz

No voy a entrar en algunas de las consideraciones porque creo que el compromiso debería de partir también, pero sí en informar que también para garantizar la asistencia a veces a las Comisiones informativas, es necesario que esas Comisiones Informativas alguna vez, y no en una minoría de los casos, tengan dictámenes, por ejemplo, porque en la mayoría de los casos no es así, pero bien, se garantiza el cobro de las asistencias de determinadas diputadas y diputados de las comisiones.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Un ruego, Sr. Presidente, muy brevemente, para que tome nota, si hace el favor, y puede interesarse sobre la ejecución de las obras de la carretera provincial Ares-Chanteiro, donde parece ser que existe en el Ayuntamiento de Ares algunos problemas al respecto de los accesos a las viviendas de las propiedades colindantes, simplemente para que, de existir algún problema, que parece ser que es así, que se resuelva lógicamente con el cumplimiento de la normativa correspondiente. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.